

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alberto Catalán Bastida

Año II Primer Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 29

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MARTES 03 DE DICIEMBRE DEL 2019

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes doce de noviembre del año dos mil diecinueve Pág. 07

- Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves catorce de noviembre del año dos mil diecinueve Pág. 14

COMUNICADOS

Oficio suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por la Diputada Verónica Hernández Flores, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de

Querétaro, mediante el cual remite el acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se considere una partida presupuestal especial, asignada a los Telebachilleratos Comunitarios. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 21

- Oficio signado por la diputada Verónica Hernández Flores, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo Federal, para que, en el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se asignen mayores recursos destinados al campo; y que se ejerzan los recursos del presupuesto de egresos de la federación 2019 asignados a dicho sector. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 21

- Oficio suscrito por el Licenciado Ismael Eslava Pérez, primer visitador general de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual remite el informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero y transexuales e intersexuales (LGBTI) en México Pág. 21

- Oficio signado por el Maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio

del cual informa respecto del trabajo de campo que realizaran las y los investigadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en el Municipio de Tecoaapa Pág. 21

- Oficio signado por el ciudadano Isaac Celis Ríos, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio General Canuto A. Neri, Guerrero, con el que remite el Primer Informe de Gobierno Municipal Pág. 21

- Oficio suscrito por el Maestro Jaime Neri Bustillos, Director de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el cual hace del conocimiento de la denuncia de Juicio Político promovida por el ciudadano Claudio Ramírez Melo, en contra de los ciudadanos Marcelino Ruiz Esteban, Presidente Municipal, Tomasa Villanueva Sánchez, Sindica Procuradora y miembros del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero. Así como de sus anexos y ratificación respectiva Pág. 21

- Oficio signado por la ciudadana Suluen Bibiano Salado, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por medio del cual solicita ante esta Soberanía permiso para desempeñar funciones docentes y edilicias Pág. 22

- Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo y de la Auditoría Superior del Estado, con los que dan respuesta a diversos acuerdos a probados por esta Legislatura Pág. 22

CORRESPONDENCIA

Oficio signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por el Doctor Emiliano Lozano Cruz, ex magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el cual solicita a este Honorable Congreso del Estado, se etiquete una partida especial para cubrir la liquidación e indemnización que afirma, en derecho le corresponde Pág. 22

- Escrito suscrito por el ciudadano José Noé Ramírez Aparicio, presidente ejecutivo “El

Coloso, un proyecto en movimiento A.C.”, con el que solicita intervención de esta Soberanía para la compra y donación de un terreno ubicado en el tramo carretero Cayaco - Puerto Márquez, a la altura del centro comercial El Patio en la entrada al Fraccionamiento Milenia, para la realización del proyecto de la nueva Unidad Médica Familiar Pág. 22

INICIATIVAS

- De Ley de austeridad para el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 23

- De decreto por el que se deroga la Fracción II del artículo 52 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán Pág. 28

- De decreto mediante el cual se declara el “18 de febrero, día del Transportista en el Estado de Guerrero”, como un justo y merecido reconocimiento a los trabajadores del volante por ser el motor de una sociedad que conecta y mueve al mundo. Suscrita por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán Pág. 30

- De decreto por el que se reforman las Fracciones V y X del artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 32

- De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 36

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley para la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana del Estado de Guerrero. (Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública) Pág. 46

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, por medio del cual se declara recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la plaza pública de la ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, para instalar el Segundo Período Ordinario de sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legislativo y celebrar Sesión Pública y Solemne para conmemorar el CLXVI aniversario de la promulgación del Plan de Ayutla y se apruebe el Orden del Día al que se sujetará la misma** **Pág. 84**

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ossiell Pacheco Salas, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero pleno respeto a la división de poderes y a las atribuciones de este Honorable Congreso del Estado, se exhorta a los ayuntamientos, a los alcaldes y a los consejos de administración, para que propongan y nombren como directores de los organismos operadores de agua en sus municipios, a personal capacitado que cumpla con los requisitos, de conformidad con lo que establece el artículo 54 la Ley de Aguas del Estado de Guerrero** **Pág. 92**

INTERVENCIONES

- **De la diputada Guadalupe González Suástegui, en relación al día Mundial de la Lucha Contra el Sida** **Pág. 95**

- **De la diputada Nilsan Hilario Mendoza, en relación al “día internacional de las personas con discapacidad”** **Pág. 96**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 99**

**Presidencia
Diputado Alberto Catalán Bastida**

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, informe el número de diputadas y diputados que ya registraron su asistencia, mediante el Sistema Electrónico.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 28 mediante el Sistema Electrónico y Vía Secretaría 2 diputadas y diputados, haciendo un total de 30 asistencias de diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

Uriostegui Patiño Robell, Ríos Saucedo Luis Enrique, Cesáreo Guzmán Celestino, Hilario Mendoza Nilsan, Pérez Galena Adalid, Reyes Sandoval Moisés, Cruz López Carlos, López Sugia Arturo, Rafael Dircio Fabiola, Armenta Piza Blanca Celene, Tito Arroyo Aristóteles, Mosso Hernández Leticia, Valencia Cardona Erika, Cabada Arias Marco Antonio, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Catalán Bastida Alberto, Monzón García Eunice, Arroyo Salgado Samantha, Salgado Parra Jorge, Flores Majul Omar Jalil, Ocampo Arcos Héctor, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Hernández Flores Olaguer, García Guillén Mariana Itallitzin, Huicochea Vázquez Heriberto, Quiñonez Cortés Manuel, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Alvarado González Aracely Alhelí.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita se informe si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia favor de hacerlo antes de declarar cerrado el registro de asistencias, mediante el Sistema Electrónico, para tal efecto se otorgarán 30 minutos.

Asimismo esta Presidencia informa que si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, mediante el Sistema Electrónico y desea hacerlo a través de la Secretaría de la Mesa Directiva, puede realizarlo en este momento.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, la diputada Perla Edith Martínez Ríos, para llegar tarde la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, la diputada Celeste Mora Eguiluz y la diputada Norma Otilia Hernández Martínez.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 30 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 11 horas con 58 minutos del día martes 03 de diciembre del 2019, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al mismo.

El diputado Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, presidente.

Orden del Día.

1. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

b) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

2. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la Diputada Verónica Hernández Flores, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se considere una partida presupuestal especial, asignada a los Telebachilleratos Comunitarios. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por la diputada Verónica Hernández Flores, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo Federal, para que, en el presupuesto de

egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se asignen mayores recursos destinados al campo; y que se ejerzan los recursos del presupuesto de egresos de la federación 2019 asignados a dicho sector. Solicitando su adhesión al mismo.

III. Oficio suscrito por el Licenciado Ismael Eslava Pérez, primer visitador general de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual remite el informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero y transexuales e intersexuales (LGBTI) en México.

IV. Oficio signado por el Maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio del cual informa respecto del trabajo de campo que realizaran las y los investigadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en el Municipio de Tecomanapa.

V. Oficio signado por el ciudadano Isaac Celis Ríos, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio General Canuto A. Neri, Guerrero, con el que remite el Primer Informe de Gobierno Municipal.

VI. Oficio suscrito por el Maestro Jaime Neri Bustillos, Director de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el cual hace del conocimiento de la denuncia de Juicio Político promovida por el ciudadano Claudio Ramírez Melo, en contra de los ciudadanos Marcelino Ruiz Esteban, Presidente Municipal, Tomasa Villanueva Sánchez, Sindica Procuradora y miembros del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero. Así como de sus anexos y ratificación respectiva.

VII. Oficio signado por la ciudadana Suluen Bibiano Salado, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por medio del cual solicita ante esta Soberanía permiso para desempeñar funciones docentes y edilicias.

VIII. Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo y de la Auditoría Superior del Estado, con los que dan respuesta a diversos acuerdos a probados por esta Legislatura.

3. Correspondencia:

a) Oficio signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el Doctor Emiliano Lozano Cruz, ex magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el cual solicita a este Honorable Congreso del Estado, se etiquete una partida especial para cubrir la liquidación e indemnización que afirma, en derecho le corresponde.

II. Escrito suscrito por el ciudadano José Noé Ramírez Aparicio, presidente ejecutivo “El Coloso, un proyecto en movimiento A.C.”, con el que solicita intervención de esta Soberanía para la compra y donación de un terreno ubicado en el tramo carretero Cayaco - Puerto Márquez, a la altura del centro comercial El Patio en la entrada al Fraccionamiento Milenia, para la realización del proyecto de la nueva Unidad Médica Familiar.

4. Iniciativas:

a) De Ley de austeridad para el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se deroga la Fracción II del artículo 52 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.

c) De decreto mediante el cual se declara el “18 de febrero, día del Transportista en el Estado de Guerrero”, como un justo y merecido reconocimiento a los trabajadores del volante por ser el motor de una sociedad que conecta y mueve al mundo. Suscrita por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.

d) De decreto por el que se reforman las Fracciones V y X del artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra.

5. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley para la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana del Estado de Guerrero. (Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública).

b) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que instruya al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y establezca los mecanismos de coordinación y concertación con las autoridades municipales para la aplicación de sanciones a todos aquellos establecimientos comerciales que en violación a la Ley 790 de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Guerrero, cobre durante las dos primeras horas por el uso de estacionamientos.

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, por medio del cual se declara recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la plaza pública de la ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, para instalar el Segundo Período Ordinario de sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legislativo y celebrar Sesión Pública y Solemne para conmemorar el CLXVI aniversario de la promulgación del Plan de Ayutla y se apruebe el Orden del Día al que se sujetará la misma.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Osiel Pacheco Salas, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero pleno respeto a la división de poderes y a las atribuciones de este Honorable Congreso del Estado, se exhorta a los ayuntamientos, a los alcaldes y a los consejos de administración, para que propongan y nombren como directores de los organismos operadores de agua en sus municipios, a personal capacitado que cumpla con los requisitos, de conformidad con lo que establece el artículo 54 la Ley de Aguas del Estado de Guerrero.

6. Intervenciones.

a) De la diputada Guadalupe González Suástegui, en relación al día Mundial de la Lucha Contra el Sida.

7. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 03 de diciembre de 2019.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado secretario.

Si diputada ¿Con qué objeto?

(Desde su curul la diputada Nilsan Hilario Mendoza: Con fundamento en el artículo 78 párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitarle que se integre en el Orden del Día de la Sesión de hoy en el rubro correspondiente una intervención relativo al Día Internacional de las personas con Discapacidad)

Gracias diputada, tomamos nota y posteriormente lo someteremos a votación del Pleno para integrarlo al Orden del Día.

(Desde su curul la diputada Nilsan Hilario Mendoza Gracias).

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 7 asistencias de las diputadas y diputados, con los que hacen un total de 35 asistencias de diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

Muñoz Parra María Verónica, Helguera Jiménez Antonio, Martínez Núñez Arturo, Villanueva Vega J. Jesús, Gómez Valdovinos Zeferino, Platero Avilés Teófila, González Suástegui Guadalupe.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 Párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes. Y posteriormente votaremos la participación de la diputada Nilsan y también la solicitud del diputado Moisés Reyes Sandoval para que su Proyecto de Proposición con Punto de Acuerdo sea suscrito como un asunto de urgente y obvia resolución. Por lo tanto sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Ahora procederemos y someteremos a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de intervención de la diputada Nilsan Hilario respecto al día mundial de las Personas con Discapacidad. Sírvanse a manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la intervención de la diputada Nilsan Hilario respecto al día mundial de las Personas con Discapacidad.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud del diputado Moisés Reyes Sandoval, para que en el punto número cinco Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos, inciso “b” Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que instruya al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y establezca los mecanismos de coordinación y concertación con las autoridades municipales para la aplicación de sanciones a todos aquellos establecimientos comerciales que en violación a la Ley 790 de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Guerrero, cobre durante las dos primeras horas por el uso de estacionamientos.

Lo que solicita el diputado Moisés Reyes Sandoval es que este asunto sea atendido como un asunto de urgente u obvia resolución; por lo tanto sírvanse a manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

Les pido por favor diputados secretarios.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza la propuesta del diputado Moisés Reyes Sandoval de que sea enlistado como un asunto de urgente y obvia resolución y sigue en el Orden del Día como estaba originalmente.

Se instruye por favor que se realicen los ajuntes correspondientes al Orden del Día.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, inciso “a” y “b” en mi calidad de Presidente me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas el día martes 12 y jueves 14 de noviembre del 2019 en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse a manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestar su voto, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE, AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día martes doce de noviembre del año dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar Sesión.- Acto seguido, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informará el número de diputadas y diputados que registraron su asistencia previamente mediante el sistema electrónico.- Enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, procedió a verificar el registro de asistencia de las diputadas y diputados: Hilario Mendoza Nilsan, Cesáreo Guzmán Celestino, Reyes Sandoval Moisés, García Guillén Mariana Itallitzin, Castillo Peña Ricardo, Martínez Núñez Arturo, Pérez Galena Adalid, Pacheco Salas Ossiel, Gómez Valdovinos Zeferino, Cabada Arias Marco Antonio, Arroyo Salgado Samantha, Cruz López Carlos, Valencia Cardona Erika, Helguera Jiménez Antonio, García Silva Perla Xóchitl, Rafael Dircio Fabiola, Platero Avilés Teófila, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Quiñonez Cortes Manuel, Tito Arroyo Aristóteles, Monzón García Eunice, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Hernández Flores Olaguer, Uriostegui Patiño Robell, Ocampo Arcos Héctor.- A continuación, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó a la Presidencia que se registraron vía sistema electrónico veinticinco asistencias y vía secretaría los diputados Héctor Apreza Patrón y Cervando Ayala Rodríguez. Haciendo un total de veintisiete asistencias.- Acto seguido, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, solicitó a la Asamblea se informará si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, favor de hacerlo saber antes de declarar cerrado el registro de asistencias mediante el sistema electrónico, para tal efecto, se otorgaron 30 minutos; asimismo, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, informó que si algún diputado o diputada faltó de registrar su asistencia mediante el sistema electrónico y desea hacerlo a través de la secretaría de la Mesa Directiva, queda a su disposición.- A continuación, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, manifestó que el diputado Alberto Catalán Bastida Alberto, se integrara más tarde a la sesión por atender representación oficial de este Poder Legislativo y que solicitaron permiso para faltar la diputada Celeste Mora Eguiluz y los diputados

Bernardo Ortega Jiménez y Alfredo Sánchez Esquivel y para llegar tarde las diputadas Aracely Alheli Alvarado González, Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Blanca Celene Armenta Piza, Perla Edith Martínez Ríos, Norma Otilia Hernández Martínez y los diputados Ríos Saucedo Luis Enrique y Arturo López Sugía.- Acto seguido, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, con la asistencia de veintisiete diputadas y diputados declaró cuórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen.- Acto continuo, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Actas”:** **a)** Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve. **b)** Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve. **c)** Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve. **Segundo.- “Comunicados”:** **a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el “Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria”, correspondiente al año 2019. **II.** Oficio signado por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el informe especial sobre la situación que en materia de desaparición de personas y delitos vinculados que impera en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. **III.** Oficio suscrito por el licenciado Manuel León Reyes, secretario general

del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica el acuerdo derivado de la aprobación del decreto número 259 emitido por esta Soberanía, instaurándose como consecuencia, el procedimiento administrativo en contra del licenciado Ynocente Orduño Magallon. **IV.** Denuncia de revocación del cargo y mandato en contra del ciudadano Julián Castro Santos, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Copalillo, Guerrero, promovido por los ciudadanos Rufina Félix Gil, Bernardino Luciano Saavedra, Lorenzo Castro Mejía, Jesús Antonio Domínguez Morales, síndica procuradora y regidores del citado municipio y otros. **V.** Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura. **Tercero.- “Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se adiciona la fracción IV del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De Ley de Austeridad para el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto en materia de derecho burocrático por el que se adiciona un párrafo al artículo 8° de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por medio del cual se reforma la fracción II al artículo 26 y adiciona un último párrafo al artículo 26 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 129. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se reforma la fracción III, del artículo 57 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Suscrita por la diputada Nilsan Hilario Mendoza. Solicitando hacer uso de la palabra. **f)** De decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 125 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 364. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra. **g)** De decreto por el que se adiciona la fracción VI, al artículo 41, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Numero 248. Asimismo, se adiciona la fracción II al artículo 23, de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos, Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Teófila Platero Avilés. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos: **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero. **(Comisión de Hacienda).** **b)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII, y se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).** **c)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Genoveva Rivera Bravo, al cargo y funciones de síndica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, a partir del 01 de octubre del 2019. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).** **d)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Eva Martínez Torres, al cargo y funciones de regidora del honorable ayuntamiento del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).** **e)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 74 bis a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).** **f)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que elabore el proyecto de equipamiento de los centros de reinserción en el Estado, con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos Centros Estatales de Internamiento; proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como por los lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los

concesionarios de servicios de Telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Seguridad Pública).** **g)** Acuerdo suscrito por los diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, integra el Comité de Transparencia del Poder Legislativo. Discusión y aprobación, en su caso. **h)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de sus facultades constitucionales y legales, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y a la titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para que realicen una investigación exhaustiva ante la presunción de anomalías y de actos de corrupción en las mil 100 viviendas construidas, para vecinos del fraccionamiento Nuevo Mirador de Chilpancingo Guerrero, que resultaron afectados por el huracán Ingrid y la tormenta tropical Manuel en 2013. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Quinto.- “Intervenciones”:** **a)** Del diputado J. Jesús Villanueva Vega, con el tema de los informes de la Auditoría Superior de la Federación y la Fiscalización de los recursos públicos de los gobiernos del Estado de Guerrero. **b)** Del diputado Antonio Helguera Jiménez, en relación al trabajo en la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero. **Sexto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión.- Concluida la lectura, a continuación, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informará cuantas diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día; enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó que se registraron vía sistema electrónico cuatro asistencias de las diputadas y diputados: Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe y Huicochea Vázquez Heriberto. Haciendo un total de treinta y un asistencias.- Acto continuo, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo

Peña, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día presentado por la Presidencia; resultando aprobada por unanimidad de votos: 25 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.-**En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”:** incisos a), b) y c) El primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, solicitó a la Plenaria la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días jueves veinticuatro, martes veintinueve y jueves treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve, respetivamente, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los integrantes de esta Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos: 24 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, a efecto de verificar el cuórum solicitó habilitar el sistema electrónico. Enseguida, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, declaró cerrado el sistema electrónico, y solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informará cuantos diputadas y diputados se encontraban presentes; seguidamente, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó del registró de veintidós asistencias vía sistema electrónico y dos asistencias vía secretaría. Haciendo un total de veinticuatro asistencias.- Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, la aprobación el contenido de las actas en mención, resultando aprobadas por unanimidad de votos: 24 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** inciso a) El primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el “Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria”, correspondiente al año 2019. **II.** Oficio signado por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el informe especial sobre la situación que en materia de

desaparición de personas y delitos vinculados que impera en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. **III.** Oficio suscrito por el licenciado Manuel León Reyes, secretario general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica el acuerdo derivado de la aprobación del decreto número 259 emitido por esta Soberanía, instaurándose como consecuencia, el procedimiento administrativo en contra del licenciado Ynocente Orduño Magallon. **IV.** Denuncia de revocación del cargo y mandato en contra del ciudadano Julián Castro Santos, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Copalillo, Guerrero, promovido por los ciudadanos Rufina Félix Gil, Bernardino Luciano Saavedra, Lorenzo Castro Mejía, Jesús Antonio Domínguez Morales, síndica procuradora y regidores del citado municipio y otros. **V.** Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.- Enseguida, se registraron las asistencias las diputadas: González Suástegui Guadalupe, Alvarado González Aracely Alhelí.- Concluida la lectura, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I y II.** Turnado a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos conducentes.- **Apartado III.** Turnado a la Comisión de Examen Previo, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartado IV.** Turnado a la Comisión Instructora, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado. **Apartado V.** Se tomó nota y se remitió copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.- Enseguida, se registró la asistencia de la diputada Armenta Piza Blanca Celene.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Iniciativas”:** inciso a) El primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción IV del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** El primer vicepresidente en

funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, informó el diputado promovente solicitó se enliste para la próxima sesión.- Enseguida, se registró la asistencia del diputado Flores Majul Omar Jalil.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** El primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una iniciativa de decreto en materia de derecho burocrático por el que se adiciona un párrafo al artículo 8° de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, se registró la asistencia de los diputados Salgado Parra Jorge y Villanueva Vega J. Jesús.- **En desahogo de los incisos d) y e) Tercer Punto del Orden del Día:** Se desahogaran al final de la lista de oradores, conforme lo establecido en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día:** El primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 125 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 364.- Hasta por un tiempo de diez minutos. Enseguida, se registró la asistencia del diputado Catalán Bastida Alberto y de la diputada Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, se registró la asistencia de la diputada Martínez Ríos Perla Edith y del diputado López Sugía Arturo.- **En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Teófila Platero Avilés, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción VI, al artículo 41, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Numero 248. Asimismo, se adiciona la fracción II al artículo 23,

de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos, Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.- Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, se registró la asistencia del diputado Ríos Saucedo Luis Enrique y de la diputada Hernández Martínez Norma Otilia.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 88 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** Concedió el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, para dar lectura a una iniciativa de decreto por medio del cual se reforma la fracción II al artículo 26 y adiciona un último párrafo al artículo 26 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 129. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Nilsan Hilario Mendoza, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción III, del artículo 57 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos":** **inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado

presidente Alberto Catalán Bastida, informó que la diputada promovente solicitó se enliste para la próxima sesión.- **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso c) del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Genoveva Rivera Bravo, al cargo y funciones de síndica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, a partir del 01 de octubre del 2019. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 31 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente

Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.-**En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso d) del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 32 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Eva Martínez Torres, al cargo y funciones de regidora del honorable ayuntamiento del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del

decreto correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Arturo López Sugía, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso e) del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 74 bis a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las

autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso f) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso f) del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Arturo Martínez Núñez, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que elabore el proyecto de equipamiento de los centros de reinserción en el Estado, con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos Centros Estatales de Internamiento; proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como por los lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de Telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán

Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes e instruyó se realizará lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, a los dictámenes ya aprobados.- **En desahogo del inciso g) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que a solicitud de los diputados promoventes se reprograma para la próxima sesión.- **En desahogo del inciso h) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de sus facultades constitucionales y legales, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y a la titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para que realicen una investigación exhaustiva ante la presunción de anomalías y de actos de corrupción en las mil 100 viviendas construidas, para vecinos del fraccionamiento Nuevo Mirador de Chilpancingo Guerrero, que resultaron afectados por el huracán Ingrid y la tormenta tropical Manuel en 2013. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, resultando rechazada por mayoría de votos: 17 a favor, 12 en contra, 04 abstenciones, enseguida, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó en virtud de que la presente proposición

con punto de acuerdo no alcanzó la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Vivienda, para los efectos conducentes.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”:** inciso a) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que el diputado promovente solicitó se enliste para la próxima sesión.- **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que el diputado promovente solicitó se enlisten para la próxima sesión.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Clausura”:** inciso a) No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con treinta y tres minutos del día martes doce de noviembre del dos mil diecinueve, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves catorce de noviembre del año en curso, en punto de las once horas para celebrar sesión.- En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. - - -

----- C O N S T E . -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes tres de diciembre del año dos mil diecinueve. -----

----- DAMOS FE -----

**DIPUTADO PRESIDENTE
ALBERTO CATALÁN BASTIDA**

DIPUTADA SECRETARIA BLANCA CELENE ARMENTA PIZA	DIPUTADO SECRETARIO OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES
---	---

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE, AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

- - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con cuarenta y un minutos del día jueves catorce de noviembre del año dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”

del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar Sesión.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, informará el número de diputadas y diputados que registraron su asistencia previamente mediante el sistema electrónico.- Enseguida, la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, procedió a verificar el registro de asistencias de las diputadas y diputados: Arroyo Salgado Samantha, Hilario Mendoza Nilsan, Cabada Arias Marco Antonio, Martínez Núñez Arturo, Pérez Galeana Adalid, Uriostegui Patiño Robell, López Sugia Arturo, Cruz López Carlos, Ríos Saucedo Luis Enrique, Mosso Hernández Leticia, Catalán Bastida Alberto, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Martínez Ríos Perla Edith, Castillo Peña Ricardo, Cesáreo Guzmán Celestino, Salgado Parra Jorge, Quiñonez Cortes Manuel, Mora Eguiluz Celeste, Tito Arroyo Aristóteles, Armenta Piza Blanca Celene, Hernández Martínez Norma Otilia, Reyes Sandoval Moisés, García Guillén Mariana Itallitzin, Gómez Valdovinos Zeferino, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Hernández Flores Olaguer, Monzón García Eunice. A continuación, la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, informó a la Presidencia que se registraron vía sistema electrónico veintiocho asistencias y vía secretaría los diputados Cervando Ayala Rodríguez y Apreza Patrón Héctor. Haciendo un total de treinta asistencias.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la Asamblea se informará si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, favor de hacerlo saber antes de declarar cerrado el registro de asistencias mediante el sistema electrónico, para tal efecto, se otorgaron 30 minutos; asimismo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que si algún diputado o diputada faltó de registrar su asistencia mediante el sistema electrónico y desea hacerlo a través de la secretaría de la Mesa Directiva, queda a su disposición.- A continuación, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que solicitaron permiso para faltar la diputada Perla Xóchitl García Silva y los diputados Ossiel Pacheco Salas, Alfredo Sánchez Esquivel, Bernardo Ortega Jiménez y para llegar las diputadas Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Fabiola Rafael Dircio y los diputados Flores Majul Omar Jalil y Héctor Ocampo Arcos.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, con la asistencia de treinta

diputadas y diputados declaró cuórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados” a)** Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, con el que remite el acuerdo interno de la citada comisión, en relación al oficio LXII/1ER/SSP/DPL/000388/2019, de la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional, instruir al titular de la Secretaría General de Gobierno y al Secretario de Seguridad Pública en el Estado para instaurar y coordinar la mesa de trabajo en materia de seguridad pública, incluyendo a los 81 honorables ayuntamientos en las mesas de trabajo. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido. **II.** Oficio suscrito por el diputado Arturo López Sugia, presidente de la Comisión Especial para el Caso Iguala, con el objeto de coadyuvar a conocer la verdad sobre los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del 2014, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con el que remite el plan de trabajo y el acta de instalación de la citada comisión. **III.** Oficio signado por las ciudadanas Edith López Rivera y Guillermina Prado Gálvez, presidenta y sindica procuradora, respectivamente, del honorable ayuntamiento del municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, con el que solicitan la intervención de esta soberanía, para que a la brevedad y en coordinación con distintos poderes y órganos de gobierno, se incluyan y agreguen la totalidad de las localidades que pertenecen a dicho municipio, con la finalidad de realizar obras de impacto que generen desarrollo y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. **IV.** Oficios enviados por los honorables congresos de los estados de Chihuahua y Chiapas, respectivamente; la Auditoría Superior del Estado y del honorable ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, mediante los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este órgano

legislativo. **Segundo.- “Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se reforma la fracción segunda inciso c) del artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De Ley de Austeridad para el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforman los artículos 15, 16, fracción I y fracción III del párrafo segundo del artículo 20, fracción I del artículo 21, 133, 134, fracción II del artículo 167 y 170 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 102 de Desarrollo Social del Estado de Guerrero. Suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 58; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 y una fracción IX al artículo 58 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos: **a)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **b)** Lectura, discusión y aprobación, en su caso del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la celebración del “Primer parlamento de hablantes de lenguas indígenas 2019”, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 18 de diciembre del año 2019. **(Junta de Coordinación Política y la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos)** **c)** Acuerdo suscrito por los diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, integra el Comité de Transparencia del Poder Legislativo. Discusión y aprobación, en su caso. **d)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el

diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes, emite un atento y respetuoso exhorto al presidente del Consejo de la Judicatura Federal, para que instruya a los jueces y magistrados federales, apliquen el marco jurídico internacional en materia de justicia indígena, respetando sus usos y costumbres en la solución de conflictos a través de sus sistemas normativos propios. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **e)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorto a la titular de la secretaria de gobernación la doctora Olga Sánchez Cordero, el titular de la Secretaria de Seguridad Pública Estatal licenciado David Portillo Menchaca y al encargado de despacho de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, capitán segundo de infantería de la (SEDENA), el ciudadano Ofelio Romualdo Aguilar Carmona a efecto de que instrumenten los mecanismos urgentes, coordinados y necesarios con objeto de retomar el control absoluto de la seguridad de la localidad de Xaltianguis. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **f)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Héctor Ocampo Arcos, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta al titular de la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, para que dé a conocer el padrón de beneficiarios del Programa Nacional de Fertilizante en este ciclo agrícola 2019, el volumen de fertilizante que se otorgó y los resultados del impacto que tuvo el programa en la producción de maíz en Guerrero, entre otros. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- “Intervenciones”: **a)** Del diputado Moisés Reyes Sandoval, en relación a la renuncia de Evo Morales Ayma, a la Presidencia de la República de Bolivia. **Quinto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, enseguida, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, informará cuantas diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día; enseguida, la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, informó que se registraron vía sistema electrónico siete asistencias de las diputadas y diputados: Platero

Avilés Teófila, Alvarado González Aracely Alheli, Huicochea Vázquez Heriberto, Muñoz Parra María Verónica, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe.- Haciendo un total de treinta y siete asistencias.- Enseguida, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que el diputado promovente solicitó excluir el inciso b) del punto número dos del proyecto de Orden del Día, asimismo, los diputados promoventes solicitaron excluir el inciso c) del punto número tres del proyecto de Orden del Día. A continuación, desde su escaño el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, solicitó excluir el inciso e) del punto número tres del proyecto de Orden del Día, consecuentemente el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, instruyó a la secretaría hacer los ajustes correspondientes. Quedando de la siguiente manera:

Primero.- “Comunicados” a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, con el que remite el acuerdo interno de la citada comisión, en relación al oficio LXII/1ER/SSP/DPL/000388/2019, de la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional, instruir al titular de la Secretaría General de Gobierno y al Secretario de Seguridad Pública en el Estado para instaurar y coordinar la mesa de trabajo en materia de seguridad pública, incluyendo a los 81 honorables ayuntamientos en las mesas de trabajo. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido. **II.** Oficio suscrito por el diputado Arturo López Sugia, presidente de la Comisión Especial para el Caso Iguala, con el objeto de coadyuvar a conocer la verdad sobre los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del 2014, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con el que remite el plan de trabajo y el acta de instalación de la citada comisión. **III.** Oficio signado por las ciudadanas Edith López Rivera y Guillermina Prado Gálvez, presidenta y síndica procuradora, respectivamente, del honorable ayuntamiento del municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, con el que solicitan la intervención de esta soberanía, para que a la brevedad y en coordinación con distintos poderes y órganos de gobierno, se incluyan y

agreguen la totalidad de las localidades que pertenecen a dicho municipio, con la finalidad de realizar obras de impacto que generen desarrollo y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. **IV.** Oficios enviados por los honorables congresos de los estados de Chihuahua y Chiapas, respectivamente; la Auditoría Superior del Estado y del honorable ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, mediante los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este órgano legislativo. **Segundo.- “Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se reforma la fracción segunda inciso c) del artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se reforman los artículos 15, 16, fracción I y fracción III del párrafo segundo del artículo 20, fracción I del artículo 21, 133, 134, fracción II del artículo 167 y 170 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 102 de Desarrollo Social del Estado de Guerrero. Suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 58; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 y una fracción IX al artículo 58 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** **a)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **b)** Lectura, discusión y aprobación, en su caso del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la celebración del “Primer parlamento de hablantes de lenguas indígenas 2019”, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 18 de diciembre del año 2019. **(Junta de Coordinación Política y la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos).** **c)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles

Tito Arroyo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes, emite un atento y respetuoso exhorto al presidente del Consejo de la Judicatura Federal, para que instruya a los jueces y magistrados federales, apliquen el marco jurídico internacional en materia de justicia indígena, respetando sus usos y costumbres en la solución de conflictos a través de sus sistemas normativos propios. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **d)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Héctor Ocampo Arcos, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta al titular de la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, para que dé a conocer el padrón de beneficiarios del Programa Nacional de Fertilizante en este ciclo agrícola 2019, el volumen de fertilizante que se otorgó y los resultados del impacto que tuvo el programa en la producción de maíz en Guerrero, entre otros. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Cuarto.- “Intervenciones”:** **a)** Del diputado Moisés Reyes Sandoval, en relación a la renuncia de Evo Morales Ayma, a la Presidencia de la República de Bolivia. **Quinto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión. Enseguida, se registró la asistencia del diputado Antonio Helguera Jiménez. Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día presentado por la Presidencia; resultando aprobada por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida, se registraron las asistencias de las diputadas González Suástegui Guadalupe y Rafael Dircio Fabiola.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** **inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, dar lectura al signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, con el que remite el acuerdo interno de la citada comisión, en relación al oficio LXII/1ER/SSP/ DPL/000388/2019, de la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional, instruir al titular de la Secretaría General de Gobierno y al Secretario de Seguridad Pública en el Estado para instaurar y coordinar

la mesa de trabajo en materia de seguridad pública, incluyendo a los 81 honorables ayuntamientos en las mesas de trabajo. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido. **II.** Oficio suscrito por el diputado Arturo López Sugía, presidente de la Comisión Especial para el Caso Iguala, con el objeto de coadyuvar a conocer la verdad sobre los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del 2014, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con el que remite el plan de trabajo y el acta de instalación de la citada comisión. **III.** Oficio signado por las ciudadanas Edith López Rivera y Guillermina Prado Gálvez, presidenta y síndica procuradora, respectivamente, del honorable ayuntamiento del municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, con el que solicitan la intervención de esta soberanía, para que a la brevedad y en coordinación con distintos poderes y órganos de gobierno, se incluyan y agreguen la totalidad de las localidades que pertenecen a dicho municipio, con la finalidad de realizar obras de impacto que generen desarrollo y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. **IV.** Oficios enviados por los honorables congresos de los estados de Chihuahua y Chiapas, respectivamente; la Auditoría Superior del Estado y del honorable ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, mediante los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este órgano legislativo. Enseguida, se registró la asistencia del diputado Ocampo Arcos Héctor.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** La Presidencia tomó conocimiento del acuerdo de referencia y lo remitió al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descargó de la relación de pendientes de la Comisión de Seguridad Pública. **Apartado II.** Turnado a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 163 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.- **Apartado III.** Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado IV.** Se tomó nota y remitió copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Iniciativas”:** **incisos a) y b)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, para dar lectura en un solo acto a las iniciativas: **a)** De decreto por el que se reforma la fracción segunda inciso c) del artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **b)** De decreto por el que se reforman los artículos 15, 16, fracción I y fracción III del párrafo segundo del artículo 20, fracción I del artículo 21, 133, 134, fracción II del artículo 167 y 170 de la Ley Número 483 de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto de reforma Constitucional, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, y la iniciativa secundaria a la Comisión de Justicia, ambas, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, para dar lectura a una iniciativa decreto suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 102 de Desarrollo Social del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Desarrollo Social, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso d) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó el diputado promovente solicitó se enliste para la próxima sesión. Enseguida, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró cerrado el sistema electrónico con cuarenta y un asistencias.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio signado por la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, presidenta de la Comisión de Hacienda, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso a) del punto número tres del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de del dictamen con proyecto de decreto resultando aprobado por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Adalid Pérez Galeana, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del

dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, dar lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la celebración del “Primer parlamento de hablantes de lenguas indígenas 2019”, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 18 de diciembre del año 2019. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó en virtud de que el presente dictamen con proyecto de acuerdo, fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la celebración del “Primer parlamento de hablantes de lenguas indígenas 2019”, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, el día 18 de diciembre del año 2019. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes e instruyó se realizará lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes, emite un atento y respetuoso exhorto al presidente del Consejo de la Judicatura Federal, para que instruya a los jueces y magistrados federales, apliquen el marco jurídico internacional en materia de justicia indígena, respetando sus usos y costumbres en la solución de conflictos a través de sus sistemas normativos propios. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 03 abstenciones.- Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan

hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición de punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 30 a favor, 0 en contra, 06 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Ocampo Arcos, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta al titular de la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, para que dé a conocer el padrón de beneficiarios del Programa Nacional de Fertilizante en este ciclo agrícola 2019, el volumen de fertilizante que se otorgó y los resultados del impacto que tuvo el programa en la producción de maíz en Guerrero, entre otros. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición de punto de acuerdo suscrita por el diputado Héctor Ocampo Arcos, resultando aprobado por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales

conducentes.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”:** inciso a) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, en relación a la renuncia de Evo Morales Ayma, a la Presidencia de la República de Bolivia.- Hasta por un tiempo de diez minutos.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Clausuras”:** inciso a) No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con treinta y siete minutos del día jueves catorce de noviembre del dos mil diecinueve, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día martes diecinueve de noviembre del año en curso, en punto de las once horas para celebrar sesión.- En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal-----

CONSTE.-----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes tres de diciembre del año dos mil diecinueve.-----

DAMOS FE-----

**DIPUTADO PRESIDENTE
ALBERTO CATALÁN BASTIDA**

DIPUTADA SECRETARIA BLANCA CELENE ARMENTA PIZA	DIPUTADO SECRETARIO OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES
---	---

COMUNICADOS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 03 de diciembre del 2019.

Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se reciben en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio signado por la Diputada Verónica Hernández Flores, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que en el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se considere una partida presupuestal especial, asignada a los Telebachilleratos Comunitarios. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por la diputada Verónica Hernández Flores, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo Federal, para que, en el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se asignen mayores recursos destinados al campo; y que se ejerzan los recursos del presupuesto de egresos de la federación 2019 asignados a dicho sector. Solicitando su adhesión al mismo.

III. Oficio suscrito por el Licenciado Ismael Eslava Pérez, primer visitador general de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual remite el informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero y transexuales e intersexuales (LGBTI) en México.

IV. Oficio signado por el Maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio del cual informa respecto del trabajo de campo que realizaran las y los investigadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en el Municipio de Tecoaapa.

V. Oficio signado por el ciudadano Isaac Celis Ríos, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio General Canuto A. Neri, Guerrero, con el que remite el Primer Informe de Gobierno Municipal.

VI. Oficio suscrito por el Maestro Jaime Neri Bustillos, Director de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el cual hace del conocimiento de la denuncia de Juicio Político promovida por el

ciudadano Claudio Ramírez Melo, en contra de los ciudadanos Marcelino Ruiz Esteban, Presidente Municipal, Tomasa Villanueva Sánchez, Sindica Procuradora y miembros del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero. Así como de sus anexos y ratificación respectiva.

VII. Oficio signado por la ciudadana Suluen Bibiano Salado, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por medio del cual solicita ante esta Soberanía permiso para desempeñar funciones docentes y edilicias.

VIII. Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo y de la Auditoría Superior del Estado, con los que dan respuesta a diversos acuerdos a probados por esta Legislatura.

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, A la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IV, A la Junta de Coordinación Política y a las Comisiones de Justicia y de Asuntas Indígenas y Afromexicanos para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado V, A la Auditoría superior del Estado para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VI, A la Comisión de Examen Previo para los efectos de lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en correlación con el artículo 195 numeral 1, de la Constitución Política Local y el artículo 13 de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

Apartado VII, A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

Apartado VIII, Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Correspondencia, inciso “a” solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

El diputado Olaguer Hernández Flores:

Con gusto diputado.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de Escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 03 de diciembre del 2019.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se reciben en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente Correspondencia:

I. Oficio suscrito por el Doctor Emiliano Lozano Cruz, ex magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el cual solicita a este Honorable Congreso del Estado, se etiquete una partida especial para cubrir la liquidación e indemnización que afirma, en derecho le corresponde.

II. Escrito suscrito por el ciudadano José Noé Ramírez Aparicio, presidente ejecutivo “El Coloso, un proyecto en movimiento A.C.”, con el que solicita intervención de esta Soberanía para la compra y donación de un terreno ubicado en el tramo carretero Cayaco - Puerto Márquez, a la altura del centro comercial El Patio en la entrada al Fraccionamiento Milenia, para la realización del proyecto de la nueva Unidad Médica Familiar.

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A las Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, A la Comisión de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Gracias, presidente.

Con el gusto de nueva cuenta de saludarte Beto y que todo esté de manera correcta, un abrazo.

El que suscribe diputado Jorge Salgado Parra, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de los artículos 23 fracción I, 79 fracción I, 229, 233, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el cual crea la Ley de Austeridad para el Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Actualmente México se encuentra en una situación de remodelación, cambiando aptitudes y actitudes, en los aspectos económicos, políticos, sociales entre otros. En el caso de nuestro Estado de Guerrero es aún más

susceptible dada nuestra características socio-demográficas.

Por ello es que de manera responsable con las necesidades de los guerrerenses y con plena congruencia de que la administración ahora debe ser de abajo hacia arriba; es decir, que primero es responder a las necesidades de los ciudadanos y los administradores, representantes y gobernantes deben apegarse alinearse a las políticas públicas, entre ellas la de austeridad.

El término austeridad en materia gubernamental, hace referencia a la reducción del gasto que se tiene que hacer por parte de los gobiernos, con el objetivo de reducir el déficit presupuestario, esta propuesta prevé que el comportamiento de todo servidor público deba ser “austero”.

En ese sentido, una política de austeridad supone severidad en las decisiones del gasto de los dineros del pueblo, pero a su vez implica sobriedad en los actos de gobierno, con el fin de lograr de manera eficaz y eficiente con menos los propósitos de un buen gobierno.

De igual forma, para los expertos en materia económica, austeridad es sinónimo de sencillez, así como prescindir de alardes y fundamentalmente acierto en las prioridades de incluir para crecer.

En ese sentido, durante las pasadas elecciones presidenciales, tres de los candidatos con mayor porcentaje de aceptación entre la población (MORENA, PRI y PAN), proponían como parte de sus ofertas de campaña, que en el caso de resultar electos desarrollarían una política de austeridad, eliminando los grandes dispendios de que fueron beneficiados por muchos años quienes formaban parte del aparato burocrático; principalmente en los primeros niveles de gobierno, lo cual causó el repudio y el enojo de la población, pues mientras los ciudadanos veían como se encarecía los productos de la canasta básica y se perdía el poder adquisitivo de sus salarios, los funcionarios de primer nivel, disfrutaban de jugosas remuneraciones, así como un sin número de beneficios económicos como bonos, gratificaciones, viáticos, entre otros, que en la realidad no correspondían al trabajo que desempeñaban.

Y ahora como una realidad a nivel federal se aprobó una “Ley de austeridad”, por lo que el Partido Revolucionario Institucional (PRI), a través de esta bancada representada en esta legislatura, propone la Ley de Austeridad del Estado de Guerrero, que tiene como un gran propósito eficientar el gasto público cuidando los temas de transparencia, acceso a la información, y la rendición de cuentas.

La esencia de esta Ley federal aprobada en el Congreso de la Unión por las distintas fuerzas políticas, fundamentada en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece recortar los gastos del Estado, entre los que se incluyen, remuneraciones salariales, pensiones de ex presidentes de la República y uso de escoltas en Secretarías de Estado donde no sea necesario, entre otros rubros.

Si lugar a dudas, son tiempos de cambios y resulta imprescindible realizar los ajustes que sean necesarios en los dispendios de la administración Pública, los cuales permanecieron por muchos años, pues es un reclamo de la sociedad.

Ante ello, es que el día de hoy, y observando ese nuevo paradigma, al que deben hacer frente los gobiernos estatales en materia de gasto público, es que presento la siguiente iniciativa de ley de Austeridad del Estado de Guerrero, mediante la cual, y alineada con la ya aprobada en el Congreso de la Unión, se pretende reducir el gasto en algunos rubros de la administración estatal, con el fin de que esos remanentes sean utilizados en programas y beneficio de apoyo en beneficio de los grupos que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Respecto al párrafo anterior, cada ente responsable adecuará sus lineamientos, de acuerdo a su competencia, los indicadores y tabuladores para el desarrollo de sus actividades sustantivas; es decir, que en acorde a su presupuesto y al desarrollo de sus actividades establecidas en sus normas internas, éstas puedan ser llevadas a cabo. Salvo en casos especiales podrán incrementar el uso de recursos públicos, plenamente justificados.

De igual forma, mediante esta iniciativa de ley, se pretende eliminar el gasto que puede representar para el erario estatal el que se proporcionen los servicios de escolta, a excepción de aquellos servidores públicos que por su alta responsabilidad como son en materia de seguridad, procuración de justicia, y así como para el Ejecutivo del Estado. En ningún otro caso se autorizará la erogación de recursos de los respectivos presupuestos ni el establecimiento de plazas para funciones de escolta.

Por lo que esta ley, también contempla que los vehículos propiedad del Estado, solo podrán destinarse a actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población. Quedando prohibido cualquier uso distinto de los vehículos, salvo los que tengan carácter oficial y los de escoltas, que autoricen las autoridades competentes.

Compañeras y Compañeros diputados, sin lugar a dudas como lo he mencionado, estamos viviendo tiempos de cambios, pero sobre todo cambios estructurales, que seguramente van a servir para bien de nuestro país, y que requieren que todos nosotros como actores políticos, estemos en la misma sintonía, pues las condiciones económicas y sociales de la ciudadanía, así nos lo demandan, en consecuencia debemos actuar rápidamente con el fin de hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público de que dispone el Estado para tener unas políticas públicas sanas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, someto a esta Alta Representación, el análisis para su discusión el Proyecto de Iniciativa de Ley de Austeridad para el Estado de Guerrero.

Con artículos transitorios al interior de la misma, por lo tanto pediría a la secretaría, señor presidente de la Mesa Directiva para que sea integrada de manera completa la presente ley en el Diario de los Debates.

Muchas gracias, presidente.

Versión Íntegra

Honorable Pleno del Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El que suscribe Diputado Jorge Salgado Parra, del Partido Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como en los artículos 23 fracción I, 79 fracción I, 229, 233, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se crea la Ley de Austeridad para el Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

“La austeridad es muy triste cuando nos la imponen, pero no cuesta ningún trabajo cuando se tiene” -José Luis Sampedro-

Actualmente México se encuentra en una situación de remodelación, cambiando aptitudes y actitudes, en los aspectos económicos, políticos, sociales entre otros más. En el caso de nuestro Estado de Guerrero es aún más susceptible dada nuestra características socio-demográficas.

Por ello esta bancada, de manera responsable con las necesidades de los guerrerenses y con plena congruencia de que la administración ahora debe ser de abajo hacia arriba; es decir, que primero es responder a las necesidades de los ciudadanos y los administradores, representantes y gobernantes deben apegarse a las políticas públicas, entre ellas la de austeridad.

El término austeridad en materia gubernamental, hace referencia a la reducción del gasto que se tiene que hacer por parte de los gobiernos, con el objetivo de reducir el déficit presupuestario, esta propuesta prevé que el comportamiento de todo servidor público sea “austero”.

En ese sentido, una política de austeridad supone severidad en las decisiones de gasto de los dineros del pueblo, pero a su vez implica sobriedad en los actos de gobierno, con el fin de lograr de manera eficaz y eficiente con menos los propósitos de un buen gobierno.

De igual forma, para los expertos en materia económica, austeridad es sinónimo de sencillez, así como prescindir de alardes y fundamentalmente acierto en las prioridades de incluir para crecer.

En ese sentido, durante las pasadas elecciones presidenciales, tres de los candidatos con mayor porcentaje de aceptación entre la población (MORENA, PRI y PAN), proponían como parte de sus ofertas de campaña, que en el caso de resultar electos desarrollarían una política de austeridad, eliminando los grandes dispendios de que fueron beneficiados por muchos años quienes formaban parte del aparato burocrático; principalmente en los primeros niveles de gobierno, lo cual causó el repudio y el enojo de la población, pues mientras los ciudadanos veían como se encarecía los productos de la canasta básica y se perdía el poder adquisitivo de sus salarios, los funcionarios de primer nivel, disfrutaban de jugosas remuneraciones, así como un sin número de beneficios económicos como bonos, gratificaciones, viáticos, entre otros, que en la realidad no correspondían al trabajo que desempeñaban.

Y ahora como una realidad a nivel federal se aprobó una “Ley de austeridad”, por lo que el Partido Revolucionario Institucional (PRI), a través de esta

bancada representada en esta legislatura, propone la Ley de Austeridad del Estado de Guerrero, que tiene como un gran propósito eficientar el gasto público cuidando los temas de transparencia, acceso a la información, y la rendición de cuentas.

La esencia de esta Ley federal aprobada en el Congreso de la Unión por las distintas fuerzas políticas, fundamentada en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece recortar los gastos del Estado, entre los que se incluyen, remuneraciones salariales, pensiones de ex presidentes de la República y uso de escoltas en secretarías de Estado donde no sea necesario, entre otros rubros.

Si lugar a dudas, son tiempos de cambios y resulta imprescindible realizar los ajustes que sean necesarios en los dispendios de la administración Pública, los cuales permanecieron por muchos años, pues es un reclamo de la sociedad.

Ante ello, es que el día de hoy, y observando ese nuevo paradigma, al que deben hacer frente los gobiernos estatales en materia de gasto público, es que presento la siguiente iniciativa de ley de Austeridad del Estado de Guerrero, mediante la cual, y alineada con la ya aprobada en el Congreso de la Unión, se pretende reducir el gasto en algunos rubros de la administración estatal, con el fin de que esos remanentes sean utilizados en programas y apoyos en beneficio de los grupos que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Por lo que se propone a nivel estatal eliminar gastos que en muchas de las ocasiones existe en las dependencias de gobierno, por conceptos de servicios de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

Respecto al párrafo anterior, cada ente responsable adecuará sus lineamientos, de acuerdo a su competencia, los indicadores y tabuladores para el desarrollo de sus actividades sustantivas; es decir, que en acorde a su presupuesto y al desarrollo de sus actividades establecidas en sus normas internas, éstas puedan ser llevadas a cabo. Salvo en casos especiales podrán incrementar el uso de recursos públicos, plenamente justificados.

De igual forma, mediante esta iniciativa de ley, se pretende eliminar el gasto que puede representar para el erario estatal el que se proporcionen los servicios

de escolta, a excepción de aquellos servidores públicos que por su alta responsabilidad como son en materia de seguridad, procuración de justicia, y así como para el Ejecutivo del Estado. En ningún otro caso se autorizará la erogación de recursos de los respectivos presupuestos ni el establecimiento de plazas para funciones de escolta.

Asimismo, y aunque en el Estado no existe por decreto de ley, las pensiones vitalicias para quienes fungieron como ejecutivos estatales, la presente iniciativa de ley, deja muy claro que no habrá ese concepto para quien haya realizado dicho papel, únicamente respetando en todo momento las leyes laborales, por tanto queda a salvo dicho derecho por lo que corresponde al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo que esta Ley, también contempla que los vehículos propiedad del Estado, solo podrán destinarse a actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población. Quedando prohibido cualquier uso distinto de los vehículos, salvo los que tengan carácter oficial y los de escoltas, que autoricen las autoridades competentes.

Otro de los aspectos, que se contemplan en esta propuesta de ley, es no se podrán constituir fideicomisos, ni fondos, mandato o análogos públicos o privados, ni se permitirá que se hagan aportaciones de cualquier naturaleza que tengan por objeto alterar las reglas de disciplina y ejercicio honesto del gasto.

Compañeras y Compañeros diputados, sin lugar a dudas como lo he mencionado, estamos viviendo tiempos de cambios, pero sobre todo cambios estructurales, que seguramente van a servir para bien de nuestro país, y que requieren que todos nosotros como actores políticos, estemos en la misma sintonía, pues las condiciones económicas y sociales de la ciudadanía, así no lo demanda, en consecuencia debemos actuar rápidamente con el fin de hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público de que dispone el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL POR EL QUE SE CREA LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Ley de Austeridad para el Estado de Guerrero

Artículo 1o. Esta ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público de que dispone el Estado, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como por lo dispuesto por el artículo 181 numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes del Estado y demás entes públicos estatales. Los organismos públicos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía coadyuvarán, en su ámbito de competencia, al cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Los ahorros y economías obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley serán destinados a los programas prioritarios de atención a la población y programas sociales.

Artículo 2o. Las remuneraciones que perciban todos los servidores públicos deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como por lo dispuesto por el artículo 191 fracción V de la Constitución Política del Estado de Guerrero y su ley reglamentaria. Serán irrenunciables y adecuadas al desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones y a la responsabilidad que éstos entrañen.

Artículo 3o. Todos los servidores públicos del Estado recibirán los beneficios del sistema público de seguridad social correspondiente.

Queda prohibido establecer o cubrir con recursos públicos estatales haberes de retiro o regímenes especiales de jubilación o pensión, así como la contratación de seguros privados de gastos médicos, de vida o de separación individualizada o colectiva por parte de los entes públicos estatales para beneficio de cualquier servidor público, con excepción de aquellos necesarios por corresponder a una función de alto riesgo, conforme a lo establecido en la ley.

También quedan prohibidas las pensiones de retiro a titulares del Ejecutivo Estatal, salvo por lo que toca a la correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 4o. Durante el ejercicio fiscal, no se crearán plazas adicionales a las autorizadas en el Presupuesto de Egresos ni se aumentarán sus dotaciones.

La contratación de servicios personales por honorarios sólo procederá en casos excepcionales y plenamente justificados. Las contraprestaciones de dichos contratos no podrán ser diversas a las establecidas para los servidores públicos con iguales o similares responsabilidades. Los contratos garantizarán los derechos en materia de seguridad social y el respectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Artículo 5o. Solo los servidores públicos con alta responsabilidad en materia de seguridad, procuración de justicia, así como el Ejecutivo del Estado, podrán disponer, con cargo al erario, de servicios de escolta. En ningún otro caso se autorizará la erogación de recursos de los respectivos presupuestos ni el establecimiento de plazas para funciones de escolta.

El mismo principio aplicará para la erogación de recursos para blindaje automotriz y cualquier otro gasto relativo a la protección de servidores públicos.

Artículo 6o. Los vehículos propiedad del Estado, solo podrán destinarse a actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población. Queda prohibido cualquier uso distinto de los vehículos, salvo los que tengan carácter oficial y los de escoltas, que autoricen las autoridades competentes.

Los vehículos oficiales nuevos que se adquieran serán económicos y preferentemente se adquirirán los que generen menores daños ambientales.

Artículo 7o. El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda oficial por los entes públicos estatales, se sujetará a los montos máximos que para el efecto se fijen en el presupuesto de egresos que apruebe anualmente el pleno del Congreso del Estado, mismos que se ajustarán a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente.

La difusión de propaganda oficial por parte del Poder Ejecutivo Estatal deberá realizarse por conducto de la dependencia que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 8o. Solo se autorizarán, por ente público, dependencia, órgano desconcentrado o entidad, los viajes oficiales que resulten estrictamente necesarios.

Queda prohibida la adquisición de boletos de viajes en servicio de primera clase o equivalente, así como la contratación de servicios privados de aerotransporte.

Sólo se adquirirán servicios de hospedaje y alimentación del servidor público comisionado, cuyo monto será determinado por los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, los cuales siempre se ajustarán a criterios de racionalidad, eficiencia y austeridad.

En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos, dentro del plazo de 30 días hábiles, una vez concluido, mismo que será público.

Artículo 9o. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.

La Secretaría de Finanzas y Administración emitirá los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, que se llevará a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad.

Artículo 10. En adición a las previsiones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, así como lo establecido en el presupuesto de egresos, no se constituirán fideicomisos, fondos, mandatos o análogos públicos o privados, ni se permitirá hacer aportaciones, transferencias, pagos de cualquier naturaleza que tengan por objeto evadir las reglas de disciplina, transparencia y fiscalización del gasto.

Todos los recursos en numerario, así como activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro análogo que se aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fideicomisos serán públicos y no se podrá invocar secreto o reserva fiduciaria para su fiscalización.

Artículo 11. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los órganos a los que la Constitución Política del Estado de Guerrero concede autonomía, emitirán las disposiciones administrativas generales que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 12. La Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

La Secretaría de Finanzas y Administración emitirá las disposiciones administrativas generales para que los principios de austeridad que contempla esta Ley tengan la debida observancia y para que se apliquen a otros conceptos o partidas, de gasto, siempre que permitan un mejor cumplimiento de las metas y funciones previstas en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 13. El incumplimiento o la elusión de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento constituirán falta administrativa grave y se sancionarán en términos de la Ley de responsabilidad Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículos Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo: La Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente decreto emitirá las disposiciones administrativas generales a que se refiere el artículo 12 y los entes públicos obligados adecuarán sus presupuestos, dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la emisión anterior, para el adecuado cumplimiento de esta ley.

Tercero: Quedan derogadas todas disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Chilpancingo, Gro., a 8 de noviembre del 2019.

Atentamente.

Diputado Jorge Salgado Parra.

El Presidente:

Con gusto, diputado muchas gracias.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de ley a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 164 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada Blanca Celene Armenta Piza, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, diputado presidente.

Oficio número HCEG-LXII-II-DO-SGSG-097-2019.
Asunto: Iniciativa de Decreto.

Chilpancingo, Guerrero, noviembre 22 de 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida.- Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción I, 199 numeral I, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicito atentamente se tenga a bien enlistar en el Orden del Día de la sesión programada para el día martes 3 de diciembre del presente año, la iniciativa con proyecto de decreto en materia de transporte y vialidad, por el que se deroga la fracción II del artículo 52 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, asimismo solicito que esta sea leída por el secretario de la Mesa Directiva.

Sin otro particular, quedo de usted.

Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.-
Presidente de la Comisión de Transportes.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión íntegra

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán, integrante de la Sexagésima Segunda

Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCION II DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los medios de transporte son una herramienta que los individuos necesitamos a diario, es un medio que no solo sirve a las personas en su traslado para la realización de sus diversas actividades, sino también para trasladar grandes cantidades de mercancías que la mayoría utilizan para negocios.

La zona rural está relacionada con el campo, lo cual implica que los habitantes en las comunidades son de baja densidad poblacional, en este lugar se llevan a cabo diferentes actividades que son fuentes de trabajo como; agricultura, pesca y la ganadería, que sirven para la alimentación de la familia y en algunas ocasiones para su subsistencia económica, por lo que la mayoría de las personas necesitan trabajar y trasladarse para poder mantener una mejor calidad de vida, y en diversas ocasiones no se cuenta con los servicios de traslados necesarios.

En esa tesitura, debemos dejar claro que el transporte público es clave para garantizar la capacidad del traslado para que las personas puedan acceder a sus actividades económicas, laborales, de educación y hasta sociales.

Ahora bien, en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, en su artículo 52 establece que los Núcleos Agrarios y Comisarias Municipales son aspirantes a obtener una concesión o un permiso del Transporte Público, Por lo que considero que se debe hacer nuevo análisis sobre legalidad en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y/o mixto en las zonas rurales a través de esta figura jurídica. Ello en razón de que, al no existir el antecedente de la prestación del servicio público de transporte en las comunidades o núcleos agrarios, se deberá considerar los ingresos de estas para adquirir unidades motrices que cumplan con los requisitos

establecidos por la Ley, además el tiempo disponible y la capacidad organizativa que hay que dedicar, así como las habilidades para saber manejar o poder entender cómo funciona el transporte público, desde el trato y la seguridad para el usuario.

En ello las autoridades de todo orden, tenemos responsabilidades concurrentes, principalmente este Órgano Legislativo, ya que no podemos eximirnos de establecer correcta y eficazmente las normas, en la búsqueda del debido cumplimiento y funcionamiento del Estado en materias tan sensibles como la prestación del servicio del transporte público, lo anterior atendiendo cabalmente lo mandado por la Suprema Corte, que argumenta que es un instrumento de realización de los derechos fundamentales a la vida, salud, recreación y deporte, señalando que las zonas rurales que carecen de acceso adecuado y asequible a la infraestructura y los servicios de transporte constriñen el desarrollo económico, social y contribuyen a la pobreza.

El objetivo primordial de los Instrumentos Jurídicos, es realizar cambios substanciales en el bienestar de la sociedad, por ello nuestra función como legislador es crear, derogar o modificar Leyes que satisfagan en las diferentes materias las necesidades de las colectividades, en ese sentido debemos lograr que a través de estas, se creen las condiciones para que de una manera segura, practica y cómoda nos movilizemos de un lugar a otro, ya sea en nuestras ciudades o comunidades, con el fin no solo de reducir los tiempos que pasamos en los trayectos, si no para emplearlos en mejor calidad de tiempo con nuestras familias pero sobre todo con la garantía de que quienes prestan el servicio de transporte público son los conocedores de la materia.

Para clarificar la reforma que se plantea, presento el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO. CAPITULO VII DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS.</p> <p>ARTÍCULO 52.- Las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley sólo se otorgarán a mexicanos o a sociedades constituidas en términos de ley. En igualdad de condiciones se preferirá a las siguientes personas o entidades:</p> <p>I. Trabajadores guerrerenses del transporte;</p>	<p>LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO. CAPITULO VII DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS.</p> <p>ARTÍCULO 52.- Las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley sólo se otorgarán a mexicanos o a sociedades constituidas en términos de ley. En igualdad de condiciones se preferirá a las siguientes personas o entidades:</p> <p>I. Trabajadores guerrerenses del transporte;</p>

II. Núcleos agrarios y comisarías municipales;	II. SE DEROGA;
III. Organizaciones representativas de los trabajadores del transporte;	III. Organizaciones representativas de los trabajadores del transporte;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCION II DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga la fracción II del artículo 52 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 52.- Las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley sólo se otorgarán a mexicanos o a sociedades constituidas en términos de ley. En igualdad de condiciones se preferirá a las siguientes personas o entidades:

I....

II. Se Deroga;

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Transporte, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 164 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Olaguer

Hernández Flores, de lectura al oficio signado por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, presidente.

Asunto: Iniciativa de decreto.

Chilpancingo, Guerrero, noviembre 22 de 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida.- Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción I, 199 numeral I, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicito atentamente se tenga a bien enlistar en el Orden del Día de la sesión programada para el día martes 3 de diciembre del presente año, la iniciativa de decreto mediante el cual se declara el 18 de febrero “Día del Transportista en el Estado de Guerrero, asimismo solicito que esta sea leída por el secretario de la Mesa Directiva.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.- Presidente de la Comisión de Transportes.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión íntegra

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Servando de Jesús Salgado Guzmán, Diputado sin partido, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 61 fracción I y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 23 fracción I y demás relativos de la ley Orgánica del Poder legislativo, número 231, y a nombre del ciudadano transportista Erasto Figueroa Duran promotor de la presente iniciativa, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular,

para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se declara el "18 de febrero Día del Transportista en el Estado de Guerrero", como un justo y merecido reconocimiento a los trabajadores del volante por ser el motor de una sociedad que conecta y mueve al mundo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad se estiman que existen cerca de 3,000,000 de transportistas en México, de los cuales el 5.13% pertenecen a nuestro estado que representa un total de 154,000 transportistas.

El transporte desde el punto de vista económico mueve gran parte de la economía de México y favorece el desarrollo comercial y la competitividad de las poblaciones y regiones para así permitir la movilidad en nuestra sociedad.

Actualmente la eficiencia del transporte es un requisito indispensable para garantizar la movilidad a mediano y largo plazos, es por ello que constantemente el transporte y el transportista se actualizan en las medidas de sus posibilidades para garantizar un servicio de calidad en todos los aspectos que se involucren.

El servicio que ofrece el gremio transportista es de 24 horas al día durante los 365 días del año lo cual se traduce como un servicio constante y de calidad de la flota del transporte público, ya que como nos podemos dar cuenta la mayoría de los guerrerenses usan estos servicios, es por ello la importancia de tan destacado sector.

El transporte en la actualidad es un sector que cuenta con representación y participación en todo el país, siendo un sector generador de cientos de empleos y a su vez representa un sustento para miles de familias guerrerenses con una creciente y enorme importancia y estrategia para el comercio, turismo y la movilidad en general.

Socialmente hablando se han promovido estrategias para resolver problemas como son la inseguridad, violencia y la extorsión que tanto han afectado al transporte de nuestro país.

Esta, es la realidad que tristemente enfrentan cientos de transportistas en nuestro país que día con día arriesgan su vida y su integridad en cumplimiento de esta noble labor, más sin embargo es más grande su entrega y dedicación hacia este oficio, lo que los

conlleva a descuidar cuestiones personales, priorizando el cumplimiento de dicha actividad.

Es por ello que es de vital importancia darles dicho reconocimiento a las señoras y señores del volante que merecen la mención, esto con el fin de reconocer la ardua labor en el desempeño de esta noble actividad.

Por ello es que seguimos el ejemplo de países como Argentina, Brasil, Bolivia, Guatemala que llevan a cabo en diferentes fechas el día del transportista, esto con el fin de reconocer la ardua labor en el desempeño de esta noble actividad.

Actualmente en nuestro país, particularmente en el estado de México en el año dos mil diecisiete se instituye el día 25 de octubre, como el día del transportista, donde se reconoce a todo este gremio.

Tomando como antecedente lo mencionado en el párrafo anterior y con el propósito de consolidar y solidarizarnos con las personas que a pesar de la inseguridad que se vive actualmente en nuestro estado, se preparan desde las primeras horas del día hasta altas horas de la noche, para brindarnos un buen servicio a un gran número de personas a las cuales nos trasladan a nuestros destinos, garantizando eficiencia y seguridad a los ciudadanos; es por ello que promovemos el justo reconocimiento, en virtud de no existir un día en específico para reconocerles a los trabajadores del volante de nuestro querido estado.

En consideración a lo anterior; se propone a esta Soberanía que el Día 18 de febrero sea establecido como el "Día del Transportista en el Estado de Guerrero", expresándoles con este reconocimiento nuestra gratitud por todo lo que han hecho en favor de los guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de;

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL `18 DE FEBRERO, DÍA DEL TRANSPORTISTA EN EL ESTADO DE GUERRERO", COMO UN JUSTO Y MERECIDO RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES DEL VOLANTE POR SER EL MOTOR DE UNA SOCIEDAD QUE CONECTA Y MUEVE AL MUNDO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se declara el 18 de febrero "Día del Transportista en el Estado de Guerrero", como un justo y merecido reconocimiento a los

trabajadores del volante por ser el motor de una sociedad que conecta y mueve al mundo,

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Segundo.- Notifíquese el presente Decreto al Gobernador del Estado y a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 164 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Fabiola Rafael Dircio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Fabiola Rafael Dircio:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

A nombre y representación de las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD., con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sometemos a la consideración de la Plenaria para que previo el trámite legislativo se apruebe la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Que tiene como objetivo reconducir el tiempo establecido para las participaciones en Tribuna, es

necesario analizarlo desde el punto de vista si son suficientes o demasiado largos el momento de presentar una iniciativa que debe ser conocida y discutida en la Comisión antes de que se turne.

Al presentar una propuesta de acuerdo parlamentario que tendrá que discutirse en la Plenaria donde se permita a las diputadas y diputados intervenir en contra o a favor, así como de aquellas intervenciones relativas a la agenda política, como todos sabemos las actividades que desarrolla este Congreso en las sesiones de Pleno conlleva a la discusión de un sinnúmero de asuntos en los cuales los grupos y representaciones parlamentarias por conducto de las diputadas y diputados que los integran hacen uso de la Tribuna.

Para exponer las posturas que fije en torno a las problemáticas diversas que se presentan en el entorno político de la administración pública estatal, municipal o federal, donde la exposición de los diferentes puntos de vista es muy importante para la construcción de los diversos instrumentos legislativos que se giran en torno a las facultades que atañen al Poder Legislativo, pero también a los diputados y diputadas como representantes populares, una vez señalados los puntos motivo de un debate parlamentario.

Cada diputado o diputada hace uso de la palabra para subir a la Tribuna y exponer su argumento ya sean jurídicos, políticos o sociológicos, de acuerdo al punto que se discute, sin embargo hemos dado cuenta de que infinidad de ocasiones el tiempo previsto de cinco a diez minutos para cada caso no alcanza, lo que provoca que una vez agotado ese tiempo el diputado presidente de la Mesa Directiva en observancia del artículo 79 de la Ley Orgánica tenga que llamar a la diputada o diputado que se encuentre en la Tribuna haciendo uso de la palabra a conminarlo para que concluya con su participación, lo que ocasiona dar por terminada una intervención sin exponer debidamente los argumentos que sostiene una posición ya sea individual o a nombre de un grupo parlamentario.

Lo contrario ocurre cuando en la representación iniciativa los diputados leen todo el contenido de la misma, sin tener ninguna razón de ser dado que el objetivo de su lectura es dar a conocer los pormenores de la misma y cuya integridad y alcance social, político y económico o legal deberá analizarse al seno de la Comisión o Comisiones a las que se turne, por lo que el tiempo de cinco minutos es insuficiente para su presentación.

Por todo ello, estimamos necesario modificar las disposiciones que sobre este punto rigen la Ley

Orgánica con el afán de que las intervenciones en Tribuna no se vean mermadas por el tiempo que tenemos que exponer, por lo que se debe incrementar el tiempo para analizar las intervenciones a que hago referencia, solo de esta manera lograremos un mejor debate parlamentario que deje satisfechos a los diputados y diputadas.

Las modificaciones a los tiempos de intervención en Tribuna abonará un debate más completo con mejor tiempo para exponer nuestros argumentos, ya que nuestra intervención gozará de un tiempo que en cada caso tendrá un incremento de cinco minutos adicionales a los que se cuenta, tiempo suficiente para que nuestras intervenciones en Tribuna se expongan y la culminación del presidente de la mesa directiva al concluir nuestras participaciones dejando con una satisfacción de las diputadas y diputados de haber señalado con toda puntualidad y claridad el objetivo de su participación.

Por los motivos expuestos y para efectos del dictamen que en su momento se emita con apoyo a lo expuesto por los artículos 229 párrafo primero, presentamos la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: se presenta iniciativa de Decreto.

Diputado Alberto Catalán Bastida.- Presidente de la Mesa Directiva.- Edificio.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 229 párrafo segundo y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, suscribo la presente INICIATIVA DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR LAS FRACCIONES V y X DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objetivo.

La presente iniciativa propone reformar las fracciones V y X del artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, a efecto de establecer un tiempo mayor en el uso de la palabra en tribuna de las Diputadas y Diputados que corresponden a las intervenciones en contra o a favor, así como de las intervenciones que se realizan con motivo de la agenda política.

Problemática.

Resulta insuficiente el tiempo establecido para intervenir en contra o a favor respecto de los asuntos sometidos a consideración del Pleno, y de aquellas intervenciones relativas a la agenda política, ya que en muchas ocasiones no permite que las Diputadas y Diputados expongamos completamente nuestros argumentos ante el Pleno.

La causa que ocasiona tal situación ocurre por lo siguiente: El artículo 79 en sus fracciones V y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, literalmente señala:

ARTÍCULO 79. Los Diputados harán uso de la palabra en tribuna, previa autorización del Presidente, de acuerdo con el Orden del Día, para los siguientes efectos y sujetándose a los tiempos que para cada caso se indica:

I. – IV. ...

V.- Intervenciones en contra o a favor, hasta por cinco minutos

VI. – IX. ...

X.- Intervenciones en agenda política, hasta por diez minutos, y,

XI.

[...]

Las fracciones citadas establecen un tiempo de cinco y diez minutos, respectivamente, para realizar intervenciones. Sin embargo, como ya lo adelanté, el tiempo previsto resulta insuficiente.

Como todos sabemos, las actividades que desarrolla este Congreso en las sesiones de Pleno, conllevan a la discusión de un sin número de asuntos en los cuales los grupos y representaciones parlamentarias por conducto de las Diputadas y Diputados que los integran hacen uso de la tribuna para exponer las posturas que fijan en torno a tales temas. Es ahí donde nace el debate.

Una vez señalados los puntos motivo de un debate parlamentario, cada Diputada o Diputado hace uso

de la palabra para subir a la tribuna y exponer sus argumentos ya sean jurídicos, políticos o sociológicos de acuerdo al punto que se discute.

Dentro de tales asuntos se encuentran los pertenecientes a la actividad legislativa, como puede ser el pronunciamiento de un Dictamen con proyecto de Decreto derivado de reformas constitucionales o legales, así como la consideración de un punto de acuerdo. También se fija un debate parlamentario en las intervenciones que se realizan con motivo de los asuntos que corresponden a la agenda política, para lo cual en diversas ocasiones se han puesto en discusión asuntos que revisten una importancia estatal o nacional de la vida política, económica o social.

Sin embargo, nos damos cuenta de que en infinidad de ocasiones, el tiempo previsto de cinco y diez minutos para cada caso no alcanza, lo que provoca que una vez agotado ese tiempo, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva en observancia al artículo 79 fracciones V y X de la Ley Orgánica vigente de este Poder Legislativo, tenga que llamar a la Diputada o Diputado que se encuentra en la tribuna haciendo uso de la palabra, a conminarlo para que concluya con su participación, lo que ocasiona dar por terminada una intervención sin exponer debidamente los argumentos que sostienen una posición ya sea en lo individual o a nombre de un grupo parlamentario.

Este suceso ha ocurrido en reiteradas ocasiones en la presente Legislatura, tantas en las que los Diputados de todos los grupos y representaciones parlamentarias, han bajado de la tribuna quedando sus exposiciones concluidas de manera precipitada.

El punto esencial que quiero hacer notar es que el debate parlamentario requiere del tiempo suficiente para exponer todos y cada uno de los argumentos que sostienen una posición política o jurídica, pero esto no se puede lograr con el tiempo que actualmente prevé nuestra ley orgánica, ya que la realidad revela que este debate parlamentario se ve menguado al llegar el límite de tiempo sin que la Diputada o Diputado que se encuentra haciendo uso de la palabra en tribuna haya dejado completamente expuesta su participación.

Lo anterior pone en evidencia lo siguiente:

a) Un debate parlamentario limitado sin que deje satisfecho a los participantes en tribuna, dado el tiempo que resulta corto para hacer una intervención con todos los elementos de una exposición completa.

b) La necesidad de que una vez agotado el tiempo, el Presidente de la Mesa Directiva tenga que estar conminando a quien se encuentra haciendo uso de la palabra a que concluya su participación, lo que en múltiples ocasiones genera un estado de irritación a los participantes ya que hasta ese momento no han expuesto completamente su participación.

c) Una intervención en tribuna que se ve truncada por el agotamiento del tiempo, dependiendo del caso que puede ser de cinco o diez minutos, y

d) Con motivo de lo señalado en los tres incisos anteriores, en muchas de las ocasiones al no quedar suficientemente discutidos los temas sometidos a consideración, el debate se alarga en demasía, puesto que cada grupo o representación parlamentaria le interesa que sus posturas sean expuestas completamente.

Por todo ello, estimo necesario modificar las disposiciones que sobre este punto rigen en la Ley Orgánica, con el afán de que las intervenciones en tribuna no se vean mermadas por el tiempo que tenemos para exponer, por lo que se debe incrementar el tiempo para realizar las intervenciones a que hago referencia. Sólo de esta manera lograremos un mejor debate parlamentario que deje satisfechos a las Diputadas y Diputados.

Solución

Al quedar identificada la problemática, propongo una solución de conformidad con lo siguiente:

1) Incremento de hasta diez minutos en las intervenciones en contra o a favor. Se pretende modificar el texto de la fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, a fin de que el tiempo establecido de hasta cinco minutos, se incremente previendo un límite de hasta diez minutos.

2) Incremento de hasta quince minutos en las intervenciones relacionadas con la agenda política. Se pretende modificar el texto de la fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, a fin de que el tiempo establecido de hasta diez minutos, se incremente previendo un límite de hasta quince minutos.

Dicha solución se ve reflejada en la siguiente tabla que muestra un cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto modificado que se sugiere:

TEXTO VIGENTE
TEXTO PROPUESTO.

ARTÍCULO 79. Los Diputados harán uso de la palabra en tribuna, previa autorización del Presidente, de acuerdo con el Orden del Día, para los siguientes efectos y sujetándose a los tiempos que para cada caso se indica:

ARTÍCULO 79. ...

I. – IV. ...

I. – IV. ...

V.- Intervenciones en contra o a favor, hasta por cinco minutos

V.- Intervenciones en contra o a favor, hasta por diez minutos;

VI. – IX. ...

VI. – IX. ...

X.- Intervenciones en agenda política, hasta por diez minutos, y,

X.- Intervenciones en agenda política, hasta por quince minutos, y

XI.

XI.

[...] [...]

De esta manera en el desahogo de los puntos del orden del día, estimo que la modificación de las dos fracciones indicadas abonará a un debate más completo con un mejor tiempo para exponer nuestros argumentos, ya que nuestras intervenciones gozarán de un tiempo que en cada caso tendrá un incremento de cinco minutos adicionales a los que ya se cuenta.

Tiempo suficiente para que nuestras intervenciones en tribuna se expongan sin la conminación del Presidente de la Mesa Directiva a concluir nuestras participaciones, dejando con la satisfacción de las Diputadas y Diputados de haber señalado con toda puntualidad y claridad el objeto de su participación.

Por los motivos expuestos, y para efectos del Dictamen que en su momento se emita, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 229 párrafo primero, presento el siguiente proyecto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V y X DEL ARTÍCULO 79 DE LA

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

ÚNICO. Se reforman las fracciones V y X del artículo 79 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 79. ...

I. – IV. ...

V.- Intervenciones en contra o a favor, hasta por diez minutos;

VI. – IX. ...

X.- Intervenciones en agenda política, hasta por quince minutos, y

XI. ...

[...]

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado, en la oficina del Diputado proponente, ubicada al interior del Palacio Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Chilpancingo, Gro., octubre de 2019.

Atentamente.

Diputado Celestino Cesáreo Guzmán.- Coordinador.-
Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga.-
Diputado Alberto Catalán Bastida.- Diputada Fabiola Rafael Dircio.-
Diputado Bernardo Ortega Jiménez.-
Diputada Perla Edith Martínez Ríos.- Diputado Robell Urióstegui Patiño.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 164 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Diputadas y diputados, se les informa que en estos momentos queda cerrado el Sistema Electrónico de registro de asistencias.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Celestino Cesáreo Guzmán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Celestino Cesáreo Guzmán:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

A nombre de las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del PRD., con las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de este Poder Legislativo en vigor, sometemos a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Con la presente iniciativa el Grupo Parlamentario del PRD., pretende dar solución a los diversos problemas suscitados respecto de las diputadas y diputados pertenecientes al grupo parlamentario, al respecto encontramos que la Ley Orgánica de este Poder Legislativo sólo permite un grupo o representación parlamentaria por cada partido político.

Sin embargo, no proporciona ningún mecanismo de solución y dos grupos de tres o más diputados de un mismo partido político solicitan se declare la constitución de su grupo en forma respectiva, tampoco establece nada respecto si dos diputados de un mismo partido y de manera independiente solicitan la declaratoria de representación parlamentaria por separado.

Existen otros casos en los que siendo cinco diputados de un mismo partido, tres de ellos soliciten la declaratoria de grupo parlamentario y los dos restantes soliciten su constitución como representación parlamentaria del mismo partido o bien que se solicite el registro de más de una representación parlamentaria a través de dos o más solicitudes turnadas por diputados del mismo partido.

Estimamos esencial establecer reglas mínimas que garanticen el debido proceso para sus integrantes en materia de ingreso, permanencia, exclusión o retiro del grupo o representación parlamentaria, así como para cualquier procedimiento sancionador por lo que basta que se agregue en la ley la obligación de

exhibir las actas o documentos que acrediten que fue una decisión colegiada inmayoritaria.

Por los motivos expuestos, sometemos a consideración del Pleno la iniciativa de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Los puntos medulares de la reforma son los siguientes:

La Mesa Directiva tendrá como facultad declarar la validez legal y constitucional de los estatutos que presenten los grupos y representaciones parlamentarias.

Al interior del Congreso sólo podrá haber un grupo o representación de cada partido político representado, se establece un procedimiento para dirimir los conflictos de dos o más solicitudes para conformar un grupo parlamentario por diputados del mismo partido, en ningún caso los diputados que se separen de su grupo o representación podrán constituir uno nuevo pero si podrán integrarse a uno de los ya constituidos.

En ningún caso los diputados independientes o sin partido podrán crear un grupo o representación parlamentaria, ya sea nuevo o con partido político que no tenga representación al interior de la respectiva legislatura.

Ningún diputado podrá formar parte de más de un grupo parlamentario o representación parlamentaria, los grupos y las representaciones parlamentarias deberán para su conformación presentar a la Mesa Directiva estatuto o reglamento interno del grupo o representación parlamentaria debidamente aprobado por la mayoría de los integrantes y validado por la Junta de Coordinación Política.

Acta en la que conste la destitución de sus integrantes de constituirse en grupo o representación y la lista de los integrantes y nombre del diputado que haya sido designado como coordinador del grupo o representación parlamentaria, así como el de quien desempeñe otras actividades directivas.

No se podrán formar grupos o representaciones parlamentarias después de haberse formulado la declaratoria correspondiente por parte del presidente de la Mesa Directiva.

El escrito a través del cual se realice la comunicación de la modificación, deberá acompañarse de las actas y acuerdos que se hayan tomado por la mayoría de los integrantes donde se apruebe la misma.

La comunicación y sus anexos, deberán hacerse del conocimiento del Pleno y de la Junta de Coordinación Política, ordenándose su publicación en el portal oficial del Congreso.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: se presenta Iniciativa de Decreto.

Chilpancingo, Gro.; 02 de diciembre 2019

Diputado Alberto Catalán Bastida.- Presidente de la Mesa Directiva.- Presente.

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 Fracción I y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 229, 231, 233, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometemos a consideración del Pleno para su análisis, Dictamen, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión de fecha 07 de julio del 2016, los Ciudadanos Diputados entonces integrantes de las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Gobierno, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

En sesiones de fecha 07 y 12 de julio del 2016, el dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo que se establecía en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el dictamen con proyecto de Ley y darse vista del adendum presentado por las Comisiones Dictaminadoras, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos, en sesión de fecha 12 de julio del 2016.

El decreto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el viernes 12 de agosto del 2016.

En la exposición de motivos del dictamen que creo la ley Número 231 en el año 2016, sólo encontramos la siguiente referencia respecto a la regulación de los grupos parlamentarios del Congreso:

“En el capítulo séptimo, se contempla lo relativo a los órganos representativos, en los cuales se armonizan la denominación de las Fracciones y Representaciones Parlamentarias a Grupos y Representaciones Parlamentarias, la forma y tiempos de constitución o conformación y sus derechos o prerrogativas a las cuales tienen derechos.”

Ahora bien, el capítulo séptimo que regula los grupos y representaciones parlamentarias, sólo se conforma de los siguientes artículos: 156, 157, 158, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Como puede apreciarse son solo cinco artículos los que se ocupan de la regulación de los grupos y las representaciones parlamentarias, los cuales al ser revisados demuestran su imperfección al dejar temas incompletos y no toman en cuenta modelos institucionales que ya fueron aceptados nacionalmente, e incluso en el ámbito del derecho parlamentario internacional.

Esta iniciativa tiene como objeto central la actualización de las normas que rigen la vida orgánica de los grupos y las representaciones parlamentarias que contempla la ley, por lo que con pleno respeto a la libre configuración normativa de la que gozan para autorregularse, pero señalando las reglas mínimas que deben contener sus normas básicas para que puedan considerarse en plena armonía con las leyes secundarias aplicables y las Constituciones Políticas de la federación y de esta entidad.

Consideramos necesario lo anterior, porque esta Legislatura ya enfrentó situaciones que tienen que ver con la interpretación de las normas que se establecen en nuestra ley orgánica para regular el actuar de los grupos y representaciones parlamentarias, donde quedaron de manifiesto cuestionamientos que no tiene respuesta en el actual diseño normativo.

Por cuestión de método, formularemos los cuestionamientos que se han advertido para después plantear las posibles respuestas a dichas preguntas y poder arribar con ello a la mejor propuesta de configuración normativa.

Una primera pregunta surge cuando vemos la proposición en la ley que distingue dos formas de asociación política de los Diputados. Así, es grupo parlamentario cuando son tres o más Diputados los que acuerdan incorporarse en torno a un partido político, y representación parlamentaria, cuando es uno o dos Diputados los que se asocian en torno a un mismo partido político.

Sin embargo, la interpretación de los artículos 155, 156 y 157 no contemplan hipótesis que en la vida cotidiana del parlamento pueden acontecer, y por ende, deben estar previstas y reguladas.

¿Qué pasa si en la constitución originaria de un grupo o representación parlamentaria existen más de una solicitud?

La ley solo permite un grupo o representación parlamentaria por cada partido político, pero no proporciona ningún mecanismo de solución si dos grupos de tres o más Diputados de un mismo partido político solicitan se declare la constitución de su grupo en forma respectiva. Tampoco establece nada respecto si dos Diputados de un mismo partido y de manera independiente, solicitan la declaratoria de representación parlamentaria por separado.

Incluso, existen otros supuestos, en donde habiendo cinco Diputados de un mismo partido, tres de ellos soliciten la declaratoria de grupo parlamentario y los dos restantes soliciten su constitución como representación parlamentaria del mismo partido, o bien, que se solicite el registro de más de una representación parlamentaria a través de dos o más solicitudes firmadas por dos Diputados del mismo partido.

La solución que se propone a esta omisión legislativa, es la siguiente:

Al existir dos solicitudes debe prevenirse, para que, en un plazo improrrogable de 48 horas, presenten una sola solicitud, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrá como válida únicamente la que se hubiese presentado primero.

Los Diputados que solicitaron en un segundo momento la formación de otro grupo o representación parlamentaria del mismo partido, les será denegada su petición y se les dejarán a salvo sus derechos para incorporarse al grupo o representación parlamentaria de su partido o al grupo o representación de cualquier otro partido, o bien, declararse Diputados sin partido.

Prevalciendo la prohibición de que los Diputados sin partido y los independientes no podrán formar un grupo o representación parlamentaria.

Otra interrogante que nos arroja el texto legislativo regulador de los grupos y representaciones parlamentarias, es la relativa a cómo solucionar las diferencias entre los Diputados que los integran, pues si bien, existe una disposición sumamente genérica de que se ajustarán a su normatividad interna, lo cierto es que ninguna otra disposición alude a las garantías mínimas que deben contener dichas normas intrapartidistas.

Lo anterior nos arroja la siguiente pregunta:

¿Están obligados los grupos y representaciones parlamentarias a contar con estatutos que regulen su vida interna en el Congreso?

La respuesta es sí, y, por lo tanto, debe incorporarse como texto legislativo la presentación de los estatutos o reglamentos internos de los grupos o representaciones parlamentarias, los cuales deberán contener los requisitos mínimos para que sean considerados democráticos y puedan ser declarados legales y constitucionales por la Junta de Coordinación Política.

Para ello es necesario adicionar, en primer término, la facultad de validar los estatutos a la Junta de Coordinación Política agregando al texto de la fracción XI del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, lo siguiente:

Así como declarar la validez legal y constitucional de los estatutos que presenten los grupos y representaciones parlamentarias.

Y posteriormente debemos modificar el artículo 157 a fin de incluir una fracción I, donde se establezca dicha obligación y hacer el recorrimiento de las fracciones subsecuentes.

Todo lo anterior en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Ello se justifica porque, aunque es verdad y se reconoce con sumo respeto que los partidos políticos y en extensión sus grupos o representaciones parlamentarias en el Congreso, gozan de autonomía en la forma de organización interna.

Sin embargo, tales libertades tienen algunas limitaciones y exigencias que nacen de la obligación que tienen para que sus normas internas cumplan con el respeto intrínseco a los derechos fundamentales de los sujetos a quienes están dirigidas las reglas interpartidistas de corte parlamentario.

Es necesario que reconozcamos *como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes:*

1. La deliberación y participación de los ciudadanos en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite.

Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones.

La Sala Superior del TEPJF, en sesión celebrada el día uno de marzo de dos mil cinco, aprobó y declaró formalmente obligatoria la Jurisprudencia 3/2005, en la que describe seis elementos mínimos que, deben contener los Estatutos de los partidos políticos nacionales para considerarse democráticos, en los términos siguientes:

ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS. El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus Estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los

ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral Federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o Resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección

donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002. Asociación Partido Popular Socialista. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002. José Luis Amador Hurtado. 3 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. José Luis Sánchez Campos. 28 de julio de 2004. Unanimidad de votos.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 120 a 122.

Sentado lo anterior, es indiscutible que debe resolverse la falta normativa para incluir las reglas mínimas en las normas internas que deben tener los grupos y representaciones parlamentarias para que se puedan considerar democráticas y sean útiles para dirimir las diferencias que tengan entre sus integrantes.

De tal manera que debe establecerse la obligación para que los grupos y representaciones parlamentarias deberán adjuntar a su solicitud los estatutos que los rijan de forma interna los cuales deberán contener por lo menos los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos y que pueden y deben trasladarse a los estatutos o

reglamentos internos que establezcan sus grupos o representaciones parlamentarias en el Congreso y que son:

1.-La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente;

2.-La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; el establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades, así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad;

3.-La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio;

4.-Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y

5.-Mecanismos de control de poder, como, por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Por lo anterior se estima necesario trasladar estas exigencias mínimas para que se integren al artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y con ello se

garantice que los Grupos y representaciones parlamentarias integren las normas que regulan su vida interna en armonía con los principios democráticos, cumpliendo las garantías del debido proceso y el respeto irrestricto a los derechos humanos de sus integrantes.

Finalmente, una última interrogante surge de la interpretación del artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pues en dicho numeral se establece la obligación para que el Coordinador del grupo o representación parlamentaria del Congreso, comunique a la Mesa Directiva las modificaciones que se presenten en sus respectivas integraciones.

Así, cabe preguntar:

¿Es necesario exhibir los documentos que contengan la decisión mayoritaria de los integrantes del grupo o representación parlamentaria, cuando su Coordinador comunique las modificaciones en su integración u órganos de gobierno?

Esta respuesta también es positiva. Empero, no se contempla en la normativa ninguna regla de cómo deben transitarse dichas modificaciones.

Ahora bien, el hecho de que en esta iniciativa se propone establecer reglas mínimas que garantizan el debido proceso para sus integrantes en materia de ingreso, permanencia y exclusión o retiro del grupo o representación parlamentaria, así como para cualquier procedimiento sancionador, basta que se agregue en dicho precepto la obligación de exhibir las actas o documentos que acrediten que fue una decisión colegiada y mayoritaria.

Efectivamente, para la integración primigenia del grupo parlamentario, la ley señala qué documentos deben exhibirse, pero para las modificaciones en la integración de dichos grupos no se establece ninguna exigencia y sólo basta que el Coordinador comunique los cambios a la Mesa Directiva, lo que es incorrecto pues por lo menos deben exhibirse los acuerdos y documentos que demuestren que fue un acuerdo mayoritario de los integrantes del grupo y que se respetaron las garantías del debido proceso, cuando se trate de la incorporación o exclusión de algún miembro de un grupo parlamentario.

A continuación, se muestra el siguiente cuadro comparativo respecto de las reformas que se proponen:

Texto vigente	Texto que se propone
ARTÍCULO 149. ...	ARTÍCULO 149. ...

<p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Aprobar la normatividad administrativa interna que se requiera para el funcionamiento eficiente y eficaz de las áreas del Congreso del Estado;</p> <p>XII. a la XIX. ...</p>	<p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Aprobar la normatividad administrativa interna que se requiera para el funcionamiento eficiente y eficaz de las áreas del Congreso del Estado, así como declarar la validez legal y constitucional de los estatutos que presenten los grupos y representaciones parlamentarias;</p> <p>XII. a la XIX. ...</p>
<p>ARTÍCULO 156. Solo podrá haber un Grupo o Representación por cada Partido Político representado.</p> <p>Con el objeto de coadyuvar al buen desempeño de los trabajos del Congreso, los Grupos Parlamentarios se constituirán con un mínimo de tres Diputados que manifiesten su voluntad de pertenecer a un Grupo Parlamentario; cuando se trate de uno o dos Diputados que militen en un mismo partido político, se integrarán en una Representación Parlamentaria.</p> <p>En los casos en que el o los Diputados con afiliación a un Partido Político que, en la última elección, haya perdido su registro nacional, mantendrán esa denominación para la conformación de su Grupo o Representación, según sea el caso.</p> <p>En ningún caso, los Diputados que se separen de su Grupo o Representación, podrán constituir uno nuevo, pero sí podrán integrarse a uno de los ya constituidos.</p> <p>El Diputado o Diputados que no deseen integrarse o dejen de pertenecer a un Grupo o Representación, sin integrarse a otro existente, será considerado como Diputado Sin Partido.</p> <p>Será Diputado Independiente el que se haya integrado al Congreso del Estado mediante la modalidad de candidatura</p>	<p>ARTÍCULO 156. Solo podrá haber un Grupo o Representación por cada Partido Político representado.</p> <p>Con el objeto de coadyuvar al buen desempeño de los trabajos del Congreso, los Grupos Parlamentarios se constituirán con un mínimo de tres Diputados que manifiesten su voluntad de pertenecer a un Grupo Parlamentario; cuando se trate de uno o dos Diputados que militen en un mismo partido político, se integrarán en una Representación Parlamentaria.</p> <p>De presentarse más de una solicitud por Diputados del mismo partido con el que pretendan crear dos o más grupos o representaciones parlamentarias, se procederá conforme a lo siguiente:</p> <p>Se realizará una prevención a los Diputados promoventes para que en un plazo improrrogable de 48 horas presenten una sola solicitud, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá como válida únicamente la que se haya presentado primero.</p> <p>En todo caso, la ulterior solicitud será desechada de plano y se dejarán a salvo los derechos de los Diputados promoventes para incorporarse al grupo o representación parlamentaria de su partido o al grupo o representación de cualquier otro partido, o bien, declararse Diputados sin partido.</p>

<p>independiente y mantendrá ese carácter, a menos de que se integre a un Grupo Parlamentario o Representación de las ya conformadas.</p> <p>En ningún caso, los Diputados Independientes y/o Sin Partido, podrán crear un Grupo o Representación Parlamentario, ya sea nuevo o como un Partido Político que no tenga representación al interior de la respectiva Legislatura.</p> <p>Ningún Diputado podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria.</p>	<p>En los casos en que el o los Diputados con afiliación a un Partido Político que, en la última elección, haya perdido su registro nacional, mantendrán esa denominación para la conformación de su Grupo o Representación, según sea el caso.</p> <p>En ningún caso, los Diputados que se separen de su Grupo o Representación, podrán constituir uno nuevo, pero sí podrán integrarse a uno de los ya constituidos.</p> <p>El Diputado o Diputados que no deseen integrarse o dejen de pertenecer a un Grupo o Representación, sin integrarse a otro existente, será considerado como Diputado Sin Partido.</p> <p>Será Diputado Independiente el que se haya integrado al Congreso del Estado mediante la modalidad de candidatura independiente y mantendrá ese carácter, a menos de que se integre a un Grupo Parlamentario o Representación de las ya conformadas.</p> <p>En ningún caso, los Diputados Independientes y/o Sin Partido, podrán crear un Grupo o Representación Parlamentario, ya sea nuevo o como un Partido Político que no tenga representación al interior de la respectiva Legislatura.</p> <p>Ningún Diputado podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria.</p>	<p>Parlamentarias, se tendrán por constituidas cuando presenten a la Mesa Directiva del Congreso, los siguientes documentos:</p> <p>I. Acta en la que conste la decisión de sus integrantes de constituirse en Grupo o Representación y la lista de sus integrantes, y</p> <p>II. Nombre del Diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo o Representante Parlamentario, así como el de quien desempeñe otras actividades directivas.</p> <p>En caso de cualquier controversia relativa a la aplicación de este Artículo, será determinada por sus normas internas.</p> <p>Hecha del conocimiento del Pleno la información citada en el párrafo anterior, el presidente de la Mesa Directiva hará la Declaratoria de Constitución, Conformación y Elección de Coordinador de los Grupos; en el caso del o los Diputados que no hayan manifestado su integración o carácter, serán declarados Diputado Sin Partido. Asimismo, ordenará el registro correspondiente y la publicación en el Portal Oficial.</p> <p>No se podrán formar Grupos o Representaciones Parlamentarias después de haberse formulado la declaratoria correspondiente por parte del presidente de la Mesa Directiva. Los Grupos y Representaciones Parlamentarias que por cualquier causa dejen de tener el mínimo de integrantes que establece esta Ley Orgánica se consideran disueltos para todos los efectos legales y reglamentarios.</p>	<p>cuando presenten a la Mesa Directiva del Congreso, los siguientes documentos:</p> <p>I.-Estatuto o reglamento interno del grupo o representación parlamentaria, debidamente aprobado por la mayoría de sus integrantes y debidamente validado por la Junta de Coordinación Política en términos del artículo 149, fracción XI de esta ley.</p> <p>Dicho documento deberá contener por lo menos:</p> <p>1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del grupo o representación, que deberá conformarse con todos sus integrantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente;</p> <p>2. La protección de los derechos fundamentales de los Diputados integrantes del grupo o representación parlamentaria, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los Diputados integrantes del grupo o representación.</p> <p>El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades, así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad;</p>
<p>ARTÍCULO 157. Los Grupos y las Representaciones Parlamentarias deberán informar a la Mesa Directiva dentro de la primera semana posterior a la instalación de la Legislatura, su constitución o carácter.</p> <p>Los Grupos Parlamentarios y las Representaciones</p>	<p>ARTÍCULO 157. Los Grupos y las Representaciones Parlamentarias deberán informar a la Mesa Directiva dentro de la primera semana posterior a la instalación de la Legislatura, su constitución o carácter.</p> <p>Los Grupos Parlamentarios y las Representaciones Parlamentarias, se tendrán por constituidas</p>		

	<p>3. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir y ser elegidos para ocupar cargos de representación en su grupo o representación o espacios institucionales que les correspondan en el Congreso del Estado, que pueden realizarse mediante el voto directo o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio;</p> <p>4. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del grupo o representación, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y</p> <p>5. Mecanismos de control de poder, consistentes en la revocación de nombramientos, comisiones o cargos que ocupen los Diputados derivados de las decisiones del grupo o representación parlamentaria, así como el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del grupo o representación.</p> <p>II. Acta en la que conste la decisión de sus integrantes de constituirse en Grupo o Representación y la lista de sus integrantes, y</p> <p>III. Nombre del Diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo o Representante Parlamentario, así como el de quien desempeñe otras actividades directivas.</p> <p>En caso de cualquier controversia relativa a la aplicación de este Artículo, será determinada por sus normas internas.</p> <p>Hecha del conocimiento del Pleno la información</p>	<p>ARTÍCULO 159. Durante el ejercicio de la Legislatura, los Coordinadores de los Grupos y Representantes Parlamentarios, según sea el caso, comunicarán al presidente de la Mesa Directiva, las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo o en el carácter de la Representación, mismas que deberán hacerse del conocimiento del Pleno y de la Junta de Coordinación, publicarlas en el Portal Oficial.</p>	<p>citada en el párrafo anterior, el presidente de la Mesa Directiva hará la Declaratoria de Constitución, Conformación y Elección de Coordinador de los Grupos; en el caso del o los Diputados que no hayan manifestado su integración o carácter, serán declarados Diputado Sin Partido. Asimismo, ordenará el registro correspondiente y la publicación en el Portal Oficial.</p> <p>No se podrán formar Grupos o Representaciones Parlamentarias después de haberse formulado la declaratoria correspondiente por parte del presidente de la Mesa Directiva. Los Grupos y Representaciones Parlamentarias que por cualquier causa dejen de tener el mínimo de integrantes que establece esta Ley Orgánica se consideran disueltos para todos los efectos legales y reglamentarios.</p> <p>ARTÍCULO 159. Durante el ejercicio de la Legislatura, los Coordinadores de los Grupos y Representantes Parlamentarios, según sea el caso, comunicarán al presidente de la Mesa Directiva, las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo o en el carácter de la Representación.</p> <p>El escrito a través del cual se realice la comunicación de la modificación, deberá acompañarse de las actas y acuerdos que se hayan tomado por la mayoría de los integrantes donde se apruebe la misma.</p> <p>La comunicación y sus anexos, deberán hacerse del conocimiento del Pleno y de la Junta de Coordinación Política, ordenándose su publicación en el Portal Oficial.</p>
<p>Por los motivos expuestos, y para efectos del Dictamen que en su momento emita la Comisión correspondiente, proponemos la siguiente:</p>			

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

ÚNICO. Se reforma la fracción XI del artículo 149, así como los artículos 156, 157 y 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 149. La Junta de Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la X. ...

XI. Aprobar la normatividad administrativa interna que se requiera para el funcionamiento eficiente y eficaz de las áreas del Congreso del Estado, así como declarar la validez legal y constitucional de los estatutos que presenten los grupos y representaciones parlamentarias;

XII. a la XIX. ...

ARTÍCULO 156. Solo podrá haber un Grupo o Representación por cada Partido Político representado.

Con el objeto de coadyuvar al buen desempeño de los trabajos del Congreso, los Grupos Parlamentarios se constituirán con un mínimo de tres Diputados que manifiesten su voluntad de pertenecer a un Grupo Parlamentario; cuando se trate de uno o dos Diputados que militen en un mismo partido político, se integrarán en una Representación Parlamentaria.

De presentarse más de una solicitud por Diputados del mismo partido con el que pretendan crear dos o más grupos o representaciones parlamentarias, se procederá conforme a lo siguiente:

Se realizará una prevención a los Diputados promoventes para que en un plazo improrrogable de 48 horas presenten una sola solicitud, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá como válida únicamente la que se haya presentado primero.

En todo caso, la ulterior solicitud será desechada de plano y se dejarán a salvo los derechos de los Diputados promoventes para incorporarse al grupo o representación parlamentaria de su partido o al grupo o representación de cualquier otro partido, o bien, declararse Diputados sin partido.

En los casos en que el o los Diputados con afiliación a un Partido Político que, en la última elección, haya perdido su registro nacional,

mantendrán esa denominación para la conformación de su Grupo o Representación, según sea el caso.

En ningún caso, los Diputados que se separen de su Grupo o Representación, podrán constituir uno nuevo, pero sí podrán integrarse a uno de los ya constituidos.

El Diputado o Diputados que no deseen integrarse o dejen de pertenecer a un Grupo o Representación, sin integrarse a otro existente, será considerado como Diputado sin partido.

Sera Diputado Independiente el que se haya integrado al Congreso del Estado mediante la modalidad de candidatura independiente y mantendrá ese carácter, a menos de que se integre a un Grupo Parlamentario o Representación de las ya conformadas.

En ningún caso, los Diputados Independientes y/o Sin Partido, podrán crear un Grupo o Representación Parlamentario, ya sea nuevo o como un Partido Político que no tenga representación al interior de la respectiva Legislatura.

Ningún Diputado podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria.

ARTÍCULO 157. Los Grupos y las Representaciones Parlamentarias deberán informar a la Mesa Directiva dentro de la primera semana posterior a la instalación de la Legislatura, su constitución o carácter.

Los Grupos Parlamentarios y las Representaciones Parlamentarias, se tendrán por constituidas cuando presenten a la Mesa Directiva del Congreso, los siguientes documentos:

I. Estatuto o reglamento interno del grupo o representación parlamentaria, debidamente aprobado por la mayoría de sus integrantes y debidamente validado por la Junta de Coordinación Política en términos del artículo 149, fracción XI de esta ley.

Dicho documento deberá contener por lo menos:

1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del grupo o representación, que deberá conformarse con todos sus integrantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente;

2. La protección de los derechos fundamentales de los Diputados integrantes del grupo o representación

parlamentaria, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los Diputados integrantes del grupo o representación.

El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades, así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad;

3. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir y ser elegidos para ocupar cargos de representación en su grupo o representación o espacios institucionales que les correspondan en el Congreso del Estado, que pueden realizarse mediante el voto directo o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio;

4. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del grupo o representación, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y

5. Mecanismos de control de poder, consistentes en la revocación de nombramientos, comisiones o cargos que ocupen los Diputados derivados de las decisiones del grupo o representación parlamentaria, así como el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del grupo o representación.

II. Acta en la que conste la decisión de sus integrantes de constituirse en Grupo o Representación y la lista de sus integrantes, y

III. Nombre del Diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo o Representante Parlamentario, así como el de quien desempeñe otras actividades directivas.

En caso de cualquier controversia relativa a la aplicación de este Artículo, será determinada por sus normas internas.

Hecha del conocimiento del Pleno la información citada en el párrafo anterior, el presidente de la Mesa Directiva hará la Declaratoria de Constitución,

Conformación y Elección de Coordinador de los Grupos; en el caso del o los Diputados que no hayan manifestado su integración o carácter, serán declarados Diputado Sin Partido. Asimismo, ordenará el registro correspondiente y la publicación en el Portal Oficial.

No se podrán formar Grupos o Representaciones Parlamentarias después de haberse formulado la declaratoria correspondiente por parte del Presidente de la Mesa Directiva. Los Grupos y Representaciones Parlamentarias que por cualquier causa dejen de tener el mínimo de integrantes que establece esta Ley Orgánica se consideran disueltos para todos los efectos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO 159. Durante el ejercicio de la Legislatura, los Coordinadores de los Grupos y Representantes Parlamentarios, según sea el caso, comunicarán al presidente de la Mesa Directiva, las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo o en el carácter de la Representación.

El escrito a través del cual se realice la comunicación de la modificación, deberá acompañarse de las actas y acuerdos que se hayan tomado por la mayoría de los integrantes donde se apruebe la misma.

La comunicación y sus anexos, deberán hacerse del conocimiento del Pleno y de la Junta de Coordinación Política, ordenándose su publicación en el Portal Oficial.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Los Coordinadores de los grupos o representaciones parlamentarias, deberán presentar sus estatutos o reglamentos internos, debiendo ajustarse a los lineamientos mismos que se establecen en la fracción I del artículo 157 de esta ley, en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Atentamente.

Diputado Celestino Cesáreo Guzmán.- Coordinador.-
Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga.-
Diputado Alberto Catalán Bastida.- Diputada Fabiola

Rafael Dirccio.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez.-
Diputada Perla Edith Martínez Ríos.- Diputado Robell
Urióstegui Patiño.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 164 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos, inciso “a”, esta Presidencia hace mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día 2 de diciembre del año en curso, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que solo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen en el inciso ya citado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia, en razón de lo anteriormente aprobado continuando con el punto número cinco del Orden del Día, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, diputado presidente.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY NÚMERO ____ PARA

LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero, tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana, con la finalidad de formular planes, programas, proyectos y acciones en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 2. La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias, intervenciones y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como, el tratamiento en todos los ámbitos de las distintas causas y factores que la generan, al mismo tiempo de trabajar factores de protección tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de los guerrerenses.

Artículo 3. Corresponde al Estado y a los municipios, en el marco de los sistemas de seguridad pública, la formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos previstos en la presente ley.

La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en el ámbito estatal y municipal por conducto de las instituciones de seguridad pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta ley.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4. Son principios para la formulación, instrumentación, control y evaluación de las políticas públicas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, los siguientes:

I. Respeto irrestricto a los derechos humanos. Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, religión, lengua o cualquier otra condición. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles;

II. Integralidad. El Estado desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana y de las instituciones académicas;

III. Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, los niños, las mujeres, los jóvenes en situación de riesgo, a través del trabajo coordinado entre las autoridades del Gobierno del Estado y de los municipios, así como, de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada.

IV. Cohesión Social. Es la capacidad de una comunidad de organizarse y trabajar en conjunto por el bien común. Incluye un enfoque sistémico para lograr la inclusión socioeconómica, el fortalecimiento de la cultura cívica, la solidaridad y el trabajo en equipo;

V. Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el corto, mediano y largo plazo, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el control, seguimiento y la evaluación;

VI. Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, académica, religiosa, así como, las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral, diferenciada y acciones afirmativas;

VII. Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como, de la comunidad académica y el sector privado de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

VIII. Proximidad. Comprende el trabajo cercano y en conjunto con los ciudadanos para generar confianza y trabajar sobre la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, la eficacia común y el contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;

IX. Interdisciplinariedad. Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos, herramientas y acciones de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales; y

X. Transparencia y rendición de cuentas. Es la obligación de las instituciones públicas y privadas para dar cumplimiento a esta ley, transparentando sus acciones a través de la rendición de cuentas, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 5.- Para efectos de esta ley se entenderá por:

I. Centro Estatal: El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

II. Comité Estatal: El Comité Estatal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

III. Comités Regionales: Los Comités Regionales de Prevención del Delito y la Violencia;

IV. Comités Municipales: Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana Municipal;

V. Delincuencia: Es el fenómeno social, multicausal y multifactorial que se genera a través de una conducta o acumulación de esta, que quebranta un orden social o legal determinado, realizada por un individuo o una colectividad, para obtener principalmente un beneficio económico o poder;

VI. Factores de Riesgo: Son los elementos asociados con el riesgo de ocurrencia, frecuencia y duración del fenómeno delictivo y/o violento en un entorno, ámbito o situación, se clasifican de acuerdo con los distintos rubros en los que los individuos se desenvuelven: individual, familiar, escolar, relación entre pares, ámbito comunitario o social;

VII. Ley: La Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;

VIII. Ley de Participación Ciudadana: Ley número 684 de Participación Ciudadana para el Estado de Guerrero;

IX. Participación ciudadana y de las instituciones académicas: La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada, y de las Instituciones Académicas y de investigación en el Estado, para los fines de esta ley;

X. Programa Estatal: Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

XI. Secretariado Ejecutivo; El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es la instancia operativa del Consejo Estatal, responsable de la coordinación y operación del desarrollo del sistema estatal, quien para efectos de esta Ley fungirá como secretario del Comité Estatal.

XII. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Seguridad Pública es el conjunto articulado de instancias, autoridades, planes, programas, acciones, instrumentos, mecanismos, acuerdos y convenios que vinculan a las instancias y autoridades estatales y municipales;

XIII. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Seguridad Pública es la instancia responsable de establecer las bases de coordinación y distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre la federación, los estados y municipios;

XIV. Secretariado Ejecutivo Nacional: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es el órgano operativo del sistema nacional y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

XV. Violencia: Son los actos o conductas de dominación o control a través de la fuerza material, amago o amenaza de causar un daño o afectación, presente o futura capaz de intimidar, en contra de una o un grupo de personas.

XVI. Las zonas y grupos de atención prioritaria: son aquellos en los que se identifique la presencia, interrelación y acumulación de factores de riesgo en tanto elementos o situaciones que puedan generar violencia y delincuencia.

Artículo 6. Se aplicarán de forma supletoria en lo no previsto por la presente ley, las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO TERCERO
DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA
VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, Y LA
ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ÁMBITOS**

Artículo 7. La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los ámbitos siguientes:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional, y
- IV. Psicosocial.

**SECCIÓN PRIMERA
ÁMBITO SOCIAL**

Artículo 8. La prevención en el ámbito social comprende la implementación de políticas públicas para reducir los factores y condiciones sociales, la cual se llevará a cabo mediante:

- I. Programas integrales e incluyentes de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;
- II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
- III. Programas específicos enfocados a las familias, hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes y comunidades en condiciones de vulnerabilidad;
- IV. El fomento a la solución pacífica y civilizada de conflictos a través de la mediación y la conciliación;
- V. Diseñar y aplicar estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad, la tolerancia y la convivencia pacífica, a través del respeto de las diversas identidades culturales, incluyendo tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;
- VI. Se establecerán programas que modifiquen y mejoren las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación;
- VII. Fomento a la cultura de paz;
- VIII. La prevención de adicciones entre niños, niñas, adolescentes y adultos, y
- IX. Las políticas públicas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen

oportunidades de desarrollo integral en los grupos vulnerables o en situación de riesgo.

SECCIÓN SEGUNDA ÁMBITO COMUNITARIO

Artículo 9.- La prevención en el ámbito comunitario implica atender los diversos factores que generan la violencia y la delincuencia a través de la participación ciudadana y comunitaria, mediante:

I. La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos;

II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;

III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia, la cohesión social y la eficacia colectiva entre las comunidades frente a problemas y necesidades locales;

IV. El mejoramiento de las condiciones de seguridad del entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos;

V. La participación ciudadana y comunitaria, a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su control, seguimiento, evaluación y sostenibilidad;

VI. El fomento de actividades y participación de las organizaciones de la sociedad civil; y

VII. La participación de observatorios ciudadanos.

SECCIÓN TERCERA ÁMBITO SITUACIONAL

Artículo 10.- La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como, disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;

II. La mejora y modificación de las condiciones físicas que aumenten el riesgo a la ocurrencia de delitos y violencia;

III. La organización colectiva para la modificación de espacios públicos y entornos;

IV. El uso social de nuevas tecnologías;

V. La realización de estudios estadísticos, que permitan conocer el Estado y las causas que generan la violencia y la delincuencia.

VI. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;

VII. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; y

VIII. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

SECCIÓN CUARTA ÁMBITO PSICOSOCIAL

Artículo 11.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, a través de:

I. La atención a la salud mental y puesta en marcha de terapias y estrategias cognitivo-conductuales;

II. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;

III. La inclusión de la prevención de la violencia, de la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas del Estado y los Municipios, en materia de educación, y

IV. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos con énfasis en la salud integral.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Artículo 12.- El acceso a la justicia y la atención integral a las víctimas de la violencia o la delincuencia,

debe considerar la asistencia, protección, reparación del daño y prevención de la doble victimización, a través de:

I. La atención inmediata y efectiva a víctimas de delitos, en términos del impacto emocional y el proceso legal, velando por sus derechos y su seguridad en forma prioritaria;

II. La atención psicológica especializada, inmediata y subsecuente realizada por profesionales considerando diferentes modalidades terapéuticas;

III. La atención específica e integral a grupos especialmente vulnerables a desarrollar problemas derivados de delitos violentos;

IV. Brindar respuestas a las peticiones o solicitudes de intervención presentadas por las víctimas de la violencia y la delincuencia, a través de los mecanismos creados para ese fin;

V. La reparación integral del daño que incluye el reconocimiento público, la reparación del daño moral y material, y las garantías de no repetición; y

VI. La observancia de la normatividad vigente en la materia.

TÍTULO CUARTO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 13.- El Comité Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, es la instancia encargada de coordinar, definir, diseñar, formular, evaluar y supervisar los programas y acciones en la materia de prevención de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

El Comité Estatal se coordinará con el secretariado ejecutivo a través del centro estatal, para coadyuvar en la implementación y desarrollo de las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, en los términos que establece la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14.- El Comité Estatal estará integrado por:

I. El Gobernador del Estado, quien fungirá como su Presidente;

II. El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado;

III. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia;

IV. El Secretario General de Gobierno;

V. El Fiscal General del Estado;

VI. El Secretario de Seguridad Pública;

VII. El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; quien fungirá como Secretario del Comité Estatal;

VIII. Los titulares de:

a. El Sistema de Desarrollo Integral Familiar (DIF);

b. La Secretaría de Finanzas y Administración;

c. La Secretaría de Educación Guerrero;

d. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

e. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

f. La Secretaría de Salud;

g. La Secretaría de Turismo;

h. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

i. La Secretaría de Desarrollo Social;

j. La Secretaría de la Mujer;

k. La Secretaría de la Juventud y de la Niñez;

l. La Secretaría de Cultura;

m. Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas;

n. Secretaría de Protección Civil;

o. Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales; y

p. Dirección General de Comunicación Social.

IX. El Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

X. Los Presidentes de los Comités Regionales; y

XI. Previa invitación por parte del Presidente del Comité Estatal, alguna otra instancia o dependencia

que, de acuerdo a sus funciones, se relacionen con el objeto de la presente Ley.

El Cargo de Integrante del Comité Estatal serán de carácter honorífico, con derecho de voz y voto. Los Integrantes del Comité, por medio de oficio, podrán nombrar a un suplente, siempre y cuando este cuente con las facultades para tomar decisiones dentro de su dependencia.

El Comité invitará a sus sesiones a representantes de organizaciones de la sociedad civil, Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, Instituciones Educativas, Organizaciones no Gubernamentales, asociaciones de transportistas y de comerciantes, colegios de profesionistas y academias que por su ámbito de competencia se encuentren relacionados con los temas de prevención social de la violencia y la delincuencia, como coadyuvantes honoríficos, quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 15.- El Presidente del Comité Estatal, será suplido en sus ausencias por el Secretario General de Gobierno.

Artículo 16.- El Comité Estatal, contará con un secretario técnico, función que realizará el titular del Centro Estatal, el cual será nombrado y removido por su presidente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar en los trabajos del Comité Estatal;
- II. Elaborar las actas de las sesiones del Comité y llevar su archivo;
- III. Ejecutar los acuerdos que se tomen en el Comité;
- IV. Dar a conocer los lineamientos de prevención social del delito, así como el seguimiento e Implementar los programas que diseñe el Comité Estatal;
- V. Dar a conocer el calendario de reuniones, y
- VI. Las demás que señale el Comité, esta Ley y su reglamento respectivo.

Artículo 17.- El Comité Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar e integrar políticas públicas en materia de prevención del social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, y estrategias para el Estado y los Municipios las cuales serán continuas y sustentables;

II. Aprobar el Programa Estatal;

III. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, análisis de las mejores prácticas, su control y evaluación, así como su evolución entre los órdenes de gobierno que integran el Sistema Estatal con objeto de contribuir a la toma de decisiones;

IV. Validar el seguimiento y la evaluación de las acciones contenidas en el Programa Estatal;

V. Diseñar una estrategia de colaboración interinstitucional, para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información;

VI. Promover la cultura de la legalidad;

VII. Convocar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, dentro del Sistema Estatal de Seguridad Publica, responsables u autorizadas, en función de la prevención social del delito y la violencia;

VIII. Informar a la sociedad anualmente sobre sus actividades a través de los órganos competentes, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente;

IX. Diseñar y dar seguimiento a programas para:

- a) Prevenir la violencia infantil y juvenil;
- b) Promover la erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niños, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y adultos mayores; y

c) Garantizar la atención integral a las víctimas del delito.

X. Realizar por sí o por terceros, estudios sobre;

- a) Las causas estructurales del delito;
- b) La distribución geodelictiva;
- c) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;
- d) Tendencias históricas y patrones de comportamiento;
- e) Encuestas de inseguridad y victimización;
- f) Diagnósticos socio-demográficos; y
- g) Poblaciones y delitos objetivos prioritarios de atender.

XI. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud y de desarrollo social;

XII. Procurar la participación ciudadana, partiendo de la familia, involucrando a la escuela y movilizándolo a la comunidad para evaluar los resultados de las políticas en materia de prevención social del delito y la violencia, y así generar credibilidad, compromiso y control;

XIII. Celebrar convenios con Instituciones Gubernamentales Nacionales o Extranjeras, Instituciones Educativas, Organizaciones no Gubernamentales, colegios de profesionistas y academias, para la formación, capacitación, especialización y actualización de los recursos humanos cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;

XIV. Fomentar, en coordinación con instituciones especializadas, la realización de investigaciones sobre el fenómeno delictivo, cuyos resultados servirán como insumos para diseñar políticas públicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia;

XV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y el Presidente del Comité.

Artículo 18.- El Comité Estatal sesionará conforme a las reglas siguientes:

I. Se reunirá de manera ordinaria semestralmente y de forma extraordinaria cuando sea necesario;

II. Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá formularse con una anticipación de por lo menos cinco días naturales a la fecha de la sesión, y en el caso de sesiones extraordinarias, de setenta y dos horas a la fecha de la sesión;

III. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente del Comité Estatal, o por instrucciones del mismo, el Secretario Ejecutivo, la cual deberá contener fecha, hora y lugar de la sesión y el orden del día que contenga los temas a desarrollar. Tratándose de sesiones extraordinarias, podrá ser enviada por los medios disponibles;

IV. El Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes;

V. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a éste y deberán hacerse constar en acta;

VI. Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente del Comité y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y

VII. Los integrantes recibirán copia del acta en que consten los acuerdos para su conocimiento y efectos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SECRETARIO DEL COMITÉ ESTATAL

Artículo 19.- El Secretario del Comité Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Estatal las propuestas del contenido del Programa Estatal y todos aquellos vinculados con esta materia;

II. Proponer al Comité Estatal de Seguridad Pública, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del propio Comité y de su Presidente sobre la materia;

IV. Difundir la información estadística en materia de incidencia delictiva y de prevención social de la violencia y la delincuencia; y

V. Todas aquellas atribuciones conferidas al Secretariado Ejecutivo en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, esta Ley y demás disposiciones legales que le confieren.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES

Artículo 20.- Corresponde a los municipios del Estado, la obligación de instalar su propio Comité de Consulta y Participación Ciudadana, así como conformar el Comité Regional correspondiente.

Artículo 21.- Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana Municipal deberán integrarse por ciudadanos independientes o representantes de organizaciones educativas, culturales, de profesionales, de comerciantes, industriales, deportivas y de servicios en general, que tengan interés en colaborar en actividades vinculadas con los objetivos de la prevención social.

Los integrantes del Comité durarán en su encargo tres años, y su cargo será honorífico, designación que deberá establecerse a través de la convocatoria

que emita el Cabildo, a los quince días hábiles de la instalación de la nueva administración municipal.

Artículo 22.- Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana Municipal, contarán con una mesa directiva integrada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Vicepresidente;
- III. Un Secretario Técnico;
- IV. Tres Vocales Propietarios; y
- VI. Tres Vocales Suplentes.

Los vocales propietarios y suplentes podrán aumentarse con representantes de las etnias indígenas si la participación de la sociedad lo demanda y el propio Comité lo aprueba en sesión de Pleno.

Artículo 23.- Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana Municipal, deberán sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias, por convocatoria de su Presidente.

El Presidente:

Instruyo al diputado secretario pueda continuar con la lectura, por favor del dictamen.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, presidente.

Artículo 24.- Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Ejecutivo del Estado en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, la celebración de acuerdos de coordinación, colaboración y concertación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

II. Organizar y participar en eventos y foros de discusión, relativos a la problemática de prevención social de la violencia y la delincuencia;

III. Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre los programas de prevención social, tendientes a formar conciencia de sus aplicaciones, mediante la exposición de los objetivos

en centros escolares o de readaptación social y demás lugares estratégicos;

IV. Difundir los derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como las atribuciones de los órganos de prevención social;

V. Dictar las normas necesarias para la regulación de su organización y funcionamiento interno;

VI. Realizar estudios y estrategias de prospectiva sobre la prevención social y la violencia y la delincuencia;

VII. Proponer, fomentar y coordinar proyectos mediante los cuales la sociedad civil, los presidentes de barrios y colonias, comisariados ejidales y comisarios municipales se involucren en los Programas de Prevención Social;

VIII. Participar en el diseño e implementación de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia;

IX. Recibir apoyo técnico de los Comités Nacional y Estatal para el cumplimiento de sus funciones;

X. Las demás que les otorguen otros ordenamientos de la materia.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS COMITÉS REGIONALES

Artículo 25.- Los Municipios, una vez instaladas sus administraciones trianuales, deberán conformar a los ciento veinte días, su Comité Regional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, integrándose de acuerdo con las regiones que comprende el Estado.

Podrán conformarse Comités Regionales que incluyan dos o más municipios.

Artículo 26.- Los Comités Regionales deberán de coordinarse con el Secretario Ejecutivo a través del Centro Estatal, quien los asesorarán para atender los factores de riesgo y problemas específicos asociados a la generación de violencia y delincuencia y promover factores de protección, con el objeto de llevar a cabo el diagnóstico y realizar el diseño, implementación, control, evaluación y supervisión de las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

Artículo 27.- Los Comités Regionales funcionarán con las mismas características del Comité Estatal, y en

su integración participará el Presidente o Presidenta del Municipio, el Regidor y el jefe de oficina, cuyas atribuciones estén vinculadas a la materia de esta Ley.

Artículo 28.- Podrán crearse mesas de trabajo con personas que estén calificadas a nivel Estatal y Municipal, así como de las colonias, fraccionamientos, barrios, o cualquiera que fuese su denominación, considerando la participación comunitaria a fin de diseñar estrategias locales que contemplen y fijen los objetivos, prioridades, tiempos, recursos, metas, calendario de acción, responsables e institucionales involucrados, formuladas a partir de los resultados de un diagnóstico de la seguridad local. En caso de ser necesario se podrá invitarán a las mesas de trabajo a las autoridades federales competentes.

En caso de ser necesario se podrá invitarán a las mesas de trabajo a las autoridades federales competentes.

Asimismo, se establecerá un vínculo de participación directa con los órganos de representación vecinal electos conforme a la Ley de Participación Ciudadana, con el propósito de acordar estrategias de acción e implementación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

CAPÍTULO QUINTO DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 29.- El Centro Estatal, es una Unidad Administrativa dependiente del Secretariado Ejecutivo, y el secretario técnico del Comité Estatal, será el responsable de dar a conocer los lineamientos de prevención social del delito y el diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas.

Artículo 30.- El Centro Estatal contará con las atribuciones señaladas en el artículo 42 de la Ley número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, y además tendrá las atribuciones siguientes:

I. Instrumentar el Programa Estatal y someterlo a la aprobación del Comité Estatal;

II. Elaborar su programa operativo anual y someterlo a la aprobación del Comité Estatal;

III. Realizar de forma coordinada con las autoridades estatales y municipales los diagnósticos participativos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

IV. Generar mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, de los organismos públicos de derechos humanos y de las instituciones de educación superior para el diagnóstico, control y evaluación de las políticas en materia de prevención;

V. Planear la ejecución de programas de prevención y las formas de control y de evaluación, previa aprobación del Secretario Ejecutivo;

VI. Colaborar en el diseño científico y tecnológico de políticas criminológicas;

VII. Elaborar mapas de riesgos sobre la violencia y la delincuencia en colaboración con las autoridades competentes;

VIII. Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad pública desde la perspectiva ciudadana;

IX. Formular recomendaciones sobre la implementación de medidas de prevención de la victimización;

X. Evaluar la eficiencia y eficacia de las políticas públicas, programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia;

XI. Efectuar estudios comparativos de las estadísticas oficiales de criminalidad;

XII. Garantizar el libre acceso de la población a la información estadística en materia de delito y de prevención social de la violencia y la delincuencia;

XIII. Realizar y difundir estudios sobre las causas y factores que confluyen en el fenómeno de la criminalidad;

XIV. Expedir los lineamientos y crear los mecanismos que sean necesarios para garantizar que las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos sean elevadas al Comité Estatal;

XV. Brindar asesoría a las autoridades estatales, las municipales, así como a la sociedad civil, organizada o no, cuando estas así lo soliciten;

XVI. Celebrar convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de servidores públicos cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;

XVII. Intercambiar y desarrollar mecanismos de aprendizaje de experiencias criminológicas;

XVIII. Difundir la recopilación de las mejores prácticas estatales, municipales, nacionales e internacionales sobre previsión social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, y los criterios para tal determinación;

XIX. Analizar las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos a través de las instancias creadas al efecto;

XX. Generar y recabar información sobre:

- a) Las causas sociales y estructurales del delito;
- b) Estadísticas sobre conductas ilícitas denunciadas y no denunciadas;
- c) Diagnósticos socio demográficos;
- d) Prevención de la violencia infantil y juvenil;
- e) Erradicación de la violencia de grupos vulnerables;
- f) Modelos de prevención primaria, secundaria y terciaria; y
- g) Modelos de atención integral a las víctimas.

XXI. Dar respuesta a las temáticas planteadas por la participación ciudadana y de las instituciones académicas en coordinación con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; y

XXII. Las demás que instruya el Comité Estatal y las disposiciones legales de la materia.

TÍTULO QUINTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 31.- El Programa Estatal es el documento programático que articula las estrategias institucionales y líneas de acción de la Federación, Estado y los Municipios que inciden en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 32.- El Programa Estatal deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas libertad, seguridad y justicia, con base en metas establecidas precisas, claras y medibles, a través de:

I. La incorporación de la prevención social como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;

II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;

III. Los diagnósticos participativos;

IV. Los ámbitos y grupos vulnerables que deben ser atendidos;

V. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de la presente Ley, lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;

VI. Generación de entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana;

VII. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritarias;

VIII. Los mecanismos para hacer efectiva la participación ciudadana y comunitaria e incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales y políticos en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencia;

IX. El desarrollo de estrategias diversas de prevención social de la violencia y la delincuencia; y

X. El control, monitoreo y evaluación permanente.

CAPÍTULO PRIMERO DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 33.- Para la ejecución del Programa Estatal, el Centro Estatal preparará para su control y seguimiento un programa de trabajo anual que contenga metas, calendario, prioridades y una lista de acciones y de medidas complementarias, a fin de corregir desviaciones e insuficiencias.

Artículo 34.- El Centro Estatal evaluará las acciones realizadas para contrarrestar los resultados del año anterior. Sus resultados se remitirán al Comité Estatal que lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 35.- Para el control y la evaluación de las acciones referidas en los programas, se convocará a los organismos públicos de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Los resultados del control y evaluación de las acciones determinarán la continuidad de los programas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA

Artículo 36.- La participación ciudadana y comunitaria tiene como finalidad la colaboración con las autoridades para que se cumpla con los objetivos que se plantean en esta Ley.

Para ello, se fomentará la organización de los ciudadanos y de los órganos de representación ciudadana para que participen en la planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas vinculadas con la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cultura de la legalidad y la solución pacífica de conflictos a través de la comunicación, la mediación y la tolerancia, y se desarrollarán actividades que se vinculen con la seguridad pública y la procuración de justicia, con la finalidad de que se coordinen los esfuerzos para mantener el orden público y se fortalezca el tejido social.

Artículo 37.- El Comité Estatal estimulará la organización y participación de la ciudadanía, para asegurar la intervención activa de la sociedad civil en las diferentes tareas que implica la implementación de las políticas de prevención social de la Violencia y la Delincuencia, así como reforzar la cultura de la legalidad. Para ello, se incentivará el conocimiento y cumplimiento de normatividad vigente en el Estado, que se relacione con el tema así como la presente Ley.

Artículo 38.- La participación ciudadana, organizada o no organizada, se hace efectiva a través de la actuación de las personas, asociaciones civiles y vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los Comités de Participación Ciudadana, en el Centro Estatal o a través de cualquier otro mecanismo local o legal, creado en virtud de sus necesidades.

Artículo 39.- La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana, será el objetivo fundamental del Centro Estatal, para lo cual desarrollará lineamientos claros de participación y consulta.

Artículo 40.- Los Comités promoverán mecanismos para que la ciudadanía participe e intervenga en los diferentes niveles que con llevan las políticas de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Artículo 41.- La participación ciudadana y comunitaria podrá validarse a través de Convenios que podrán

suscribirse con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil en general, con el propósito de generar el apoyo ciudadano y el compromiso tendente a mejorar las condiciones de seguridad de las comunidades y de los ciudadanos.

Artículo 42.- El Comité Estatal por si o a través de su secretario, dará respuesta a los planteamientos que le formule la ciudadanía, en términos de la Ley de Participación Ciudadana.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Artículo 43.- Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, deben de incluir la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, en sus planes y programas, atendiendo a los objetivos generales del Programa Estatal.

Los programas que conforman el Comité Estatal que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario y se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo, las consecuencias, el daño e impacto social de la violencia y la delincuencia.

Los programas deberán lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación coordinada entre las autoridades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas, comunitarias de presidentes y presidentas de barrios y/o colonias, en el diagnóstico, diseño, implementación, control y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 44.- Las políticas públicas de prevención social deberán ser evaluadas con la participación de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 45.- En el cumplimiento del objeto de esta Ley, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

I. Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia, siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva;

II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;

III. Apoyar la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el combate a los delitos y a las conductas violentas;

IV. Compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas en la materia y la sociedad en general;

V. Repetir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevos problemas de delincuencia y posibles estrategias de prevención;

VI. Generar bases de datos especializados que permitan mejorar las estrategias y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como reducir la victimización y persistencia de delitos en zonas con altos niveles de delincuencia;

VII. Realizar estudios trimestrales sobre la victimización y delincuencia; e

VIII. Impulsar la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

CAPITULO CUARTO DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 46.- El programa estatal y los municipios, en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos de egresos y sujetarse a las bases que establecen la presente Ley, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 47.- El Estado y los Municipios preverán en sus respectivos presupuestos recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución, control y evaluación de programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia de la presente Ley. El Presupuesto aprobado de cada año será irreductible e intransferible y no podrá ser menor al probado en el año inmediato anterior.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Artículo 48.- El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 49.- Para la imposición de la sanción que sea procedente, el Comité Estatal dictará el acuerdo específico que así lo determine y lo hará saber al

superior jerárquico del infractor, por conducto del Secretario Técnico, para que imponga la consecuencia jurídica que resulte.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- En un término de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se instalará el Comité Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Cuarto.- Los municipios deberán adecuar sus funciones y atribuciones del Comité de Consulta y Participación Ciudadana, a las regulaciones de la presente Ley. Así como instalar los Comités Regionales a los 120 días de entrada en vigor de la presente Ley, cuyos integrantes deberán fungir por el término de las administraciones municipales actuales.

Quinto.- En un término de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se deberán realizar las modificaciones necesarias a la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Sexto.- En un término de 90 días hábiles a partir de la instalación del Comité Estatal, se deberá de expedir El Reglamento de la Presente Ley.

Séptimo. - Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

Comisión de Justicia

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, rúbrica.- Diputado Ossiel Pacheco Salas, Vocal, sin rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suastegui, Vocal, rúbrica.-

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, Presidente, rúbrica.- Diputado Arturo Martínez Núñez, Secretario, rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Vocal, rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, rúbrica.- Diputado Robell Uriostegui Patiño, Vocal, rúbrica.-

Es cuanto diputado presidente.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Honorable Asamblea.

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública del Honorable Congreso del Estado de Guerrero de la Sexagésima Segunda Legislatura, nos fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, presentada por el Diputado Heriberto Huicochea Vázquez del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción I, 66 y 67 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Guerrero y de los artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174 fracción I, 175, 176, 179, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195 fracciones VI y VII, 240, 241, 242, 243, 244, 248, 252, 253, 254 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedimos al estudio y Dictamen de la iniciativa presentada para la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea por el Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, emitiendo el presente Dictamen con proyecto de ley al tenor del siguiente:

MÉTODO DE TRABAJO

LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este

Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA se resume el objetivo de estas.

III.- En el apartado CONSIDERACIONES, las y los integrantes de estas de las comisiones dictaminadoras expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente Dictamen.

ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión celebradas el día 07 mayo del año 2019 el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, tomo conocimiento de la Iniciativa de Ley Para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Presentada por el Diputado Heriberto Huicochea Vázquez del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

2. En las mismas fechas, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero turno dichas iniciativas a las Comisiones Unidas de Justicia y Seguridad Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, haciendo mención que quien coordinará los trabajos será la Comisión de Justicia.

3. Que fue recibida formalmente la iniciativa por las Comisiones, el día 08 mayo del año 2019, por medio de los oficios números LXII/1ER/SSP/DPL/01530/2019 y LXII/ 1ER/SSP/DPL/01531/2019.

4. La Comisión de Justicia, por medio del oficio LXII/1ER/OJFM/050/2019, de fecha 08 de mayo de 2019, remitió el turno a los Diputados Integrantes de la Comisión, para su análisis correspondiente.

5. La Comisión de Seguridad Pública, por medio de los oficios HCE/LXII/CSP/HHV/090-091-092-093/, de fecha 09 de mayo de 2019, remitió el turno a los Diputados Integrantes de la Comisión, para su análisis correspondiente.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada, establece la necesidad de contar con una norma jurídica que reglamente el actuar de los distintos órdenes de gobierno en el Estado de Guerrero, en materia de formulación,

instrumentación, control y evaluación de las políticas públicas orientadas a la atención y reducción de los factores de riesgo que originan, mantiene o promueven la violencia y la delincuencia, privilegiando la participación ciudadana en la elaboración e implementación de las políticas públicas, con la finalidad recuperar el pleno estado de derecho en todo el territorio estatal.

La iniciativa se funda y motiva en dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de enero del 2012, misma que en su artículo tercero transitorio faculta a las legislaturas de los estados a expedir las normas legales que garanticen el cumplimiento de Ley General en comento.

El promovente señala que “para la formulación de Políticas Públicas en materia de prevención, se carece de un marco jurídico estatal específico que señale los principios sobre los cuales se planearán las políticas de prevención social en el Estado”, es de resaltarse que desde la publicación de la Ley General han transcurrido más de seis años sin que el estado cuente con el ordenamiento jurídico específico en la materia.

En los considerandos de la iniciativa se precisa la necesidad de diseñar planes y programas, con base en los principios de respeto irrestricto a los derechos humanos, cultura de paz, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, continuidad de las políticas públicas, diversidad trabajo conjunto, proximidad, interdisciplinaria, transparencia y rendición de cuentas, mismas que se deberán desarrollar y aplicar dentro de los ámbitos sociales, comunitarios, situacionales y psicosociales.

Resulta pertinente señalar que la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en su artículo 42 fracción IX, prevé la existencia del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, el cual tiene la atribución de promover la conformación de un Comité Estatal en el que participen las Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que la iniciativa fortalece las atribuciones del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Otro de los temas establecidos en la iniciativa, es el de la realización de un Programa Estatal para la

Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, como el documento que contendrá las estrategias institucionales, así como las líneas de acción, las cuales, deberán incidir en la reconstrucción del tejido social.

El legislador resalta que “El involucramiento de la Sociedad en tareas de Prevención del Delito responde a la necesidad de encontrar distintas acciones que permitan combatir la criminalidad, desde los ámbitos sociales, comunitarios, situacionales y psicosociales.”

Por lo cual resulta necesario el fortalecimiento de la Participación Ciudadana, en las tareas de prevención de la violencia y la delincuencia.

La iniciativa establece, la participación ciudadana en la formulación, instrumentación, control y evaluación de las Políticas Públicas, relacionadas con el tema de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA. LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, una vez recibidos el turno de la iniciativa de ley que nos ocupa, tuvimos a bien adentrarnos al estudio y análisis de la propuesta en su contenido y compartimos con el proponente los argumentos formulados en su exposición de motivos, por lo que con fundamento en los artículos 71 fracción III, 73 fracción XXI inciso A) y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 34, 37 fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Guerrero, determinamos procedente aprobar la iniciativa de ley que se analiza, con los ajustes formales correspondientes, tomando en consideración los siguientes:

Para las colegiadas resulta imperativo otorgar a las autoridades estatales y municipales las facultades que les permitan articular políticas públicas de forma coordinada en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestra entidad, teniendo como eje la participación de la sociedad civil.

La prevención social de la violencia y la delincuencia es un tema que debe formar parte de las agendas gubernamentales bajo un enfoque de transversalidad, privilegiando en el proceso la coordinación entre sociedad y gobierno.

Resulta pertinente aclarar que el fortalecimiento de la participación ciudadana, no es con la finalidad de deslindar al Estado de lo que en principio se establece como una función constitucionalmente asignada al Poder Público, por lo contrario, busca consolidar y eficientar la instrumentación de las políticas destinadas para tal efecto, tomando como base la participación integral, en donde la reciprocidad de ambos, sean un elemento común en la búsqueda de mejores condiciones de bienestar para la sociedad guerrerense.

Considerando que las estrategias diseñadas bajo el marco de la prevención social de violencia bien planificadas no solo previenen el delito y la victimización, sino que también promueven la seguridad de la sociedad, contribuyendo al desarrollo sostenible de los Estados, reflejándose en la mejora en la calidad de vida de todos los ciudadanos.

SEGUNDA.- Las colegiadas advertimos que con la entrada en vigor y aplicación de la iniciativa de ley que nos ocupa, no resulta contraria a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes de carácter federal, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de algún ordenamiento legal vigente en el Estado, iniciativa que no pone en riesgo y ni vulnera los derechos humanos; al contrario, la iniciativa dota de mejores herramientas al gobierno así como a la sociedad, con la finalidad de que trabajen de forma coordinada en el diseño y aplicación de políticas públicas eficientes; de igual forma compartimos con el promovente el marco jurídico que señala en su iniciativa, por lo que nos resulta pertinente señalar los siguientes conceptos:

Nuestra Carta Magna, establece y define en su artículo 21 a la Seguridad Pública como una función a cargo de los tres órdenes de gobierno, cuyos nobles fines son los de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, misma que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Por otra parte, y derivado de la entrada en vigor de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 2 establece la obligación del estado de diseñar políticas en materia de prevención social de delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para

fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Continuando con el marco jurídico federal, el pasado 24 de enero del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, ordenamiento que en su artículo tercero transitorio, faculta a las legislaturas de los Estados, a expedir las normas legales que garanticen el cumplimiento de la Ley General.

Por otro, la presente iniciativa se encuentra alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual en el punto primero de “Política y Gobierno”, en relación con el tema de “Cambio de Paradigma en Seguridad”, mismo que se encuentra alineado a la “Estrategia Nacional de Seguridad Pública”, en el apartado de “Estrategias específicas”, señala que como parte fundamental de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública como temas prioritarios y urgentes el diseño de un Nuevo Modelo Policial, la Prevención del Delito, Desarrollo Alternativo y la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual consistirá en disuadir a los autores de conductas delictivas de su reincidencia mediante intervenciones restaurativas, orientadas a su protección, resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas.

Ahora bien, abocándonos al marco jurídico en el estado, tenemos como base lo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su numeral 14, establece la facultad de crear distintos ordenamientos jurídicos que permitan desarrollar y delimitar las competencias en materia de seguridad pública, así como en su artículo 172 establece que la Seguridad Pública estará a cargo de una policía preventiva, bajo el mando del Presidente Municipal, en los términos de la Ley Estatal correspondiente.

De igual forma la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en su artículo 4 fracción XII, establece las instituciones de seguridad pública, deberán promover la participación de la comunidad, de las instituciones académicas y de todos los sectores sociales, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito.

Por su parte la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 61 fracción

VII, establece la obligación de los Ayuntamientos en materia seguridad pública, consistente en prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus propiedades y derechos, por medio de la formulación de programas de prevención y atención a la violencia.

El Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021, el cual tiene como una de sus metas un “Guerrero Seguro y de Leyes”, el Objetivo

1.4. De “Garantizar seguridad pública a los guerrerenses”, señala que “... Los guerrerenses serán pieza clave para lograrlo, al recuperar los principios y valores familiares. Fomentar una cultura de respeto y legalidad desde la familia contribuirá a prevenir que los niños y los jóvenes se integren a la vida delictiva”.

Por lo antes expuestos los integrantes de las comisiones unidas, arribamos a la firme convicción de que la iniciativa contribuirá a establecer y delimitar las funciones y atribuciones del Gobierno del Estado así como del H. Ayuntamientos, en materia de formulación, instrumentación, control y evaluación de las políticas públicas orientadas a la atención y reducción de los factores de riesgo que originan, mantiene o promueven la violencia y la delincuencia, privilegiando la participación ciudadana.

TERCERA.- En relación con el articulado de la iniciativa presentada por el promovente, esta fue integrada por siete títulos, once capítulos, cuatro secciones, las cuales están conformadas por cuarenta y seis artículos, así como el régimen de transitorios compuestos de seis artículos; por lo que las colegiadas derivadas del análisis y estudio al cuerpo que integra la iniciativa, consideramos necesario y oportuno realizar diversas modificaciones y agregados al cuerpo de la iniciativa de ley con la finalidad de lograr una ley que sea operable y que dote de herramientas a la sociedad con la finalidad de ser partícipes fundamentales en la construcción de las políticas públicas necesarias que permitan la plena recuperación de tejido social.

En relación con el Título Primero Disposiciones Generales, está compuesto de tres artículos, en los cuales se establece el ámbito de competencia del Estado y los Municipios, estableciendo la observancia general en todo el territorio estatal, misma que establece las bases de coordinación entre los órdenes de gobierno, con la finalidad de formular planes, proyectos y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; así mismo define a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a través de la formulación de programas, estrategias, intervenciones, dimensiones orientadas a la reducción

de los factores de riesgo que favorecen la generación de la violencia y la delincuencia, por medio de tratamiento de todos los ámbitos que influyen en generarlas.

El Título Segundo, De los Principios está integrado de tres artículos, quedando plasmados en ellos los principios rectores para la formulación, instrumentación, control y evaluación de las acciones que se implementen en la materia, siendo un total de nueve principios como lo son; el respeto irrestricto a los derechos humanos, la Integralidad, la Intersectorialidad y transversalidad, la Cohesión Social, la Continuidad de las políticas públicas, la Diversidad, el Trabajo conjunto, la Proximidad, la Interdisciplinaria y la Transparencia y rendición de cuentas.

El Título Tercero, de la prevención social de la violencia y la delincuencia, y la atención a las víctimas, está compuesto por dos capítulos, cuatro secciones, con un total de seis artículos, en los cuales se definen los cuatro ámbitos, de la prevención social de la violencia y la delincuencia, el social, el comunitario, el situacional y el psicosocial, a través de los cuales se diseñaran las políticas públicas que permitan atender los diversos factores que general la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana, así mismo se establece que el acceso a la justicia y la atención a las víctimas se debe considerar la asistencia, protección, reparación del daño y prevención de la doble victimización.

El título Cuarto, De las Instancias de Coordinación, está integrado de cinco capítulos, compuestos de 18 artículos, por medio de los cuales se contempla la creación del Comité Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, como la instancia encargada de coordinar, definir, diseñar, formular, evaluar y supervisar los programas en materia de prevención social; el comité estatal de encuentra integrado por 26 miembros, así mismo se regulan las funciones y atribuciones del comité estatal, los plazos para sesionar y los cargos que se ocupan dentro del comité, por otra parte se podrá invitar a las sesiones a las organizaciones de la sociedad civil.

La iniciativa crea figuras en la esfera municipal y regional como los Comités Municipales y Regionales, definiendo sus funciones y atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias. Como parte de la iniciativa se fortalece las atribuciones del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

El Título Quinto, compuesto de cuatro capítulos, integrados en 14 artículos, establece la realización de

un Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, documento que debe de tener como objetivo general el de proveer a las personas libertad, seguridad y justicia, con base en metas establecidas precisas, claras y medibles; previendo la iniciativa que el programa deberá ser evaluado constantemente.

Nos resulta pertinente señalar que el Capítulo Segundo de la Participación Ciudadana y Comunitaria, a consideración de todos los integrantes de las dictaminadoras, establece y garantiza derechos y obligaciones de la ciudadanía para colaborar con las autoridades para que se cumpla con los objetivos de la Prevención Social, a través del fomentar la organización de los ciudadanos y de los órganos de representación ciudadana para que participen en la planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas.

Por último, el Título Sexto, de la Sanciones, reglamenta que el incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos vigente.

Para facilitar la comprensión de la propuesta presentada y su mejor entendimiento, esta las comisiones, exhiben gráficamente el cuadro comparativo, entre el Texto de la iniciativa y la Propuesta de Modificación que integra el dictamen, al tenor del siguiente cuadro:

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO DEL DICTAMEN
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero, tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero, tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana, con la finalidad de formular planes, programas, proyectos y acciones en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.</p>
<p>Artículo 2. La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones orientadas a reducir</p>	<p>Artículo 2. La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias, intervenciones y</p>

factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como, a combatir las distintas causas y factores que la generan tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de los guerrerenses.

Artículo 4.-...

I.-

II.-

III.-

IV. Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazo, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el control y la evaluación;

V. Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como, las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral, diferenciada y acciones afirmativas;

VI. Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como, de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

VII. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los

acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como, el tratamiento en todos los ámbitos de las distintas causas y factores que la generan, al mismo tiempo de trabajar factores de protección tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de los guerrerenses.

Artículo 4...

I.-

II.-

III.-

IV.- Cohesión Social. Es la capacidad de una comunidad de organizarse y trabajar en conjunto por el bien común. Incluye un enfoque sistémico para lograr la inclusión socioeconómica, el fortalecimiento de la cultura cívica, la solidaridad y el trabajo en equipo;

V.- Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el corto mediano y largo plazo, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el control, seguimiento y la evaluación;

VI. Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, académica, religiosa, así como, las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral, diferenciada y acciones afirmativas;

VII. Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de

<p>derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como, del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;</p>	<p>gobierno, de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como, de la comunidad académica y el sector privado de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;</p>	<p>ciertos actores que transgreden el derecho;</p>	<p>determinado, realizada por un individuo o una colectividad, para obtener principalmente un beneficio económico o poder;</p>
<p>VIII. Interdisciplinariedad. Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales; y</p>	<p>VIII. Proximidad. Comprende el trabajo cercano y en conjunto con los ciudadanos para generar confianza y trabajar sobre la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, la eficacia común y el contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;</p>	<p>VI.- Factores de Riesgo: Son los elementos en todos los ámbitos o situaciones que pueden generar violencia y delincuencia;</p>	<p>VI.- Factores de Riesgo: Son los elementos asociados con el riesgo de ocurrencia, frecuencia y duración del fenómeno delictivo y/o violento en un entorno, ámbito o situación, se clasifican de acuerdo con los distintos rubros en los que los individuos se desenvuelven: individual, familiar, escolar, relación entre pares, ámbito comunitario o social;</p>
<p>...</p>	<p>IX.- Interdisciplinariedad. Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos, herramientas y acciones de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales; y</p>	<p>VII.- ...</p>	<p>VII.- ...</p>
<p>...</p>	<p>X.- Transparencia y rendición de cuentas. Es la obligación de las instituciones públicas y privadas para dar cumplimiento a esta ley, transparentado sus acciones a través de la rendición de cuantías, en los términos de las leyes aplicables.</p>	<p>VIII.- ...</p>	<p>VIII.- ...</p>
<p>Artículo 5.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p>	<p>Artículo 5.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p>	<p>IX.- ...</p>	<p>IX.- ...</p>
<p>I.- ...</p>	<p>I.- ...</p>	<p>X.-</p>	<p>X.-</p>
<p>II.- ...</p>	<p>II.- ...</p>	<p>XI.-</p>	<p>XI Secretariado Ejecutivo; El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es la instancia operativa del Consejo Estatal, responsable de la coordinación y operación del desarrollo del Sistema Estatal, quien para efectos de esta Ley fungirá como secretario del Comité Estatal.</p>
<p>III.- ...</p>	<p>III.- ...</p>	<p>XII.- Las zonas y grupos de atención prioritaria son aquellos en donde existan separada o conjuntamente altos índices de marginación.</p>	<p>XII.- Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Seguridad Pública es el conjunto articulado de instancias, autoridades, planes, programas, acciones, instrumentos, mecanismos, acuerdos y convenios que vinculan a las instancias y autoridades estatales y municipales;</p>
<p>IV.- ...</p>	<p>IV.- ...</p>	<p>XIII.- Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Seguridad Pública es la instancia responsable de establecer las bases de coordinación y distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre la Federación, los Estados y municipios;</p>	<p>XIV.- Secretariado Ejecutivo Nacional: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es el órgano operativo del Sistema</p>
<p>V.- Delincuencia: Es el fenómeno social que se genera a través de una conducta o acumulación de esta, realizada por un individuo o una colectividad por medio de</p>	<p>V.- Delincuencia: Es el fenómeno social, multicausal y multifactorial que se genera a través de una conducta o acumulación de esta, que quebranta un orden social o legal</p>		

<p>Nacional y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.</p> <p>XV.-</p> <p>XVI.- Las zonas y grupos de atención prioritaria: son aquellos en los que se identifique la presencia, interrelación y acumulación de factores de riesgo en tanto elementos o situaciones que puedan generar violencia y delincuencia.</p> <p>Artículo 8. La prevención de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:</p> <p>I.- Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;</p> <p>II.- ...</p> <p>IV. El fomento de la solución pacífica de conflictos a través de la mediación y la conciliación;</p> <p>V. Diseñar y aplicar estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia, a través del respeto de las diversas identidades culturales, incluyendo tanto programas generales como aquellos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;</p> <p>VI. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación;</p> <p>IX.- Las políticas públicas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y</p>	<p>Artículo 8. La prevención en el ámbito social comprende la implementación de políticas públicas para reducir los factores y condiciones sociales, los cuales se llevará a cabo mediante:</p> <p>I.- Programas integrales e incluyentes de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;</p> <p>II.- ...</p> <p>IV. El fomento a la solución pacífica y civilizada de conflictos a través de la mediación y la conciliación;</p> <p>V. Diseñar y aplicar estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad, la tolerancia y la convivencia pacífica, a través del respeto de las diversas identidades culturales, incluyendo tanto programas generales como aquellos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;</p> <p>VI. Se establecerán programas que modifiquen y mejoren las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación;</p> <p>IX.- Las políticas públicas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y</p>	<p>generen oportunidades de desarrollo a los grupos vulnerables o en situación de riesgo.</p> <p>Artículo 9.- La prevención en el ámbito comunitario implica atender los diversos factores que generan la violencia y la delincuencia a través de la participación ciudadana y comunitaria, comprende:</p> <p>I. La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;</p> <p>III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales;</p> <p>IV. El mejoramiento de las condiciones de seguridad del entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;</p> <p>VI. El fomento de actividades de las organizaciones de la sociedad civil; y</p> <p>Artículo 10.- La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como, disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:</p> <p>I. El mejoramiento y regulación</p>	<p>generen oportunidades de desarrollo integral en los grupos vulnerables o en situación de riesgo.</p> <p>Artículo 9.- La prevención en el ámbito comunitario implica atender los diversos factores que generan la violencia y la delincuencia a través de la participación ciudadana y comunitaria, mediante:</p> <p>I. La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos;</p> <p>III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia, la cohesión social y la eficacia colectiva entre las comunidades frente a problemas y necesidades locales;</p> <p>IV. El mejoramiento de las condiciones de seguridad del entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos;</p> <p>VI. El fomento de actividades y participación de las organizaciones de la sociedad civil; y</p> <p>Artículo 10.- La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como, disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:</p> <p>I. El mejoramiento y regulación</p>
--	---	--	--

<p>del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;</p> <p>II. El uso de nuevas tecnologías;</p> <p>III...</p> <p>VI...</p> <p>Artículo 11.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, a través de:</p> <p>I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;</p> <p>...</p> <p>III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.</p> <p>Artículo 12.-...</p> <p>I...</p> <p>II...</p>	<p>del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;</p> <p>II. La mejora y modificación de las condiciones físicas que aumenten el riesgo a la ocurrencia de delitos y violencia;</p> <p>III. La organización colectiva para la modificación de espacios públicos y entornos;</p> <p>IV. El uso social de nuevas tecnologías;</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>Artículo 11.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, a través de:</p> <p>I. La atención a la salud mental y puesta en marcha de terapias y estrategias cognitivo-conductuales;</p> <p>II. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;</p> <p>...</p> <p>IV. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos con énfasis en la salud integral.</p> <p>Artículo 12.-...</p> <p>I...</p> <p>II...</p>	<p>III. La atención específica al impacto en grupos especialmente vulnerables a desarrollar problemas derivados de delitos violentos;</p> <p>Artículo 13.- El Comité Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, es la máxima instancia encargada de coordinar, definir, diseñar, formular, evaluar y supervisar las, programas y acciones en la materia de prevención de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.</p> <p>El Comité Estatal se coordinará con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través del Centro Estatal, para coadyuvar en la implementación y desarrollo de las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, en los términos que establece la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 14.- El Comité Estatal estará integrado por:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>a.</p> <p>b.</p> <p>c.</p> <p>d.</p> <p>e.</p> <p>f.</p> <p>g.</p> <p>h.</p> <p>i.</p> <p>j.</p> <p>k.</p> <p>l.</p> <p>m.</p> <p>n.</p> <p>o.</p> <p>p.</p>	<p>III. La atención específica e integral a grupos especialmente vulnerables a desarrollar problemas derivados de delitos violentos;</p> <p>Artículo 13.- El Comité Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, es la instancia encargada de coordinar, definir, diseñar, formular, evaluar y supervisar los programas y acciones en la materia de prevención de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.</p> <p>El Comité Estatal se coordinará con el Secretariado Ejecutivo a través del Centro Estatal, para coadyuvar en la implementación y desarrollo de las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, en los términos que establece la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 14.- El Comité Estatal estará integrado por:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>a.</p> <p>b.</p> <p>c.</p> <p>d.</p> <p>e.</p> <p>f.</p> <p>g.</p> <p>h.</p> <p>i.</p> <p>j.</p> <p>k.</p> <p>l.</p> <p>m.</p> <p>n.</p> <p>o.</p> <p>p.</p>
--	---	---	---

<p>IX.</p> <p>X...</p> <p>XI...</p> <p>El cargo de integrante del Comité Estatal será desempeñado de forma personal, y no podrá nombrar representante o suplente; y será de carácter honorífico, con excepción del Presidente del Comité Estatal, quienes tendrán derecho a voz y voto.</p> <p>El Comité podrá invitar a sus sesiones a representantes de organizaciones de la sociedad civil, así como a académicos relacionados con los temas de prevención social de la violencia y la delincuencia, quienes tendrán derecho a voz.</p> <p>Artículo 15.- El Presidente del Comité Estatal, será sustituido o relevado en sus ausencias por el Secretario General de Gobierno.</p> <p>Artículo 16.- El Comité Estatal, contará con un secretario ejecutivo, función que realizará el titular del Centro Estatal, el cual será nombrado y removido por su presidente, y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p>	<p>IX. El Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;</p> <p>X...</p> <p>XI...</p> <p>El Cargo de Integrante del Comité Estatal serán de carácter honorífico, con derecho de voz y voto. Los Integrantes del Comité, por medio de oficio, podrán nombrar a un suplente, siempre y cuando este cuente con las facultades para tomar decisiones dentro de su dependencia.</p> <p>El Comité invitará a sus sesiones a representantes de organizaciones de la sociedad civil, Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, Instituciones Educativas, Organizaciones no Gubernamentales, asociaciones de transportistas y de comerciantes, colegios de profesionistas y academias que por su ámbito de competencia se encuentren relacionados con los temas de prevención social de la violencia y la delincuencia, como coadyuvantes honoríficos, quienes tendrán derecho a voz.</p> <p>Artículo 15.- El Presidente del Comité Estatal, será suplido en sus ausencias por el Secretario General de Gobierno.</p> <p>Artículo 16.- El Comité Estatal, contará con un secretario técnico, función que realizará el titular del Centro Estatal, el cual será nombrado y removido por su presidente, y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV. Dar a conocer los lineamientos de prevención social del delito, así como</p>	<p>V.</p> <p>VI.</p> <p>Artículo 17.- El Comité Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Analizar e integrar políticas públicas en materia de prevención del social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, y estratégicas para el Estado y los Municipios;</p> <p>II...</p> <p>III. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, análisis de las mejores prácticas, su control y evaluación, así como su evolución entre los tres órdenes de gobierno del Sistema Estatal de Seguridad Publica, con objeto de contribuir a la toma de decisiones;</p> <p>...</p> <p>IX. Implementar programas para:</p> <p>a)</p> <p>b) Promover la erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores; y</p> <p>c)</p> <p>...</p> <p>X. Realizar por sí o por terceros, estudios sobre;</p> <p>a)</p> <p>b)</p> <p>c)</p> <p>d)</p> <p>e)</p>	<p>el seguimiento e Implementar los programas que diseñe el Comité Estatal;</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>Artículo 17.- El Comité Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Analizar e integrar políticas públicas en materia de prevención del social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, y estratégicas para el Estado y los Municipios las cuales serán continuas y sustentables;</p> <p>II...</p> <p>III. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, análisis de las mejores prácticas, su control y evaluación, así como su evolución entre los órdenes de gobierno que integran el Sistema Estatal, con objeto de contribuir a la toma de decisiones;</p> <p>...</p> <p>IX. Diseñar y dar seguimiento a programas para:</p> <p>a)</p> <p>b) Promover la erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niños, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y adultos mayores; y</p> <p>c)</p> <p>...</p> <p>X. Realizar por sí o por terceros, estudios sobre;</p> <p>a)</p> <p>b)</p> <p>c)</p> <p>d)</p> <p>e)</p>
---	--	--	---

<p>f)</p> <p>XIII. Celebrar convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de recursos humanos cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;</p> <p>... XV.</p> <p>Artículo 18.- El Comité Estatal sesionará conforme a las reglas siguientes:</p> <p>I. Se reunirá de manera ordinaria semestralmente y de forma extraordinaria cuando sea necesario;</p> <p>II. Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá formularse con una anticipación de setenta y dos horas a la fecha de la sesión, y en el caso de sesiones extraordinarias, de veinticuatro horas a la fecha de la sesión;</p> <p>III. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente del Comité Estatal, o por instrucciones del mismo, el Secretario Ejecutivo, la cual deberá contener fecha, hora y lugar de la sesión y el orden del día;</p> <p>V. El Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes;</p>	<p>f)</p> <p>g) Poblaciones y delitos objetivos prioritarios de atender.</p> <p>XIII. Celebrar convenios con Instituciones Gubernamentales Nacionales o Extranjeras, Instituciones Educativas, Organizaciones no Gubernamentales, colegios de profesionistas y academias, para la formación, capacitación, especialización y actualización de los recursos humanos cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;</p> <p>... XV.</p> <p>Artículo 18.- El Comité Estatal sesionará conforme a las reglas siguientes:</p> <p>I. Se reunirá de manera ordinaria semestralmente y de forma extraordinaria cuando sea necesario;</p> <p>II. Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá formularse con una anticipación de por lo menos cinco días naturales a la fecha de la sesión, y en el caso de sesiones extraordinarias, de setenta y dos horas a la fecha de la sesión;</p> <p>III. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente del Comité Estatal, o por instrucciones del mismo, el Secretario Ejecutivo, la cual deberá contener fecha, hora y lugar de la sesión y el orden del día que contenga los temas a desarrollar. Tratándose de sesiones extraordinarias, podrá ser enviada por los medios disponibles;</p> <p>IV. El Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes;</p> <p>V. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a éste y deberán hacerse constar en acta;</p>	<p>VI. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a éste y deberán hacerse constar en acta;</p> <p>VII. Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente del Comité y el Secretario Ejecutivo; y</p> <p>VIII. Los integrantes recibirán copia del acta en que consten los acuerdos para su conocimiento y efectos.</p> <p>Artículo 19.- El Secretario del Comité Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las propuestas del contenido del Programa Estatal y todos aquellos vinculados con esta materia;</p> <p>Artículo 21.- ...</p> <p>Artículo 24.- Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Proponer al Ejecutivo del Estado en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, la celebración de acuerdos de coordinación, colaboración y concertación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;</p> <p>II. Organizar y participar en eventos y foros de discusión, relativos a la problemática de prevención social de la violencia y la delincuencia;</p> <p>III. Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre los programas de prevención</p>	<p>VI. Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente del Comité y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y</p> <p>VII. Los integrantes recibirán copia del acta en que consten los acuerdos para su conocimiento y efectos.</p> <p>Artículo 19.- El Secretario del Comité Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Estatal las propuestas del contenido del Programa Estatal y todos aquellos vinculados con esta materia;</p> <p>Artículo 21.- ...</p> <p>Los integrantes del Comité durarán en su encargo tres años, y su cargo será honorífico, designación que deberá establecerse a través de la convocatoria que emita el Cabildo, a los quince días hábiles de la instalación de la nueva administración municipal.</p> <p>Artículo 24.- Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Proponer al Ejecutivo del Estado en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, la celebración de acuerdos de coordinación, colaboración y concertación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;</p> <p>II. Organizar y participar en eventos y foros de discusión, relativos a la problemática de prevención social de la violencia y la delincuencia;</p> <p>III. Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre los programas de prevención</p>
---	--	---	--

social, tendientes a formar conciencia de sus aplicaciones, mediante la exposición de los objetivos en centros escolares o de readaptación social y demás lugares estratégicos;

IV. Difundir los derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como las atribuciones de los órganos de prevención social;

V. Dictar las normas necesarias para la regulación de su organización y funcionamiento interno;

VI. Realizar estudios y estrategias de prospectiva sobre la prevención social y la violencia y la delincuencia;

VII. Proponer, fomentar y coordinar proyectos mediante los cuales la sociedad civil, los presidentes de barrios y colonias, comisariados ejidales y comisarios municipales se involucren en los Programas de Prevención Social;

VIII. Participar en el diseño de los programas de prevención, combate e investigación de los delitos;

IX. Recibir apoyo técnico de los Comités Nacional y Municipal para el cumplimiento de sus funciones;

X. Las demás que les otorguen otros ordenamientos de la materia.

Artículo 25.- Los Municipios deberán conformar su Comité Regional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, integrándose de acuerdo con las regiones que comprende el Estado.

...

Artículo 26.- Los Comités Regionales deberán de coordinarse con el Secretario Ejecutivo a

social, tendientes a formar conciencia de sus aplicaciones, mediante la exposición de los objetivos en centros escolares o de readaptación social y demás lugares estratégicos;

IV. Difundir los derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como las atribuciones de los órganos de prevención social;

V. Dictar las normas necesarias para la regulación de su organización y funcionamiento interno;

VI. Realizar estudios y estrategias de prospectiva sobre la prevención social y la violencia y la delincuencia;

VII. Proponer, fomentar y coordinar proyectos mediante los cuales la sociedad civil, los presidentes de barrios y colonias, comisariados ejidales y comisarios municipales se involucren en los Programas de Prevención Social;

VIII. Participar en el diseño e implementación de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia;

IX. Recibir apoyo técnico de los Comités Nacional y Estatal para el cumplimiento de sus funciones;

X. Las demás que les otorguen otros ordenamientos de la materia.

Artículo 25.- Los Municipios, una vez instaladas sus administraciones trianuales, deberán conformar a los ciento veinte días, su Comité Regional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, integrándose de acuerdo con las regiones que comprende el Estado

...

Artículo 26.- Los Comités Regionales deberán de coordinarse con el Secretario Ejecutivo a

través del Centro Estatal, quien los asesorarán para atender los problemas específicos de inseguridad en su demarcación, con el objeto de llevar a cabo diagnóstico y realizar el diseño, implementación, control, evaluación y supervisión de las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

Artículo 28.- Podrán crearse mesas de trabajo con personas que estén calificadas a nivel Federal, Estatal y Municipal, así como de las colonias, fraccionamientos, barrios, o cualquiera que fuese su denominación, considerando la participación comunitaria a fin de diseñar estrategias locales que contemplen y fijen los objetivos, prioridades, tiempos, recursos, metas, calendario de acción, responsables e institucionales involucrados, formuladas a partir de los resultados de un diagnóstico de la seguridad local.

Asimismo, se establecerá un vínculo de participación directa con los órganos de representación vecinal electos conforme a la Ley de Participación Ciudadana, con el propósito de acordar estrategias de acción e implementación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 29.- El Centro Estatal de es una Unidad Administrativa dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que será la responsable de proponer los lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas.

través del Centro Estatal, quien los asesorarán para atender los factores de riesgo y problemas específicos asociados a la generación de violencia y delincuencia y promover factores de protección, con el objeto llevar a cabo el diagnóstico y realizar el diseño, implementación, control, evaluación y supervisión de las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

Artículo 28.- Podrán crearse mesas de trabajo con personas que estén calificadas a nivel Estatal y Municipal, así como de las colonias, fraccionamientos, barrios, o cualquiera que fuese su denominación, considerando la participación comunitaria a fin de diseñar estrategias locales que contemplen y fijen los objetivos, prioridades, tiempos, recursos, metas, calendario de acción, responsables e institucionales involucrados, formuladas a partir de los resultados de un diagnóstico de la seguridad local.

En caso de ser necesario se podrá invitarán a las mesas de trabajo a las autoridades federales competentes.

Asimismo, se establecerá un vínculo de participación directa con los órganos de representación vecinal electos conforme a la Ley de Participación Ciudadana, con el propósito de acordar estrategias de acción e implementación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 29.- El Centro Estatal es una Unidad Administrativa dependiente del Secretariado Ejecutivo, y el secretario técnico del Comité Estatal, será el responsable de dar a conocer los lineamientos de prevención social del delito, y el diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas.

Artículo 30.- El Centro Estatal para la Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, contará con las atribuciones señaladas en el artículo 42 de la Ley número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y además tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el Programa Estatal y someterlo a la aprobación del Comité Estatal;

II. Elaborar su programa anual de trabajo y someterlo a la aprobación del Comité Estatal;

III. Realizar diagnósticos participativos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

VII. Elaborar mapas de riesgos sobre la violencia y la delincuencia en colaboración con otras autoridades sobre la base de la información recabada por el Centro Estatal, que estarán correlacionadas con las condiciones sociales, económicas y educativas de las localidades;

XVII. Intercambiar y desarrollar mecanismos de aprendizaje de experiencias internacionales;

XX. Dar respuesta a las temáticas planteadas por la participación ciudadana y de las instituciones académicas; y

Artículo 30.- El Centro Estatal contará con las atribuciones señaladas en el artículo 42 de la Ley número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, y además tendrá las atribuciones siguientes:

I. Instrumentar el Programa Estatal y someterlo a la aprobación del Comité Estatal;

II. Elaborar su programa operativo anual y someterlo a la aprobación del Comité Estatal;

III. Realizar de forma coordinada con las autoridades estatales y municipales los diagnósticos participativos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

VII. Elaborar mapas de riesgos sobre la violencia y la delincuencia en colaboración con las autoridades competentes;

XVII. Intercambiar y desarrollar mecanismos de aprendizaje de experiencias criminológicas;

XX. Generar y recabar información sobre:

a) Las causas sociales y estructurales del delito;

b) Estadísticas sobre conductas ilícitas no denunciadas;

c) Diagnósticos socio demográficos;

d) Prevención de la violencia infantil y juvenil;

e) Erradicación de la violencia de grupos vulnerables;

f) Modelos de prevención primaria, secundaria y terciaria; y

g) Modelos de atención integral a las víctimas.

XXI. Las demás que instruya el Comité Estatal y las disposiciones legales de la materia.

Artículo 32.- El Programa Estatal deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas libertad, seguridad y justicia, con base en metas establecidas precisas, claras y medibles, a través de:

I. La incorporación de la prevención social como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;

II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;

III. Los diagnósticos participativos;

IV. Los ámbitos y grupos vulnerables que deben ser atendidos;

V. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de la presente Ley, lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;

VI. La movilización y construcción de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para atender las causas de la violencia y la delincuencia y que incluyan a la sociedad civil;

VII. Los mecanismos para hacer efectiva la participación ciudadana y comunitaria;

XXI. Dar respuesta a las temáticas planteadas por la participación ciudadana y de las instituciones académicas en coordinación con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; y

XXII. Las demás que instruya el Comité Estatal y las disposiciones legales de la materia.

Artículo 32.- El Programa Estatal deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas libertad, seguridad y justicia, con base en metas establecidas precisas, claras y medibles, a través de:

I. La incorporación de la prevención social como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;

II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;

III. Los diagnósticos participativos;

IV. Los ámbitos y grupos vulnerables que deben ser atendidos;

V. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de la presente Ley, lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;

VI. Generación de entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana;

VII. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritarias;

<p>VIII. El desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia; y</p> <p>IX. El control y evaluación permanente.</p> <p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>Artículo 36.- La participación ciudadana, organizada o no organizada, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, es un derecho de las personas.</p> <p>Artículo 37.- La participación ciudadana, organizada o no organizada, se hace efectiva a través de la actuación de las personas, asociaciones civiles y vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en</p>	<p>Los mecanismos para hacer efectiva la participación ciudadana y comunitaria e incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencia</p> <p>IX. El desarrollo de estrategias diversas de prevención social de la violencia y la delincuencia; y</p> <p>X. El control, monitoreo y evaluación permanente.</p> <p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA</p> <p>Artículo 36.-La participación ciudadana y comunitaria tiene como finalidad la colaboración con las autoridades para que a través de estas se cumpla con los objetivos que se plantean en esta Ley.</p> <p>Para ello, se fomentará la organización de los ciudadanos y de los órganos de representación ciudadana para que participen en la planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas vinculadas con la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cultura de la legalidad y la solución pacífica de conflictos a través de la comunicación, la medición y la tolerancia, y se desarrollarán, actividades que se vinculen con la seguridad pública y la procuración de justicia, con la finalidad de que se coordinen los esfuerzos para mantener el orden público y se fortalezca el tejido social.</p> <p>Artículo 37.- El Comité Estatal estimulará la organización y participación de la ciudadanía, para asegurar la intervención activa de la sociedad civil en las diferentes tareas que implica la implementación de las políticas de prevención social de la</p>	<p>los Comités de Participación Ciudadana, en el Centro Estatal o a través de cualquier otro mecanismo local o legal, creado en virtud de sus necesidades.</p> <p>Artículo 38.- La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana, será el objetivo fundamental del Centro Estatal, para lo cual desarrollará lineamientos claros de participación y consulta.</p> <p>Artículo 39.- Los Comités promoverán mecanismos para que la ciudadanía participe e intervenga en los diferentes niveles que con llevan las políticas de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.</p>	<p>Violencia y la Delincuencia, así como reforzar la cultura de la legalidad. Para ello, se incentivará el conocimiento y cumplimiento de normatividad vigente en el Estado, que se relacione con el tema así como la presente Ley.</p> <p>Artículo 38.- La participación ciudadana, organizada o no organizada, se hace efectiva a través de la actuación de las personas, asociaciones civiles y vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los Comités de Participación Ciudadana, en el Centro Estatal o a través de cualquier otro mecanismo local o legal, creado en virtud de sus necesidades.</p> <p>Artículo 39.-La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana, será el objetivo fundamental del Centro Estatal, para lo cual desarrollará lineamientos claros de participación y consulta.</p> <p>Artículo 40.-Los Comités promoverán mecanismos para que la ciudadanía participe e intervenga en los diferentes niveles que con llevan las políticas de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.</p> <p>Artículo 41.- La participación ciudadana y comunitaria podrá validarse a través de Convenios que podrán suscribirse con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil en general, con el propósito de generar el apoyo ciudadano y el compromiso tendente a mejorar las condiciones de seguridad de las comunidades y de los ciudadanos.</p> <p>Artículo 42.- El Comité Estatal por si o a través de su secretario, dará respuesta a los planteamientos que le formule la ciudadanía, en términos de la Ley de Participación Ciudadana.</p>
---	---	--	---

<p>CAPÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS</p> <p>Artículo 40.- Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, deben de incluir la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, en sus planes y programas, atendiendo a los objetivos generales del Programa Estatal.</p> <p>Los programas que conforman el Comité Estatal que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario y se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo, las consecuencias, el daño e impacto social de la violencia y la delincuencia.</p> <p>Los programas deberán lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas, comunitarias y presidentes de barrios y colonias, en el diagnóstico, diseño, implementación, control y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.</p> <p>Artículo 41.- Las políticas públicas de prevención social deberán ser evaluadas con la participación de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Artículo 42.- En el cumplimiento del objeto de esta Ley, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:</p> <p>I. Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia, siempre que no violente los principios de</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS</p> <p>Artículo 43.- Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, deben de incluir la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, en sus planes y programas, atendiendo a los objetivos generales del Programa Estatal.</p> <p>Los programas que conforman el Comité Estatal que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario y se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo, las consecuencias, el daño e impacto social de la violencia y la delincuencia.</p> <p>Los programas deberán lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación coordinada entre las autoridades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas, comunitarias y presidentes de barrios y colonias, en el diagnóstico, diseño, implementación, control y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.</p> <p>Artículo 44.- Las políticas públicas de prevención social deberán ser evaluadas con la participación de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Artículo 45.- En el cumplimiento del objeto de esta Ley, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:</p> <p>I. Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia, siempre que no violente los principios de</p>	<p>confidencialidad y reserva;</p> <p>II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;</p> <p>III. Apoyar la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el combate a los delitos;</p> <p>IV. Compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas en la materia y la sociedad en general;</p> <p>V. Repetir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevos problemas de delincuencia y posibilidades de prevención;</p> <p>VI. Generar bases de datos especializados que permitan administrar la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como reducir la victimización y persistencia de delitos en zonas con altos niveles de delincuencia;</p> <p>VII...</p> <p>VIII...</p> <p>CAPITULO CUARTO DEL FINANCIAMIENTO</p> <p>Artículo 43.- El programa estatal y los municipios, en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos de egresos y sujetarse a las bases que establecen la presente Ley, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Artículo 44.- El Estado y los Municipios preverán en sus respectivos presupuestos recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución, control y evaluación de programas y acciones de</p>	<p>confidencialidad y reserva;</p> <p>II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;</p> <p>III. Apoyar la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el combate a los delitos y a las conductas violentas;</p> <p>IV. Compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas en la materia y la sociedad en general;</p> <p>V. Repetir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevos problemas de delincuencia y posibles estrategias de prevención;</p> <p>VI. Generar bases de datos especializados que permitan mejorar las estrategias y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como reducir la victimización y persistencia de delitos en zonas con altos niveles de delincuencia;</p> <p>VII...</p> <p>VIII...</p> <p>CAPITULO CUARTO DEL FINANCIAMIENTO</p> <p>Artículo 46.- El programa estatal y los municipios, en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos de egresos y sujetarse a las bases que establecen la presente Ley, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Artículo 47.- El Estado y los Municipios preverán en sus respectivos presupuestos recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución, control y evaluación de programas y acciones de prevención social</p>
--	--	---	--

prevención social de la violencia y la delincuencia de la presente Ley.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Artículo 45.- El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 46.- Para la imposición de la sanción que sea procedente, el Comité Estatal dictará el acuerdo específico que así lo determine y lo hará saber al superior jerárquico del infractor, por conducto del Secretario Técnico, para que imponga la consecuencia jurídica que resulte.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- En un término de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se instalará el Comité Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Cuarto. – En un término de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se deberán realizar las modificaciones necesarias a la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

de la violencia y la delincuencia de la presente Ley. El Presupuesto aprobado de cada año será irreductible e intransferible y no podrá ser menor al probado en el año inmediato anterior.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Artículo 48.-El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 49.-Para la imposición de la sanción que sea procedente, el Comité Estatal dictará el acuerdo específico que así lo determine y lo hará saber al superior jerárquico del infractor, por conducto del Secretario Técnico, para que imponga la consecuencia jurídica que resulte.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- En un término de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se instalará el Comité Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Cuarto.- Los municipios deberán adecuar sus funciones y atribuciones del Comité de Consulta y Participación Ciudadana, a las regulaciones de la presente Ley. Así como instalar los Comités Regionales a los 120 días de entrada en vigor la presente Ley, cuyos integrantes deberán fungir por el término de las administraciones municipales actuales.

Quinto.- El Comité Estatal expedirá su Reglamento en un término de ciento ochenta días naturales a partir de su instalación.

Sexto.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Quinto.- En un término de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se deberán realizar las modificaciones necesarias a la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Sexto.- En un término de 90 días hábiles a partir de la instalación del Comité Estatal, se deberá de expedir El Reglamento de la Presente Ley.

Séptimo.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Una vez realizada las adecuaciones correspondientes la iniciativa quedo compuesta por siete títulos, once capítulos, cuatro secciones, las cuales están conformadas por cuarenta y nueve artículos, así como siete artículos transitorios.

CUARTA. -Por lo anterior mente expuesto y con las modificaciones pertinentes con la finalidad de fortalecer las figuras jurídicas que se reglamentan, las dictaminadoras no encontramos presunción y elementos que pudieran contravenir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, o contradicción con normas de carácter general en la propuesta atendida, así como legisladores debemos crear los instrumentos jurídicos correspondientes que le permitan participación de una forma activa y organizada a la sociedad civil, coadyuvando en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas a través de los mecanismos legales que permitan a los distintos órdenes de gobierno implementar políticas de prevención respaldadas en la participación ciudadana.

Por ello y por los argumentos hasta aquí mencionados, los integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Seguridad Pública ponemos a consideración del Honorable Congreso del Estado de Libre y Soberano de Guerrero el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY NÚMERO ____ PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA

VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero, tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana, con la finalidad de formular planes, programas, proyectos y acciones en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 2. La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias, intervenciones y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como, el tratamiento en todos los ámbitos de las distintas causas y factores que la generan, al mismo tiempo de trabajar factores de protección tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de los guerrerenses.

Artículo 3. Corresponde al Estado y a los municipios, en el marco de los Sistemas de Seguridad Pública, la formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos previstos en la presente Ley.

La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en el ámbito estatal y municipal por conducto de las instituciones de seguridad pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS**

Artículo 4. Son principios para la formulación, instrumentación, control y evaluación de las políticas públicas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, los siguientes:

I. Respeto irrestricto a los derechos humanos. Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, religión, lengua o cualquier otra condición. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles;

II. Integralidad. El Estado desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana y de las instituciones académicas;

III. Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, los niños, las mujeres, los jóvenes en situación de riesgo, a través del trabajo coordinado entre las autoridades del Gobierno del Estado y de los municipios, así como, de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada.

IV. Cohesión Social. Es la capacidad de una comunidad de organizarse y trabajar en conjunto por el bien común. Incluye un enfoque sistémico para lograr la inclusión socioeconómica, el fortalecimiento de la cultura cívica, la solidaridad y el trabajo en equipo;

V. Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el corto, mediano y largo plazo, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el control, seguimiento y la evaluación;

VI. Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, académica, religiosa, así como, las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral, diferenciada y acciones afirmativas;

VII. Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como, de la comunidad académica y el sector privado de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

VIII. Proximidad. Comprende el trabajo cercano y en conjunto con los ciudadanos para generar confianza y trabajar sobre la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la

promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, la eficacia común y el contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;

IX. Interdisciplinariedad. Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos, herramientas y acciones de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales; y

X. Transparencia y rendición de cuentas. Es la obligación de las instituciones públicas y privadas para dar cumplimiento a esta ley, transparentando sus acciones a través de la rendición de cuentas, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 5.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Centro Estatal: El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

II. Comité Estatal: El Comité Estatal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

III. Comités Regionales: Los Comités Regionales de Prevención del Delito y la Violencia;

IV. Comités Municipales: Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana Municipal;

V. Delincuencia: Es el fenómeno social, multicausal y multifactorial que se genera a través de una conducta o acumulación de esta, que quebranta un orden social o legal determinado, realizada por un individuo o una colectividad, para obtener principalmente un beneficio económico o poder;

VI. Factores de Riesgo: Son los elementos asociados con el riesgo de ocurrencia, frecuencia y duración del fenómeno delictivo y/o violento en un entorno, ámbito o situación, se clasifican de acuerdo con los distintos rubros en los que los individuos se desenvuelven: individual, familiar, escolar, relación entre pares, ámbito comunitario o social;

VII. Ley: La Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;

VIII. Ley de Participación Ciudadana: Ley número 684 de Participación Ciudadana para el Estado de Guerrero;

IX. Participación ciudadana y de las instituciones académicas: La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada, y de las Instituciones Académicas y de investigación en el Estado, para los fines de esta Ley;

X. Programa Estatal: Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

XI. Secretariado Ejecutivo; El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es la instancia operativa del Consejo Estatal, responsable de la coordinación y operación del desarrollo del Sistema Estatal, quien para efectos de esta Ley fungirá como secretario del Comité Estatal.

XII. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Seguridad Pública es el conjunto articulado de instancias, autoridades, planes, programas, acciones, instrumentos, mecanismos, acuerdos y convenios que vinculan a las instancias y autoridades estatales y municipales;

XIII. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Seguridad Pública es la instancia responsable de establecer las bases de coordinación y distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre la Federación, los Estados y municipios;

XIV. Secretariado Ejecutivo Nacional: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es el órgano operativo del Sistema Nacional y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

XV. Violencia: Son los actos o conductas de dominación o control a través de la fuerza material, amago o amenaza de causar un daño o afectación, presente o futura capaz de intimidar, en contra de una o un grupo de personas.

XVI. Las zonas y grupos de atención prioritaria: son aquellos en los que se identifique la presencia, interrelación y acumulación de factores de riesgo en tanto elementos o situaciones que puedan generar violencia y delincuencia.

Artículo 6. Se aplicarán de forma supletoria en lo no previsto por la presente Ley, las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO TERCERO
DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA
VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, Y LA
ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ÁMBITOS**

Artículo 7. La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los ámbitos siguientes:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional, y
- IV. Psicosocial.

**SECCIÓN PRIMERA
ÁMBITO SOCIAL**

Artículo 8. La prevención en el ámbito social comprende la implementación de políticas públicas para reducir los factores y condiciones sociales, la cual se llevará a cabo mediante:

- I. Programas integrales e incluyentes de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;
- II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
- III. Programas específicos enfocados a las familias, hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes y comunidades en condiciones de vulnerabilidad;
- IV. El fomento a la solución pacífica y civilizada de conflictos a través de la mediación y la conciliación;
- V. Diseñar y aplicar estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad, la tolerancia y la convivencia pacífica, a través del respeto de las diversas identidades culturales, incluyendo tanto programas generales como aquellos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;
- VI. Se establecerán programas que modifiquen y mejoren las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación;
- VII. Fomento a la cultura de paz;
- VIII. La prevención de adicciones entre niños, niñas, adolescentes y adultos, y

IX. Las políticas públicas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo integral en los grupos vulnerables o en situación de riesgo.

**SECCIÓN SEGUNDA
ÁMBITO COMUNITARIO**

Artículo 9.- La prevención en el ámbito comunitario implica atender los diversos factores que generan la violencia y la delincuencia a través de la participación ciudadana y comunitaria, mediante:

- I. La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos;
- II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;
- III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia, la cohesión social y la eficacia colectiva entre las comunidades frente a problemas y necesidades locales;
- IV. El mejoramiento de las condiciones de seguridad del entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos;
- V. La participación ciudadana y comunitaria, a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su control, seguimiento, evaluación y sostenibilidad;
- VI. El fomento de actividades y participación de las organizaciones de la sociedad civil; y
- VII. La participación de observatorios ciudadanos.

**SECCIÓN TERCERA
ÁMBITO SITUACIONAL**

Artículo 10.- La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como, disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;

II. La mejora y modificación de las condiciones físicas que aumenten el riesgo a la ocurrencia de delitos y violencia;

III. La organización colectiva para la modificación de espacios públicos y entornos;

IV. El uso social de nuevas tecnologías;

V. La realización de estudios estadísticos, que permitan conocer el estado y las causas que generan la violencia y la delincuencia.

VI. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;

VII. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; y

VIII. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

SECCIÓN CUARTA ÁMBITO PSICOSOCIAL

Artículo 11.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, a través de:

I. La atención a la salud mental y puesta en marcha de terapias y estrategias cognitivo-conductuales;

II. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;

III. La inclusión de la prevención de la violencia, de la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas del Estado y los Municipios, en materia de educación, y

IV. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos con énfasis en la salud integral.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Artículo 12.-El acceso a la justicia y la atención integral a las víctimas de la violencia o la delincuencia, debe considerar la asistencia, protección, reparación del daño y prevención de la doble victimización, a través de:

I. La atención inmediata y efectiva a víctimas de delitos, en términos del impacto emocional y el proceso legal, velando por sus derechos y su seguridad en forma prioritaria;

II. La atención psicológica especializada, inmediata y subsecuente realizada por profesionales considerando diferentes modalidades terapéuticas;

III. La atención específica e integral a grupos especialmente vulnerables a desarrollar problemas derivados de delitos violentos;

IV. Brindar respuestas a las peticiones o solicitudes de intervención presentadas por las víctimas de la violencia y la delincuencia, a través de los mecanismos creados para ese fin;

V. La reparación integral del daño que incluye el reconocimiento público, la reparación del daño moral y material, y las garantías de no repetición; y

VI. La observancia de la normatividad vigente en la materia.

TÍTULO CUARTO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 13.- El Comité Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, es la instancia encargada de coordinar, definir, diseñar, formular, evaluar y supervisar los programas y acciones en la materia de prevención de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

El Comité Estatal se coordinará con el Secretariado Ejecutivo a través del Centro Estatal, para coadyuvar en la implementación y desarrollo de las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación

ciudadana, en los términos que establece la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14.- El Comité Estatal estará integrado por:

I. El Gobernador del Estado, quien fungirá como su Presidente;

II. El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado;

III. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia;

IV. El Secretario General de Gobierno;

V. El Fiscal General del Estado;

VI. El Secretario de Seguridad Pública;

VII. El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; quien fungirá como Secretario del Comité Estatal;

VIII. Los titulares de:

a. El Sistema de Desarrollo Integral Familiar (DIF);

b. La Secretaría de Finanzas y Administración;

c. La Secretaría de Educación Guerrero;

d. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

e. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

f. La Secretaría de Salud;

g. La Secretaría de Turismo;

h. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

i. La Secretaría de Desarrollo Social;

j. La Secretaría de la Mujer;

k. La Secretaría de la Juventud y de la Niñez;

l. La Secretaría de Cultura;

m. Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas;

n. Secretaría de Protección Civil;

o. Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales; y

p. Dirección General de Comunicación Social.

IX. El Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

X. Los Presidentes de los Comités Regionales; y

XI. Previa invitación por parte del Presidente del Comité Estatal, alguna otra instancia o dependencia que, de acuerdo a sus funciones, se relacionen con el objeto de la presente Ley.

El Cargo de Integrante del Comité Estatal serán de carácter honorífico, con derecho de voz y voto. Los Integrantes del Comité, por medio de oficio, podrán nombrar a un suplente, siempre y cuando este cuente con las facultades para tomar decisiones dentro de su dependencia.

El Comité invitará a sus sesiones a representantes de organizaciones de la sociedad civil, Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, Instituciones Educativas, Organizaciones no Gubernamentales, asociaciones de transportistas y de comerciantes, colegios de profesionistas y academias que por su ámbito de competencia se encuentren relacionados con los temas de prevención social de la violencia y la delincuencia, como coadyuvantes honoríficos, quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 15.- El Presidente del Comité Estatal, será suplido en sus ausencias por el Secretario General de Gobierno.

Artículo 16.- El Comité Estatal, contará con un secretario técnico, función que realizará el titular del Centro Estatal, el cual será nombrado y removido por su presidente, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Apoyar en los trabajos del Comité Estatal;

II. Elaborar las actas de las sesiones del Comité y llevar su archivo;

III. Ejecutar los acuerdos que se tomen en el Comité;

IV. Dar a conocer los lineamientos de prevención social del delito, así como el seguimiento e Implementar los programas que diseñe el Comité Estatal;

V. Dar a conocer el calendario de reuniones, y

VI. Las demás que señale el Comité, esta Ley y su reglamento respectivo.

Artículo 17.- El Comité Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar e integrar políticas públicas en materia de prevención del social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, y estrategias para el Estado y los Municipios las cuales serán continuas y sustentables;

II. Aprobar el Programa Estatal;

III. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, análisis de las mejores prácticas, su control y evaluación, así como su evolución entre los órdenes de gobierno que integran el Sistema Estatal con objeto de contribuir a la toma de decisiones;

IV. Validar el seguimiento y la evaluación de las acciones contenidas en el Programa Estatal;

V. Diseñar una estrategia de colaboración interinstitucional, para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información;

VI. Promover la cultura de la legalidad;

VII. Convocar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, dentro del Sistema Estatal de Seguridad Pública, responsables u autorizadas, en función de la prevención social del delito y la violencia;

VIII. Informar a la sociedad anualmente sobre sus actividades a través de los órganos competentes, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente;

IX. Diseñar y dar seguimiento a programas para:

a) Prevenir la violencia infantil y juvenil;

b) Promover la erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niños, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y adultos mayores; y

c) Garantizar la atención integral a las víctimas del delito.

X. Realizar por sí o por terceros, estudios sobre;

a) Las causas estructurales del delito;

b) La distribución geodelictiva;

c) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;

d) Tendencias históricas y patrones de comportamiento;

e) Encuestas de inseguridad y victimización;

f) Diagnósticos socio-demográficos; y

g) Poblaciones y delitos objetivos prioritarios de atender.

XI. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud y de desarrollo social;

XII. Procurar la participación ciudadana, partiendo de la familia, involucrando a la escuela y movilizándolo a la comunidad para evaluar los resultados de las políticas en materia de prevención social del delito y la violencia, y así generar credibilidad, compromiso y control;

XIII. Celebrar convenios con Instituciones Gubernamentales Nacionales o Extranjeras, Instituciones Educativas, Organizaciones no Gubernamentales, colegios de profesionistas y academias, para la formación, capacitación, especialización y actualización de los recursos humanos cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;

XIV. Fomentar, en coordinación con instituciones especializadas, la realización de investigaciones sobre el fenómeno delictivo, cuyos resultados servirán como insumos para diseñar políticas públicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia;

XV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y el Presidente del Comité.

Artículo 18.- El Comité Estatal sesionará conforme a las reglas siguientes:

I. Se reunirá de manera ordinaria semestralmente y de forma extraordinaria cuando sea necesario;

II. Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá formularse con una anticipación de por lo menos cinco días naturales a la fecha de la sesión, y en el caso de sesiones extraordinarias, de setenta y dos horas a la fecha de la sesión;

III. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente del Comité Estatal, o por instrucciones del mismo, el Secretario Ejecutivo, la cual deberá contener fecha, hora y lugar de la sesión y el orden del día que contenga los temas a desarrollar. Tratándose de sesiones extraordinarias, podrá ser enviada por los medios disponibles;

IV. El Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes;

V. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a éste y deberán hacerse constar en acta;

VI. Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente del Comité y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y

VII. Los integrantes recibirán copia del acta en que consten los acuerdos para su conocimiento y efectos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SECRETARIO DEL COMITÉ ESTATAL

Artículo 19.- El Secretario del Comité Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Estatal las propuestas del contenido del Programa Estatal y todos aquellos vinculados con esta materia;

II. Proponer al Comité Estatal de Seguridad Pública, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del propio Comité y de su Presidente sobre la materia;

IV. Difundir la información estadística en materia de incidencia delictiva y de prevención social de la violencia y la delincuencia; y

V. Todas aquellas atribuciones conferidas al Secretariado Ejecutivo en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, esta Ley y demás disposiciones legales que le confieren.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES

Artículo 20. - Corresponde a los municipios del Estado, la obligación de instalar su propio Comité de

Consulta y Participación Ciudadana, así como conformar el Comité Regional correspondiente.

Artículo 21.- Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana Municipal deberán integrarse por ciudadanos independientes o representantes de organizaciones educativas, culturales, de profesionales, de comerciantes, industriales, deportivas y de servicios en general, que tengan interés en colaborar en actividades vinculadas con los objetivos de la prevención social.

Los integrantes del Comité durarán en su encargo tres años, y su cargo será honorífico, designación que deberá establecerse a través de la convocatoria que emita el Cabildo, a los quince días hábiles de la instalación de la nueva administración municipal.

Artículo 22.- Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana Municipal, contarán con una mesa directiva integrada de la siguiente manera:

I. Un Presidente;

II. Un Vicepresidente;

III. Un Secretario Técnico;

IV. Tres Vocales Propietarios; y

V. Tres Vocales Suplentes.

Los vocales propietarios y suplentes podrán aumentarse con representantes de las etnias indígenas si la participación de la sociedad lo demanda y el propio Comité lo aprueba en sesión de Pleno.

Artículo 23.- Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana Municipal, deberán sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias, por convocatoria de su Presidente.

Artículo 24.- Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Ejecutivo del Estado en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, la celebración de acuerdos de coordinación, colaboración y concertación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

II. Organizar y participar en eventos y foros de discusión, relativos a la problemática de prevención social de la violencia y la delincuencia;

III. Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre los programas de prevención social, tendientes a formar conciencia de sus aplicaciones, mediante la exposición de los objetivos en centros escolares o de readaptación social y demás lugares estratégicos;

IV. Difundir los derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como las atribuciones de los órganos de prevención social;

V. Dictar las normas necesarias para la regulación de su organización y funcionamiento interno;

VI. Realizar estudios y estrategias de prospectiva sobre la prevención social y la violencia y la delincuencia;

VII. Proponer, fomentar y coordinar proyectos mediante los cuales la sociedad civil, los presidentes de barrios y colonias, comisariados ejidales y comisarios municipales se involucren en los Programas de Prevención Social;

VIII. Participar en el diseño e implementación de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia;

IX. Recibir apoyo técnico de los Comités Nacional y Estatal para el cumplimiento de sus funciones;

X. Las demás que les otorguen otros ordenamientos de la materia.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS COMITÉS REGIONALES

Artículo 25.- Los Municipios, una vez instaladas sus administraciones trianuales, deberán conformar a los ciento veinte días, su Comité Regional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, integrándose de acuerdo con las regiones que comprende el Estado.

Podrán conformarse Comités Regionales que incluyan dos o más municipios.

Artículo 26.- Los Comités Regionales deberán de coordinarse con el Secretario Ejecutivo a través del Centro Estatal, quien los asesorará para atender los factores de riesgo y problemas específicos asociados a la generación de violencia y delincuencia y promover factores de protección, con el objeto de llevar a cabo el diagnóstico y realizar el diseño, implementación, control, evaluación y supervisión de las políticas públicas en materia de prevención

social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

Artículo 27.- Los Comités Regionales funcionarán con las mismas características del Comité Estatal, y en su integración participará el Presidente o Presidenta del Municipio, el Regidor y el jefe de oficina, cuyas atribuciones estén vinculadas a la materia de esta Ley.

Artículo 28.- Podrán crearse mesas de trabajo con personas que estén calificadas a nivel Estatal y Municipal, así como de las colonias, fraccionamientos, barrios, o cualquiera que fuese su denominación, considerando la participación comunitaria a fin de diseñar estrategias locales que contemplen y fijen los objetivos, prioridades, tiempos, recursos, metas, calendario de acción, responsables e institucionales involucrados, formuladas a partir de los resultados de un diagnóstico de la seguridad local. En caso de ser necesario se podrá invitarán a las mesas de trabajo a las autoridades federales competentes.

En caso de ser necesario se podrá invitarán a las mesas de trabajo a las autoridades federales competentes.

Asimismo, se establecerá un vínculo de participación directa con los órganos de representación vecinal electos conforme a la Ley de Participación Ciudadana, con el propósito de acordar estrategias de acción e implementación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

CAPÍTULO QUINTO DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 29.- El Centro Estatal, es una Unidad Administrativa dependiente del Secretariado Ejecutivo, y el secretario técnico del Comité Estatal, será el responsable de dar a conocer los lineamientos de prevención social del delito y el diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas.

Artículo 30.- El Centro Estatal contará con las atribuciones señaladas en el artículo 42 de la Ley número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, y además tendrá las atribuciones siguientes:

I. Instrumentar el Programa Estatal y someterlo a la aprobación del Comité Estatal;

II. Elaborar su programa operativo anual y someterlo a la aprobación del Comité Estatal;

III. Realizar de forma coordinada con las autoridades estatales y municipales los diagnósticos participativos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

IV. Generar mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, de los organismos públicos de derechos humanos y de las instituciones de educación superior para el diagnóstico, control y evaluación de las políticas en materia de prevención;

V. Planear la ejecución de programas de prevención y las formas de control y de evaluación, previa aprobación del Secretario Ejecutivo;

VI. Colaborar en el diseño científico y tecnológico de políticas criminológicas;

VII. Elaborar mapas de riesgos sobre la violencia y la delincuencia en colaboración con las autoridades competentes;

VIII. Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad pública desde la perspectiva ciudadana;

IX. Formular recomendaciones sobre la implementación de medidas de prevención de la victimización;

X. Evaluar la eficiencia y eficacia de las políticas públicas, programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia;

XI. Efectuar estudios comparativos de las estadísticas oficiales de criminalidad;

XII. Garantizar el libre acceso de la población a la información estadística en materia de delito y de prevención social de la violencia y la delincuencia;

XIII. Realizar y difundir estudios sobre las causas y factores que confluyen en el fenómeno de la criminalidad;

XIV. Expedir los lineamientos y crear los mecanismos que sean necesarios para garantizar que las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos sean elevadas al Comité Estatal;

XV. Brindar asesoría a las autoridades estatales, las municipales, así como a la sociedad civil, organizada o no, cuando estas así lo soliciten;

XVI. Celebrar convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de servidores públicos cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;

XVII. Intercambiar y desarrollar mecanismos de aprendizaje de experiencias criminológicas;

XVIII. Difundir la recopilación de las mejores prácticas estatales, municipales, nacionales e internacionales sobre previsión social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, y los criterios para tal determinación;

XIX. Analizar las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos a través de las instancias creadas al efecto;

XX. Generar y recabar información sobre:

a) Las causas sociales y estructurales del delito;

b) Estadísticas sobre conductas ilícitas denunciadas y no denunciadas;

c) Diagnósticos socio demográficos;

d) Prevención de la violencia infantil y juvenil;

e) Erradicación de la violencia de grupos vulnerables;

f) Modelos de prevención primaria, secundaria y terciaria; y

g) Modelos de atención integral a las víctimas.

XXI. Dar respuesta a las temáticas planteadas por la participación ciudadana y de las instituciones académicas en coordinación con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; y

XXII. Las demás que instruya el Comité Estatal y las disposiciones legales de la materia.

**TÍTULO QUINTO
DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y
LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Artículo 31.- El Programa Estatal es el documento programático que articula las estrategias institucionales y líneas de acción de la Federación, Estado y los Municipios que inciden en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 32.- El Programa Estatal deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas libertad, seguridad y justicia, con base en metas establecidas precisas, claras y medibles, a través de:

I. La incorporación de la prevención social como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;

II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;

III. Los diagnósticos participativos;

IV. Los ámbitos y grupos vulnerables que deben ser atendidos;

V. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de la presente Ley, lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;

VI. Generación de entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana;

VII. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritarias;

VIII. Los mecanismos para hacer efectiva la participación ciudadana y comunitaria e incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales y políticos en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencia;

IX. El desarrollo de estrategias diversas de prevención social de la violencia y la delincuencia; y

X. El control, monitoreo y evaluación permanente.

CAPÍTULO PRIMERO DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 33.- Para la ejecución del Programa Estatal, el Centro Estatal preparará para su control y seguimiento un programa de trabajo anual que contenga metas, calendario, prioridades y una lista de acciones y de medidas complementarias, a fin de corregir desviaciones e insuficiencias.

Artículo 34.- El Centro Estatal evaluará las acciones realizadas para contrarrestar los resultados del año anterior. Sus resultados se remitirán al Comité Estatal que lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 35.- Para el control y la evaluación de las acciones referidas en los programas, se convocará a

los organismos públicos de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Los resultados del control y evaluación de las acciones determinarán la continuidad de los programas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA

Artículo 36.- La participación ciudadana y comunitaria tiene como finalidad la colaboración con las autoridades para que se cumpla con los objetivos que se plantean en esta Ley.

Para ello, se fomentará la organización de los ciudadanos y de los órganos de representación ciudadana para que participen en la planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas vinculadas con la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cultura de la legalidad y la solución pacífica de conflictos a través de la comunicación, la mediación y la tolerancia, y se desarrollarán actividades que se vinculen con la seguridad pública y la procuración de justicia, con la finalidad de que se coordinen los esfuerzos para mantener el orden público y se fortalezca el tejido social.

Artículo 37.- El Comité Estatal estimulará la organización y participación de la ciudadanía, para asegurar la intervención activa de la sociedad civil en las diferentes tareas que implica la implementación de las políticas de prevención social de la Violencia y la Delincuencia, así como reforzar la cultura de la legalidad. Para ello, se incentivará el conocimiento y cumplimiento de normatividad vigente en el Estado, que se relacione con el tema así como la presente Ley.

Artículo 38.- La participación ciudadana, organizada o no organizada, se hace efectiva a través de la actuación de las personas, asociaciones civiles y vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los Comités de Participación Ciudadana, en el Centro Estatal o a través de cualquier otro mecanismo local o legal, creado en virtud de sus necesidades.

Artículo 39.- La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana, será el objetivo fundamental del Centro Estatal, para lo cual desarrollará lineamientos claros de participación y consulta.

Artículo 40.- Los Comités promoverán mecanismos para que la ciudadanía participe e intervenga en los diferentes niveles que con llevan las políticas de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Artículo 41.- La participación ciudadana y comunitaria podrá validarse a través de Convenios que podrán suscribirse con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil en general, con el propósito de generar el apoyo ciudadano y el compromiso tendente a mejorar las condiciones de seguridad de las comunidades y de los ciudadanos.

Artículo 42.- El Comité Estatal por si o a través de su secretario, dará respuesta a los planteamientos que le formule la ciudadanía, en términos de la Ley de Participación Ciudadana.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Artículo 43.- Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, deben de incluir la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, en sus planes y programas, atendiendo a los objetivos generales del Programa Estatal.

Los programas que conforman el Comité Estatal que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario y se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo, las consecuencias, el daño e impacto social de la violencia y la delincuencia.

Los programas deberán lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación coordinada entra las autoridades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas, comunitarias de presidentes y presidentas de barrios y/o colonias, en el diagnóstico, diseño, implementación, control y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 44.- Las políticas públicas de prevención social deberán ser evaluadas con la participación de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 45.- En el cumplimiento del objeto de esta Ley, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

I. Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia, siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva;

II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;

III. Apoyar la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el combate a los delitos y a las conductas violentas;

IV. Compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas en la materia y la sociedad en general;

V. Repetir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevos problemas de delincuencia y posibles estrategias de prevención;

VI. Generar bases de datos especializados que permitan mejorar las estrategias y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como reducir la victimización y persistencia de delitos en zonas con altos niveles de delincuencia;

VII. Realizar estudios trimestrales sobre la victimización y delincuencia; e

VIII. Impulsar la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

CAPITULO CUARTO DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 46.- El programa estatal y los municipios, en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos de egresos y sujetarse a las bases que establecen la presente Ley, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 47.- El Estado y los Municipios preverán en sus respectivos presupuestos recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución, control y evaluación de programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia de la presente Ley. El Presupuesto aprobado de cada año será irreductible e intransferible y no podrá ser menor al probado en el año inmediato anterior.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Artículo 48.- El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 49.- Para la imposición de la sanción que sea procedente, el Comité Estatal dictará el acuerdo específico que así lo determine y lo hará saber al superior jerárquico del infractor, por conducto del Secretario Técnico, para que imponga la consecuencia jurídica que resulte.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- En un término de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se instalará el Comité Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Cuarto.- Los municipios deberán adecuar sus funciones y atribuciones del Comité de Consulta y Participación Ciudadana, a las regulaciones de la presente Ley. Así como instalar los Comités Regionales a los 120 días de entrada en vigor la presente Ley, cuyos integrantes deberán fungir por el término de las administraciones municipales actuales.

Quinto.- En un término de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se deberán realizar las modificaciones necesarias a la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Sexto.- En un término de 90 días hábiles a partir de la instalación del Comité Estatal, se deberá de expedir El Reglamento de la Presente Ley.

Séptimo.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

Comisión de Justicia

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, rúbrica.- Diputado Ossiel Pacheco Salas, Vocal, sin rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suastegui, Vocal, rúbrica.-

Comisión de Seguridad Pública

Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, Presidente, rúbrica.- Diputado Arturo Martínez Núñez, Secretario, rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Vocal, rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, rúbrica.- Diputado Robell Uriostegui Patiño, Vocal, rúbrica.-

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de Ley queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

Ha solicitud del diputado Moisés Reyes Sandoval, esta Mesa Directiva ha decidido que el punto de acuerdo enlistado con el inciso “b” del punto número cinco del Orden del Día, en el que el diputado Moisés Reyes Sandoval presentara un punto de acuerdo pueda reprogramarse y pasar para la próxima sesión.

En desahogo del inciso “c” del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Adalid Pérez Galeana, a nombre del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Adalid Pérez Galeana:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeros diputados y diputadas, presentes en la sesión.

Medios informativos.

Público en general.

Proposición de Acuerdo Parlamentario.

El suscrito, diputado Alfredo Sánchez Esquivel, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al

Honorable Congreso del Estado de Guerrero, me permito poner a la consideración al Pleno de la Comisión Ordinaria para su discusión y aprobación, en su caso, la presente proposición de Acuerdo Parlamentario por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura acuerda declarar recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la plaza pública de la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, para instalar el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo y celebrar sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 166 Aniversario de la Promulgación del Plan de Ayutla, el día 1 de marzo del año 2020; tomando en cuenta la siguiente:

Exposición de Motivos

El Plan de Ayutla promulgado aquel 1 de marzo del año 1854 a convocatoria del Señor Coronel Don Florencio Villareal, es el instrumento que conforma la base ideológica, política y militar que da inicio a una de las revoluciones fundantes de nuestra nación y de la cual deriva la Segunda Gran Transformación del México de nuestros días. Enrique Olavarría y Ferrari, autor del Tomo IV México independiente de la obra “México a través de los Siglos”, lo señalan con suma claridad: “La Revolución de Ayutla es la fuente de la transformación de México en nación efectiva”.

Para el año 1854, si bien transcurrían 34 años en que habíamos consumado la Independencia, no lográbamos construir todavía una Nación institucionalmente estructurada; la inestabilidad económica, la inconformidad social, las luchas internas entre mandos militares y de poderes regionales, y el asiento de una expresión ideológica y política, sustentada en el pensamiento más conservador de la época – personificada por Lucas Alamán-, dieron lugar a la conformación de un régimen político de corte absolutista y dictatorial, apoyando la idea de que la única forma de darle estabilidad política era estableciendo una monarquía. Por ello no resulta sorprendente de que el propio Antonio López de Santa Anna, haya pretendido – sobre la base de esta misma concepción- coronarse como Antonio Primero.

Estos son los motivos que bien se expresan en Plan de Ayutla y que da paso a una Revolución que, a la postre, habrá de significarse como la revolución cultural más importante en la historia de México, aduciendo:

Que la permanencia de Don Antonio López de Santa-Anna en el poder es un amago constante para las

libertades públicas, puesto que con el mayor escándalo, bajo su gobierno se han hollado las garantías individuales que se respetan aun en los países menos civilizados; que los mexicanos tan celosos de su libertad, se hallan en el peligro inminente de ser subyugados por la fuerza de un poder absoluto ejercido por un hombre a quien tan generosa como deplorablemente confiaron los destinos de la patria; que bien distante de corresponder a tan honroso llamamiento, sólo ha venido a oprimir y vejar a los pueblos, recargándolos de contribuciones onerosas, sin consideración a la pobreza general, empleándose su producto en gastos superfluos, y formar la fortuna, como en otra época, de unos cuantos favoritos; que el plan proclamado en Jalisco, y que le abrió las puertas de la república, ha sido falseado en su espíritu y objeto, contrariando el torrente de la opinión, sofocada por la arbitraria restricción de la imprenta; que ha faltado al solemne compromiso que contrajo con la nación al pisar el suelo patrio, habiendo ofrecido que olvidaría resentimientos personales, y jamás se entregaría en los brazos de ningún partido; que debiendo conservar la integridad del territorio de la República, ha vendido una parte considerable de ella (la Mesilla).

Expresada así una realidad insostenible, el Plan de Ayutla se propone impulsar cuatro acciones fundamentales:

- a) La supresión de la dictadura santanista;
- b) La instalación de un Congreso extraordinario para constituir a la nación bajo la forma de una República representativa y popular;
- c) La derogación de la gabela impuesta a los pueblos con el nombre de capacitación; y
- d) La transformación del ejército en un instrumento del gobierno para apoyar el orden y las garantías sociales.

Los liberales de aquella generación del 54 percibían claramente cuál era el problema que deberían resolver: “...era indispensable aniquilar los cimientos ultraconservadores en que descansaba la política de los enemigos del progreso; reafirmar las aspiraciones orientadas a promover la transformación de las estructuras económicas y sociales prevalecientes desde la colonia; y también constituir la nación de acuerdo con los propósitos declarados durante el período de la insurgencia...”

En este contexto histórico, se desata un gran movimiento revolucionario, al cual Enrique

Olavarría y Ferrari, se refiere a su naturaleza de la siguiente manera:

“En 1854 la Revolución de Ayutla no es sino el grito de la desesperación motivado por el exceso del abuso que la dictadura hacía de sus víctimas, no en un partido determinado sino en todos a su vez, sin excepción de clases ni categorías; esa violencia fue el lazo que pudo reunir a hombres que no todos profesaban los mismos principios políticos”

Justo Sierra, en su libro Juárez, su obra y su tiempo, señala que: “Lo que colmó los ánimos y lo que provocó la revolución de Ayutla, fue la intolerancia”.

De esta manera, el Plan de Ayutla sostiene un movimiento que no es unívoco, cabalmente integrado; es, la suma de diversos movimientos regionales de igualmente diversas pretensiones y motivaciones que adquiere literalmente un carácter nacional, militarmente liderado por Juan Álvarez e ideológicamente nutrido por Benito Juárez, Ponciano Arriaga, José María Mata, Ignacio Comonfort y Melchor Ocampo, entre los más destacados.

El Plan de Ayutla logra hacer confluír un gran movimiento que impulsa una lucha en contra del régimen santanista que representa la última oportunidad del conservadurismo mexicano para instaurar un régimen que respondiera a sus intereses y cosmovisión. Lucas Alamán, el ideólogo del conservadurismo y sostén de Santa Anna, propugnaba por la conservación de la religión católica para el afianzamiento de un Estado confesional; fortalecer un gobierno de corte monárquico en contra de la Federación, en contra del sistema representativo, en contra de los Ayuntamientos electivos y todo lo que representa elección popular.

De ahí que las reformas de Acapulco al Plan de Ayutla, del 11 de marzo de 1854, reafirmaron de manera fehaciente el pensamiento liberal de la época, sosteniendo que “...las instituciones liberales son las únicas que convienen al país, con exclusión absoluta de cualesquiera otras; y que se encuentran en inminente riesgo de perderse bajo la actual administración. Cuyas tendencias al establecimiento de una monarquía ridícula y contraria a nuestro carácter y costumbres, se han dado a conocer ya de una manera clara y terminante con la creación de órdenes, tratamientos y privilegios y abiertamente opuestos a la igualdad republicana”

Desde el punto de vista de Justo Sierra, “La revolución fue muy lenta en sus comienzos, el

desasosiego en el país era intenso, la alteración sorda de la vida nacional era innegable, y los síntomas de un estado patológico característico de nuestra sociedad desde la Independencia se multiplicaban. Ahogado por la presión física del ejército de su alteza serenísima, el movimiento no estaba sofocado pero sí coercido en su foco. Pasaba a Michoacán y ahí cundía; luego estallaba en Tamaulipas y ahí tampoco podría ser dominado. La frontera también estaba en equilibrio inestable; pero en suma nada implicaba que una conflagración general sino una trabajosísima lucha oscura que se desenlazaría gracias a un imprevisible acontecimiento”⁸

Santa Anna finalmente termina huyendo de la ciudad de México el 9 de agosto de 1855. Empezarían las pujas entre liberales moderados y radicales y poderosos dirigentes regionales, y con ello, la construcción de un nuevo régimen para el país.

El 4 de octubre de 1855, dada la importancia de la participación de Juan Álvarez, éste es designado Presidente Interino, quien asume el poder en un corto plazo, sustituido por Ignacio Comonfort el 11 de diciembre de aquel año. No obstante, Álvarez habrá de convocar a la instalación del Congreso Constituyente el 16 de octubre de 1855, en acato estricto al Plan de Ayutla, mismo que se instalaría el 17 de febrero de 1856 ya durante el mandato de Comonfort. Un año después, se promulgaría una nueva constitución de corte liberal.

Como se ha dicho, la Revolución de Ayutla cuyo basamento ideológico se plasma en el propio Plan de Ayutla, se ubica en la memoria histórica de nuestro país como una revolución cultural que pone fin al Estado confesional católico e instaura el Estado laico; desaparecen las alcabalas y el fuero eclesiástico y militar; se restituye la libertad de expresión; se decreta que la soberanía de la nación dimana del pueblo; y se integra, entre otros aspectos, un capítulo especial sobre los derechos del hombre, así como un sistema de protección de dichas garantías, considerando los derechos del hombre como naturales y superiores a la autoridad, a la ley y a la sociedad misma y no simples limitaciones al poder público.

Por ello es que considero una responsabilidad cívica de esta Sexagésima Segunda Legislatura en tanto representación popular y expresión de la Soberanía del pueblo de Guerrero, acordar la celebración de una Sesión Pública y Solemne de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para

conmemorar la promulgación del Plan de Ayutla en la ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero el día 1 de marzo del presente año; así como instalar el segundo Período Ordinario de Sesiones Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9 Fracción II, 23 Fracción I; 43, 90, 98, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito poner a la discusión y en su caso aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA PLAZA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA INSTALAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO Y CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL CLXVI ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA Y SE APRUEBE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA MISMA

Primero. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda declarar Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la plaza pública de la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, para instalar el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo y celebrar Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 166 Aniversario de la Promulgación del Plan de Ayutla, el día 1 de marzo de año 2019.

Segundo. La sesión Pública y Solemne señalada en el Apartado Primero del Presente Acuerdo, se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

1.- Declaración de la instalación del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2.- Instalación de la Sesión Pública y Solemne.

3.- Honores a la Bandera e interpretación del Himno Nacional Mexicano.

3.- Lectura del Plan de Ayutla, promulgado el día primero de marzo de año 1854.

4.- Pase de lista de los personajes ilustres que suscribieron el Plan de Ayutla.

5.- Mensaje oficial del Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, a nombre de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6.- Interpretación del Himno a Guerrero.

7.- Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

Artículo Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Gobernador Constitucional del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y a los integrantes del Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Se autoriza a la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, para que realice los ajustes necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye y autoriza a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Administración y Finanzas de este Honorable Congreso del Estado, para que lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 3 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Proposición de Acuerdo Parlamentario

DIPUTADO ALBERTO CATALÁN BASTIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO.

P R E S E N T E:

El suscrito, DIPUTADO ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, me permito poner a la consideración al Pleno de la Comisión Ordinaria para su discusión y aprobación, en su caso, la presente proposición de Acuerdo Parlamentario por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura acuerda declarar recinto oficial del Honorable Congreso del estado de Guerrero, la plaza pública de la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, para instalar el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo y celebrar sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 166 Aniversario de la Promulgación del Plan de Ayutla, el día 1 de marzo del año 2020; tomando en cuenta la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Ayutla promulgado aquel 1 de marzo del año 1854 a convocatoria del Señor Coronel Don Florencio Villareal, es el instrumento que conforma la base ideológica, política y militar que da inicio a una de las revoluciones fundantes de nuestra nación y de la cual deriva la Segunda Gran Transformación del México de nuestros días. Enrique Olavarría y Ferrari, autor del Tomo IV México independiente de la obra “México a través de los Siglos”, lo señalan con suma claridad: “La Revolución de Ayutla es la fuente de la transformación de México en nación efectiva”¹.

Para el año 1854, si bien transcurrían 34 años en que habíamos consumado la Independencia, no lográbamos construir todavía una nación institucionalmente estructurada; la inestabilidad económica, la inconformidad social, las luchas internas entre mandos militares y de poderes regionales, y el asiente de una expresión ideológica y política, sustentada en el pensamiento más conservador de la época – personificada por Lucas Alamán-, dieron lugar a la conformación de un régimen político de corte absolutista y dictatorial,

apoyando la idea de que la única forma de darle estabilidad política era estableciendo una monarquía. Por ello no resulta sorprendente de que el propio Antonio López de Santa Anna, haya pretendido – sobre la base de esta misma concepción- coronarse como Antonio Primero².

1 CITADO POR RUIZ GUERRA, RUBÉN, EN 160 AÑOS DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA, INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO. <HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/WATCH?V=EBFPM9UcFG8>

2 GALEANA, PATARICIA. 160 AÑOS DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA, INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO. <HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/WATCH?V=EBFPM9UcFG8>

Estos son los motivos que bien se expresan en Plan de Ayutla y que da paso a una Revolución que, a la postre, habrá de significarse como la revolución cultural más importante en la historia de México, aduciendo:

Que la permanencia de Don Antonio López de Santa-Anna en el poder es un amago constante para las libertades públicas, puesto que con el mayor escándalo, bajo su gobierno se han hollado las garantías individuales que se recargándolos de contribuciones onerosas, sin consideración a la pobreza general, empleándose su producto en gastos superfluos, y formar la fortuna, como en otra época, de unos cuantos favoritos; respetan aun en los países menos civilizados; que los mexicanos tan celosos de su libertad, se hallan en el peligro inminente de ser subyugados por la fuerza de un poder absoluto ejercido por un hombre a quien tan generosa como deplorablemente confiaron los destinos de la patria; que bien distante de corresponder a tan honroso llamamiento, sólo ha venido a oprimir y vejar a los pueblos, que el plan proclamado en Jalisco, y que le abrió las puertas de la república, ha sido falseado en su espíritu y objeto, contrariando el torrente de la opinión, sofocada por la arbitraria restricción de la imprenta; que ha faltado al solemne compromiso que contrajo con la nación al pisar el suelo patrio, habiendo ofrecido que olvidaría resentimientos personales, y jamás se entregaría en los brazos de ningún partido; que debiendo conservar la integridad del territorio de la república, ha vendido una parte considerable de ella (la Mesilla), sacrificando a nuestros hermanos de la frontera Norte, que en adelante serán extranjeros en su propia patria para ser lanzados después como sucedió a los californianos; que la nación no puede continuar por más tiempo sin constituirse de un modo estable y

duradero, ni dependiendo su existencia política de la voluntad caprichosa de un solo hombre; y, que atendiendo a que la independencia nacional se haya amagada, bajo otro aspecto no menos peligroso, por lo general Santa Anna: usando de los mismos derechos de que usaron nuestra padres en 1821 para conquistar la libertad, los que suscriben proclaman y protestan sostener hasta morir, si fuese necesario, el siguiente Plan...³..

3 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

[HTTP://WWW.ORDENJURIDICO.GOB.MX/CONSTITUCIÓN/CH4.PDF](http://www.ordenjuridico.gob.mx/constitucion/CH4.PDF)

Expresada así una realidad insostenible, el Plan de Ayutla se propone impulsar cuatro acciones fundamentales:

- a) La supresión de la dictadura santanista;
- b) La instalación de un Congreso extraordinario para constituir a la nación bajo la forma de un republica representativa y popular;
- c) La derogación de la gabela impuesta a los pueblos con el nombre de capacitación; y
- d) La transformación del ejército en un instrumento del gobierno para apoyar el orden y las garantías sociales.⁴

Los liberales de aquella generación del 54 percibían claramente cuál era el problema que deberían resolver: "...era indispensable aniquilar los cimientos ultraconservadores en que descansaba la política de los enemigos del progreso; reafirmar las aspiraciones orientadas a promover la transformación de las estructuras económicas y sociales prevalecientes desde la colonia; y también constituir la nación de acuerdo con los propósitos declarados durante el período de la insurgencia..."⁵

En este contexto histórico, se desata un gran movimiento revolucionario, al cual Enrique Olavarría y Ferrari, se refiere a su naturaleza de la siguiente manera:

4 CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. LA REVOLUCIÓN DE AYUTLA.

[HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/SEDIA/BIBLIO/VIRTUAL/BICENTE/NA/DOC_INDE/04_BC_REV_AYU.PDF](http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/bicente/na/doc_inde/04_bc_rev_ayu.pdf)

5 ÍDEM

"En 1854 la Revolución de Ayutla no es sino el grito de la desesperación motivado por el exceso del

*abuso que la dictadura hacía de sus víctimas, no en un partido determinado sino en todos a su vez, sin excepción de clases ni categorías; esa violencia fue el lazo que pudo reunir a hombres que no todos profesaban los mismos principios políticos"*⁶

Justo Sierra, en su libro Juárez, su obra y su tiempo, señala que: "Lo que colmó los ánimos y lo que provocó la revolución de Ayutla, fue la intolerancia".

De esta manera, el Plan de Ayutla sostiene un movimiento que no es unívoco, cabalmente integrado; es, la suma de diversos movimientos regionales de igualmente diversas pretensiones y motivaciones que adquiere literalmente un carácter nacional, militarmente liderado por Juna Álvarez e ideológicamente nutrido por Benito Juárez, Ponciano Arriaga, José María Mata, Ignacio Comonfort y Melchor Ocampo, entre los más destacados.

El Plan de Ayutla logra hacer confluir un gran movimiento que impulsa una lucha en contra del régimen santanista que representa la última oportunidad del conservadurismo mexicano para instaurar un régimen que respondiera a sus intereses y cosmovisión. Lucas Alamán, el ideólogo del conservadurismo y sostén de Santa Anna, propugnaba por la conservación de la religión católica para el afianzamiento de un Estado confesional; fortalecer un gobierno de corte monárquico en contra de la Federación, en contra del sistema representativo, en contra de los Ayuntamientos electivos y todo lo que representa elección popular.

6 CITADO POR RUIZ GUERRA, RUBÉN, EN 160 AÑOS DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA, INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO. [HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/WATCH?V=EBFPM9UcFG8](https://www.youtube.com/watch?v=EBFPM9UcFG8)

De ahí que las reformas de Acapulco al Plan de Ayutla, del 11 de marzo de 1854, reafirmaron de manera fehaciente el pensamiento liberal de la época, sosteniendo que "...las instituciones liberales son las únicas que convienen al país, con exclusión absoluta de cualesquiera otras; y que se encuentran en inminente riesgo de perderse bajo la actual administración. Cuyas tendencias al establecimiento de una monarquía ridícula y contraria a nuestro carácter y costumbres, se han dado a conocer ya de una manera clara y terminante con la creación de órdenes, tratamientos y privilegios y abiertamente opuestos a la igualdad republicana"

En la primera etapa del movimiento, la respuesta del ejército regular de Santa Anna fue demencial y sanguinaria, el ministerio de guerra en mayo de 54 giró órdenes al comandante en Guerrero que "...todo pueblo que se manifieste rebelde contra el supremo gobierno, debe ser incendiado y todo cabecilla con las armas en la mano debe ser fusilado", considerada al Supremo gobierno, para justificarse, que no se trataba de razones políticas sino de raza.

No obstante, fue unánime el apoyo del pueblo al llamado de Ayutla. La respuesta significó,...

"...cual ninguna otra en México, un verdadero levantamiento popular... los oprimidos. Los tiranizados por la larga dominación de los privilegiados y los conservadores, estaban sedientos de sacudir aquel yugo de tantos años, y cuando el extremo de la opresión hizo saltar en el sur la revolución, todos esos oprimidos, todos esos tiranizados la secundaron de un modo espontaneo por un movimiento irresistible hacia la libertad, innato en el hombre: y tanto fue así que mucho pueblos de los que más se apresuraron a pronunciarse, no conocían, bien a bien, el Plan de Ayutla, y le seguían sólo porque se les decía que era un plan liberal"⁷.

Desde el punto de vista de Justo Sierra, "La revolución fue muy lenta en sus comienzos, el desasosiego en el país era intenso, la alteración sorda de la vida nacional era innegable, y los síntomas de un estado patológico característico de nuestra sociedad desde la Independencia se multiplicaban. Ahogado por la presión física del ejército de su alteza serenísima, el movimiento no estaba sofocado pero sí coercido en su foco. Pasaba a Michoacán y ahí cundía; luego estallaba en Tamaulipas y ahí tampoco podría ser dominado. La frontera también estaba en equilibrio inestable; pero en suma nada implicaba que una conflagración general sino una trabajosísima lucha oscura que se desenlazaría gracias a un imprevisible acontecimiento"⁸

Santa Anna finalmente termina huyendo de la ciudad de México el 9 de agosto de 1955. Empezarían las pujas entre liberales moderados y radicales y poderosos dirigentes regionales, y con ello, la construcción de un nuevo régimen para el país.

El 4 de octubre de 1855, dada la importancia de la participación de Juan Álvarez, éste es designado Presidente Interino, quien asume el poder en un corto plazo, sustituido por Ignacio Comonfort el 11 de diciembre de aquel año. No obstante, Álvarez habrá de

convocar a la instalación del Congreso Constituyente el 16 de octubre de 1855, en acato estricto al Plan de Ayutla, mismo que se instalaría el 17 de febrero de 1856 ya durante el mandato de Comonfort. Un año después, se promulgaría una nueva constitución de corte liberal.

7 CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. LA REVOLUCIÓN DE AYUTLA.

[HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/SEDIA/BIBLIO/VIRTUAL/BICENTENA/D
OC_INDE/04_BC_REV_AYUTLA.PDF](http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/bicentena/doc_inde/04_bc_rev_ayutla.pdf)

8 CITADO POR VILLEGAS REVUELTAS, SILVESTRE, EN 160 AÑOS DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA, INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO. [HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/WATCH?V=EBFPM9UcFG8](https://www.youtube.com/watch?v=EBFPM9UcFG8)

Como se ha dicho, la Revolución de Ayutla cuyo basamento ideológico se plasma en el propio Plan de Ayutla, se ubica en la memoria histórica de nuestro país como una revolución cultural que pone fin al Estado confesional católico e instaura el Estado laico; desaparecen las alcabalas y el fuero eclesiástico y militar; se restituye la libertad de expresión; se decreta que la soberanía de la nación dimana del pueblo; y se integra, entre otros aspectos, un capítulo especial sobre los derechos del hombre, así como un sistema de protección de dichas garantías, considerando los derechos del hombre como naturales y superiores a la autoridad, a la ley y a la sociedad misma y no simples limitaciones al poder público⁹.

En todo este contexto, por sus implicaciones históricas en la construcción de nuestra identidad como nación, para este Honorable Congreso no puede pasar desapercibido un hecho histórico de tal relevancia como lo ha sido la promulgación del Plan de Ayutla. Su conmemoración resulta obligada para honrar la memoria y lucha del pueblo de México y la lucha del pueblo de Guerrero.

Por ello es que considero una responsabilidad cívica de esta Sexagésima Segunda Legislatura en tanto representación popular y expresión de la Soberanía del pueblo de Guerrero, acordar la celebración de una Sesión Pública y Solemne de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para conmemorar la promulgación del Plan de Ayutla en la ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero el día 1 de marzo del presente año; así como instalar el cuarto Período Ordinario de Sesiones Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo.

9 EL COLEGIO DE MÉXICO.2004. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO/ CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS. VERSIÓN 2000.MÉXICO,D.F. EL LIBERALISMO MILITANTE, POR LILIA DÍAZ P. 583

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9 Fracción II, 23 Fracción I; 43, 90, 98, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito poner a la discusión y en su caso aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA PLAZA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA INSTALAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO Y CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL CLXVI ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA Y SE APRUEBE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA MISMA

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del estado de Guerrero, acuerda declarar recinto oficial del Honorable Congreso del estado de Guerrero, la plaza pública de la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, para instalar el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo y celebrar Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 166 Aniversario de la Promulgación del Plan de Ayutla, el día 1 de marzo de año 2019.

SEGUNDO. La sesión Pública y Solemne señalada en el Apartado Primero del Presente Acuerdo, se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

*Lista de asistencia.

*Declaratoria de quórum.

1.- Declaración de la instalación del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2.- Instalación de la Sesión Pública y Solemne.

Designación de la Comisión Especial de Diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y a los

integrantes del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

(Receso)

3.- Honores a la Bandera e interpretación del Himno Nacional Mexicano.

3.- Lectura del Plan de Ayutla, promulgado el día primero de marzo de año 1854.

4.- Pase de lista de los personajes ilustres que suscribieron el Plan de Ayutla.

5.- Mensaje oficial del Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, a nombre de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6.- Interpretación del Himno a Guerrero.

7.- Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Gobernador Constitucional del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y a los integrantes del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Se autoriza a la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, para que realice los ajustes necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye y autoriza a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Administración y Finanzas de este Honorable Congreso del Estado, para que lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la proposición con punto de acuerdo de antecedentes a la Junta de Coordinación Política para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ossiel Pacheco Salas, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Ossiel Pacheco Salas:

Con su permiso, diputado presidente.

El que suscribe Ossiel Pacheco Salas, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 98, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

Considerandos

De conformidad a la Ley Orgánica del Municipio Libre, corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos como lo es el de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Que la prestación de los servicios públicos debe de proporcionarse de manera eficiente, eficaz y en las mejores condiciones y también por la prestación de estos, se deben establecer cuotas o cobros justos de acuerdo a lo que se establece en las leyes.

De igual manera la Ley de Aguas del Estado de Guerrero, establece que el servicio de agua será administrado por los propios ayuntamientos por medio de Juntas Locales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento o por organismos operadores municipales de agua.

Que uno de los servicios públicos como es el agua potable en diversos municipios del Estado, se presta de manera deficiente causando descontento en la población que sufre por la escasez de agua en sus hogares, algunas situaciones por las que se puede

presentar deficiencias en los organismos en su operación puede ser desde la falta de equipo humano, desde infraestructura técnica y operativa que conlleva a la mala distribución y tandeo del agua hacia los hogares.

Los problemas financieros eso es otra de las constantes en casi la mayoría, si no es que en todos o podemos decir que en todos los organismos operadores de agua de nuestro Estado, lo que repercute en corto es energía eléctrica, falta de pago al personal, pasivos en todos los rubros y un cubro deficiente injusto por el consumo del agua, así también las fugas de agua en su traslado de lugar en que se extrae hasta su destino, es una de las deficiencias que más cuestan a los organismos, ya que se pierde el agua en las tuberías que deriva en pérdidas de recursos económicos que se invierten para bombear el agua. Todo ello, va en un escenario que complica la situación de los organismos operadores del agua en todo el estado de Guerrero.

Que la Ley de Aguas del Estado de Guerrero, establece que el servicio será administrado por los propios ayuntamientos, a través de las Juntas locales de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento o por organismos operadores de agua.

Que la propia Ley de Aguas de nuestro estado, señala que en los municipios en donde cuenten con organismos operadores, estos deben contar con un director que será designado por el presidente Municipal a propuesta del Consejo de Administración.

Así mismo en el artículo 54 de la citada ley, nos dice que para ser director del organismo Operador Municipal, tienen que cumplir una serie de requisitos como: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; contar con un título y cédula profesional afín a la materia; tener experiencia técnica y administrativa en materia de aguas de cuando menos tres años, entre otros.

Que la mayoría de los Ayuntamientos a través de sus alcaldes o Consejos de Administración, contravienen las disposiciones establecidas en la Ley de Aguas de nuestro Estado, al nombrar a los directores de esos organismos, a personas que no cumplen con el perfil profesional, académico o con la experiencia necesaria para ocupar el cargo, y en su lugar lo hacen para cumplir compromisos políticos, por amiguismos, compadrazgo o por recomendación, lo que conlleva a que los titulares por desconocimiento en la operación de los sistemas de agua, a una deficiente administración y a una

evidente falta de planeación de estos organismos que se convierten en la caja chica de los presidentes municipales en turno.

Otro de las acciones violatorias por parte de algunos ayuntamientos es lo que se refiere a lo establecido en su artículo 40 de la citada ley de Aguas, la cual menciona que los municipios que cuenten en la cabecera municipal o en los la población de la localidad principal sea mayor a 5,000 habitantes, deberán constituir Organismos Operadores de Agua.

Existe un 90 por ciento de los municipios que cuentan con más de 5 mil habitantes en sus cabeceras municipales y no han creado esta figura establecida en la Ley de Aguas del Estado, lo que es una omisión y una falta de compromiso para que exista una buena administración en los sistemas de agua.

La finalidad de esta disposición es que los organismos sean autosustentables, siempre y cuando exista una buena administración y un buen servicio que se preste a la población, lo que derivaría en un sistema recaudatorio y un cobro justo a los usuarios del servicio de agua.

La propia ley establece que dentro de las funciones que desarrollaran los organismos, destacan entre otras ejercer las atribuciones que la presente ley prevé para los ayuntamientos, establecer y cobrar las cuotas y tarifas determinar los créditos a su favor y las bases para su liquidación de adeudos, recargos y sus accesorios, informar sobre las actividades realizadas durante el ejercicio anterior.

Ser integrante del sistema municipal de información de los servicios públicos y mantener actualizados los registros correspondientes y participar en el sistema municipal de Protección Civil, como es evidente los ayuntamientos están faltando a lo establecido en las leyes del municipio libre y en la Ley de Aguas del Estado de Guerrero, al nombrar en los organismos o juntas que operan los sistemas de agua a personal que no cumple con el perfil en aquellas localidades donde la población es mayor a 5000 habitantes y no constituir organismos operadores de agua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y motivado presentó a esta Soberanía la siguiente proposición de acuerdo parlamentario.

Primero. Con pleno respeto a la división de poderes y a las atribuciones de este H. Congreso del Estado, se exhorta a los Ayuntamientos, a los Alcaldes y a los Consejos de Administración, para que propongan

y nombren como directores de los Organismos Operadores de Agua en su municipios, a personal capacitado que cumpla con los requisitos, de conformidad con lo que establece el Artículo 54 de la Ley de Aguas del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

Artículo 54.- Para ser Director del Organismo Operador Municipal se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Ser mayor de treinta años de edad;

III.- Contar con un título y cédula profesional afín a la materia;

IV.- Tener experiencia técnica y administrativa en materia de aguas de cuando menos tres años, anteriores a la fecha de su nombramiento; y

V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase y comuníquese el presente acuerdo parlamentario a los Titulares de los 80 Ayuntamientos y el Honorable Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales y además de las áreas de difusión de centros y plazas comerciales

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales conducentes.

Es cuanto.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El que suscribe Ossiell Pacheco Salas, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 98, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Que la prestación de los servicios públicos debe proporcionarse de manera eficiente y eficaz y también por la prestación de estos, se deben establecer cuotas o cobros de acuerdo a lo que se establezcan en las leyes.

Que uno de los servicios públicos como es el de agua potable en diversos municipios del estado, se presta de manera deficiente, causando descontento en la población que sufre por la escasez de agua en sus hogares.

Algunas situaciones por las que pueden presentar deficiencias los organismos en su operación puede ser por desde la falta de equipo humano, de infraestructura, técnico y operativo, que conlleva a la mala distribución y tandeo del agua hacia los hogares.

Los problemas financieros es otra de las constantes, en casi la mayoría o podemos decir que de todos los organismos de agua, lo que lleva a cortes de energía eléctrica, falta de pago al personal, pasivos en todos los rubros y un cobro eficiente y justo por el consumo del agua.

Así también las fugas de agua en su traslado desde el lugar que se extrae, hasta su destino, es una de las deficiencias que más cuestan a los organismos, ya que se pierde agua, recursos económicos que se invierten para bombear el agua y todo ello causa una disminución y pérdida en el suministro

De conformidad a la Ley Orgánica del Municipio Libre, corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos como lo es el de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

De igual manera la Ley de Aguas del Estado de Guerrero, establece que el servicio de agua será administrado por los propios ayuntamientos por medio de Juntas Locales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento o por organismos operadores municipales de agua.

Que la propia Ley de Aguas de nuestro estado, señala que en los municipios en donde cuenten con organismos operadores, estos deben contar con un director que será designado por el Presidente Municipal a propuesta del Consejo de Administración.

Así mismo en el artículo 54 de la citada ley, nos dice que para ser director del organismo Operador Municipal, tienen que cumplir una serie de requisitos como: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; contar con un título y cédula profesional afín a la materia; tener experiencia técnica y administrativa en materia de aguas de cuando menos tres años, entre otros.

Que la mayoría de los Ayuntamientos a través de sus alcaldes o Consejos de Administración, violan las disposiciones establecidas en la Ley de Aguas de nuestro Estado, al nombrar a los directores de esos organismos, a personas que no cumplen con el perfil profesional, académico o con la experiencia necesaria para ocupar el cargo, y en su lugar lo hacen para cumplir compromisos políticos, por amiguismos o por recomendación, lo que conlleva por desconocimiento en la operación de los sistemas de agua, a una deficiente administración y a una evidente falta de planeación de estos organismos.

Otro de las acciones violatorias por parte de algunos ayuntamientos es lo que se refiere a lo establecido en su artículo 40 de la citada ley de Aguas, la cual menciona que los municipios que cuenten en su cabecera municipal o en los que la población de la localidad principal sea mayor a 5,000, deberán constituir Organismos Operadores de Agua.

La propia Ley establece que dentro de las funciones que desarrollarán los organismos, destacan entre otras: ejercer las atribuciones que la presente Ley prevé para los Ayuntamientos; establecer y cobrar las cuotas y tarifas; determinar los créditos a su favor y las bases para la liquidación de adeudos, recargos y sus accesorios; informar sobre las actividades realizadas durante el ejercicio anterior; ser integrante del Sistema Municipal de Información de los Servicios Públicos y mantener actualizado los registros correspondientes; participar en el Sistema Municipal de Protección Civil.

La finalidad de esta disposición es que los organismos sean autosustentables, siempre y cuando exista una buena administración y un buen servicio que se preste a la población, lo que derivaría en un sistema recaudatorio y un cobro justo a los usuarios del servicio de agua.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Con pleno respeto a la división de poderes y a las atribuciones de este H. Congreso del Estado, se exhorta a los Ayuntamientos, a los Alcaldes y a los Consejos de Administración, para que propongan y nombren como directores de los Organismos Operadores de Agua en su municipios, a personal capacitado que cumpla con los requisitos, de conformidad con lo que establece el Artículo 54 la Ley de Aguas del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

Artículo 54.- Para ser Director del Organismo Operador Municipal se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Ser mayor de treinta años de edad;

III.- Contar con un título y cédula profesional afín a la materia;

IV.- Tener experiencia técnica y administrativa en materia de aguas de cuando menos tres años, anteriores a la fecha de su nombramiento; y

V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

VI.- No haber sido anteriormente inhabilitado por instancias Federal

Segundo. Se exhorta a los Ayuntamientos que cuenten en su cabecera municipal, con población mayor a los 5, 000 habitantes, a que constituyan "Organismos Operadores Municipales de Agua" de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Aguas del Estado de Guerrero, esto con el objeto de eficientar y garantizar los servicios públicos y la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica en esa demarcación.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase a los Titulares de los 80 Ayuntamientos y el Honorable Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales y además de las áreas de difusión de centros y plazas comerciales

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, Noviembre de 2019.

Atentamente

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la proposición con punto de acuerdo de antecedentes a la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Gracias, presidente.

Compañeras, compañeros diputados.

La Organización de las Naciones Unidas, declaró el 1 de diciembre como el día mundial de la lucha contra el Sida, se recuerda esta fecha en alusión al primer caso registrado en los Estados Unidos un 1 de diciembre de 1981, sobre este virus.

El día de ayer este Congreso del Estado se sumó a la conmemoración de la lucha contra el VIH sida, promoviendo la iluminación de color rojo de su edificio para recordar a todas víctimas que a lo largo de más de 30 años ha cobrado esta terrible enfermedad, cada 1 de diciembre es una oportunidad importante para apoyar y reconocer el papel que han desempeñado y continúan desempeñando aquellos individuos y comunidades involucradas en la lucha contra el VIH sida.

Para ampliar la concientización y los conocimientos sobre este virus, para apoyar a las personas 0 positivas y para mejorar la comprensión de la enfermedad como un problema de salud pública mundial.

Estadísticas de la Organización Mundial de la Salud y de ONUSIDA, indican que 37.9 millones de personas en el mundo viven con VIH de estos el 69 por ciento se sometieron a prueba, el 62 por ciento recibieron tratamientos y el 53 por ciento alcanzaron la supresión vírica y evitaron contagiar a otras personas, es decir tan solo 23.3 millones de personas infectadas, tienen acceso a la terapia antiretroviral, se calcula que en 2018 1.7 millones de personas contrajeron la infección por el VIH y que 770 mil fallecieron a causa de enfermedades relacionadas con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

Se estima que cien mil personas contrajeron el VIH solo en 2018 y que uno de cada 5 eran jóvenes de entre 15 y 24 años, el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el sida, Censida informa que lo que va de 2019 se han registrado en el estado de Guerrero 267 nuevos casos de infecciones lo que nos da un total de 10,847 hasta la fecha.

Colocando a nuestra Entidad en el séptimo lugar a nivel nacional en casos de incidencias de contagios de los cuales, la mayor parte ocurren en el Puerto de Acapulco, los datos anteriores nos conducen a dos problemas casi peores que la propia enfermedad, la desinformación y la discriminación de las personas que viven con este padecimiento.

De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED, en México las personas que viven con VIH representan 0.06 por ciento de la población, este grupo social enfrenta una situación de discriminación estructural derivado de su estado de salud, situación caracterizada por la vulneración o negación sistemática de diversos derechos.

Dicha negación responde a la presencia de estereotipos y prejuicios sobre el VIH o sobre el sida, la población atiende a considerar que el virus es de fácil transmisión y que su propagación es culpa de quienes lo portan en lugar de asumir que el combate al VIH es un problema social y de salud pública que el Estado debe prevenir y atender.

Lo anterior ha llevado a que a lo largo de los últimos años, los grupos especialmente vulnerables adquirir el VIH hayan sido excluidos, discriminados, marginados y estigmatizados en los ámbitos públicos y privados,

nuestro país como estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas, adherente a los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 20-30 y de la declaración política sobre el VIH y el sida, tienen el compromiso global de contribuir a la meta de poner fin a una epidemia del VIH sida para el 2030.

Al respecto suscribió el documento 90-90-90 un ambicioso objetivo de tratamiento para contribuir al fin de la epidemia de sida y el cual busca que para el año 2020, el 90 por ciento de las personas que viven con el VIH conozcan su estado serológico, respecto al VIH el 90 por ciento de los diagnosticados con el virus reciba terapia antiretroviral, continuada y que el 90 por ciento de las personas que recibe terapia antiretroviral tenga su presión viral.

Desde el Congreso del Estado de Guerrero, invito a todos y a todas a contribuir a que estos objetivos se cumplan y decirles a todos a quienes padecen esta terrible enfermedad que no están solos.

Muchas gracias.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

En desahogo del inciso “b” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Nilsan Hilario Mendoza, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Nilsan Hilario Mendoza:

Con la venia de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Público aquí presente.

Buenas tardes, tengan todos.

El día internacional de las personas con discapacidad fue declarada en 1992, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 47/3 cuyo objetivo es promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo.

Así como concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social y económica y

cultura, tomando como base muchos años de trabajo de las Naciones Unidas, en el área de las discapacidades, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada en 2016 ha avanzado aún más los derechos y el bienestar de estas personas en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible y otros marcos de desarrollo internacionales como la Carta sobre la inclusión de las personas con discapacidad en la acción humanitaria.

En este año el día internacional de las personas con discapacidad se centra en el empoderamiento de las personas con discapacidad para un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible, como se pedía en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible que se compromete a no dejar a nadie atrás y considera a la discapacidad como una cuestión transversal en la implementación de sus 17 objetivos de desarrollo sostenible, en los objetivos se hace referencia a la discapacidad específicamente en las partes relacionadas con la educación, el crecimiento económico y el empleo.

La desigualdad y la accesibilidad de los asentamientos humanos, así como la recopilación de datos y el seguimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. El 11 de junio de 2019, el secretario general Antonio Gutiérrez, lanzó la estrategia de las Naciones Unidas para la inclusión de la discapacidad que está en concordancia con su compromiso y hacer que las Naciones Unidas sea una Organización Inclusiva para todos, la estrategia de las Naciones Unidas para la inclusión de la discapacidad constituye la base de un progreso sostenible y transformador, hacia la inclusión de la discapacidad en todos los pilares de la labor de las Naciones Unidas.

Con esa estrategia las Organizaciones del Sistema de la ONU, reafirman que la realización plena y completa de los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, es un componente inalienable, indisociable e indivisible en todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Hoy 3 de diciembre que se conmemora el día internacional de las personas con discapacidad, nos da la oportunidad de sensibilizar al público en general, sobre la problemática que enfrentan aquellas personas que por causas ajenas a su voluntad sufren de algún tipo de discapacidad, intentando al mismo tiempo llamar la atención de los medios de comunicación y los gobiernos para dar a conocer su situación, para tratar en lo más posible resolver los múltiples problemas que enfrentan enfocándose al

impulso de la participación plena y en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad suelen tener menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación y tasas de pobreza más alta, eso se debe principalmente a la falta de servicios que les pueden facilitar la vida como acceso a la información o al transporte, además las personas con discapacidad tienen menos recursos para defender sus derechos, a estos obstáculos se suman la discriminación social y la falta de legislación adecuada para proteger a los discapacitados que había existido.

En tema de empleo, los contratos a trabajadores con discapacidad han superado los cien mil en los diez primeros meses del año, de todos los contratos firmados el 18.8 por ciento del total de firmas fueron indefinidos, mientras que el 81.2 restante fueron temporales, la falta de accesibilidad y formación por parte de los sanitarios sobre cómo atender con personas con discapacidad son algunas de las quejas de los pacientes en los centros de impartición de servicios de salud.

Esto hace que todos los días las personas con discapacidad se pongan en peligro por falta de accesibilidad, la falta de actuaciones en materia de accesibilidad y el mantenimiento de ellas, provoca que las personas con discapacidad sigan siendo dependientes. La estrategia de las Naciones Unidas para la inclusión de la discapacidad constituye la base de un progreso sostenible y transformados, hacia la inclusión de la discapacidad en todos los pilares de la labor de las Naciones Unidas, con esa estrategia las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas reafirman que la realización plena y completa de los Derechos Humanos de todas las personas con discapacidad es un componente inalienable, indisociable e indivisible, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

En 2018 se contabilizaron 7.7 millones de mexicanos con alguna discapacidad de las cuales 54.2 por ciento corresponden a mujeres y 49.9 por ciento son adultos mayores, reveló el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI ese número equivale a 6.7 por ciento de los 115.7 millones de personas de 5 años y más que habitan en el país de acuerdo con la encuesta nacional de la dinámica demográfica 2018.

Dicho porcentaje de la población tienen mucha dificultad o no puede hacer alguna actividad como caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner

atención, aprender atender el cuidado personal y mental. El 50.9 por ciento son adultos mayores quienes tienen como consecuencia la acumulación de riesgos a la salud en términos de enfermedades, lesiones, padecimientos crónicos y en algunos casos se requiere de la ayuda de un cuidador.

Encontraste se expuso que el 11.8 por ciento tiene dificultad para realizar sus actividades día a día por problemas emocionales o mentales y 9.7 por ciento mostro inconvenientes para hablar o comunicarse, el INEGI apuntó que si bien la salud es un ámbito importante para todas las personas en quienes tienen discapacidad resulta de mayor relevancia por el cuidado que requiere en esta área, ya sea por seguimiento de algún padecimiento o rehabilitación entre otras.

Con respecto a la condición de actividad económica, que de acuerdo con la organización internacional del trabajo, la población con discapacidad experimenta mayores casos de desempleo e inactividad económica en comparación con las personas sin discapacidad. Los datos de la ENADIT 2018, muestran una amplia diferencia en la tasa de participación económica, pues esta es 65.4 por ciento para quienes no tienen discapacidad y en quienes si la enfrentan se eleva 38.5 por ciento.

Esa diferencia es más notoria por sexo, todas que los hombres representan 31 por ciento y las mujeres suman 21 por ciento, esos datos evidencian la poca participación económica de la población con discapacidad.

En resumen, tenemos que aproximadamente 15 por ciento de la población mundial vive con algún tipo de discapacidad y en México, más de 7 millones de personas viven con este tipo de discapacidad, hago un llamado a mis compañeros diputados, servidores públicos, público en general, para que trabajemos dentro de un marco de austeridad para generar recurso que serán destinados a la pensión de personas con discapacidad y a los sectores vulnerables del País, así como de manera coordinada en sensibilizar de distintas maneras a todo mundo, para respetar los derechos humanos de las personas con discapacidad y darles un trato digno en los distintos ámbitos como podría ser en lo laboral, turístico, salud, educación, accesibilidad en lenguas de señas mexicana etcétera.

Todo esto con el objeto de visibilizar lo que significa la discapacidad y generar un cambio en los distintos ámbitos y lograr la inclusión en igualdad de

condiciones. En mi calidad de presidente de la Comisión de Personas Con Capacidades Diferentes, como diputada y sobre todo como persona, les brindo mi cariño, respeto, solidaridad y respaldo a las personas con discapacidad.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Si, diputado ¿con qué objeto? Se le concede el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, para intervenir por el mismo tema hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Heriberto Huicochea Vázquez:

Con su permiso, señor presidente.

Compañera diputada y diputados integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

Amigos de los Medios de Comunicación.

A nombre del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hago uso de esta Tribuna con el tema del día internacional de las personas con discapacidades.

La Organización Mundial de la Salud, define una discapacidad como toda restricción o ausencia debido a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

Discapacidad aparece como termino para déficit, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, denota los aspectos negativos de la interacción del individuo con una condición de salud y sus factores contextuales, ya sean factores ambientales y personales, la empatía debería ser un valor que promovamos y desarrollemos más, pues significa la habilidad humana de ponerse en el lugar de otra persona, sus circunstancias, carencias y realidades que nunca son las mismas y determinan la vida y las posibilidades de la misma.

El nivel de conciencia que tenemos como seres humanos, nos debe dar la pauta en la acción colectiva e individual, hoy en el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, nos sumamos al

recordatorio indispensable de tomar medidas y acciones necesarias para poder equilibrar la balanza de la desigualdad.

Las personas con discapacidad se enfrentan a barreras de todo tipo de que impiden su libre desarrollo y encuentran dificultades para incluirse en aspectos sociales claves, a los diversos obstáculos cotidianos se suman la discriminación social, nuestra tarea es mejorar la legislación vigente para protegerles, las acciones de los distintos niveles de gobierno que deben tomar, tiene que ser un compromiso certero y positivo, de acuerdo con los datos del INEGI en 2014 el 6.4 por ciento de la población del país, reportaron tener al menos una discapacidad, es decir 7 millones de personas las cuales representan el 6 por ciento a personas adultas mayores, mismas que presentan dificultades para caminar y para ver que son las más reportadas, le siguen las de escuchar, problemas mentales, hablar o comunicarse, atender el cuidado personal poner atención o aprender.

El gobierno federal, mediante el programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, con la intención de atender a un millón de personas con discapacidad, contemplando a niñas, niños y adolescentes, así como a jóvenes sólo de 0 a 29 años que tienen discapacidad permanente y población indígena de 0 a 64 años está desplegando sus acciones.

El gobierno del estado de Guerrero, hace lo propio con el objetivo de coadyuvar en la economía familiar de las personas con discapacidad que no cuenten con ningún apoyo económico de programas sociales, ya sea de cualquier orden de gobierno para fortalecer el combate a la carencia alimentaria, atiende a un poco más de 6 mil personas, mediante el programa Guerrero nos necesita y apoyo a discapacitados.

Sin embargo, de manera contradictoria el proyecto de presupuesto de egresos de la federación 2020, no contempla a los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad, los CAED los cuales están por desaparecer y denuncian padres de familia que desde el mes de septiembre inició el despido de

los asesores escolares, actualmente hay 9 mil alumnos inscritos en 291 planteles de todo el país, por parte de 1500 asesores y han sido despedidos 100.

Seamos congruentes con lo que pregonamos, traslademos el discurso a los hechos tangibles que transformen la realidad de las personas con discapacidad.

Señoras diputadas y señores diputados, trabajemos juntos en hacer que la inclusión y la igualdad sean reales, abogar para que sigan derribándose barreras, hay que luchar contra la discriminación, el aislamiento social, la falta de accesibilidad que se da tanto entornos productos y en servicios, la violencia de género y otros tipos de maltrato, debemos cambiar la realidad que viven las personas con discapacidad, construyendo el ideal de inclusión social.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Muchas gracias.

Gracias, diputado.

Diputadas y diputados, les pido por favor ponerse de pie para dar paso a la clausura de esta sesión.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 14:33 horas):

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, clausura inciso "a" y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14 horas con 33 minutos del día martes 3 de diciembre de 2019 se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 5 de diciembre del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Villanueva Vega
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga